

ALCANCE DIGITAL N° 120

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, jueves 11 de julio del 2013

N° 133

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9154

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37785-RE-COMEX

TOMO III

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; Gatos			
	- Polipastos			
8425 11 00	-- Con motor eléctrico	exención	A	
8425 19	-- Los demás			
8425 19 20	--- Accionados a mano, de cadena	exención	A	
8425 19 80	--- Los demás	exención	A	
	- Los demás tornos; Cabrestantes			
8425 31 00	-- Con motor eléctrico	exención	A	
8425 39	-- Los demás			
8425 39 30	--- Con motor de encendido por chispa o por compresión	exención	A	
8425 39 90	--- Los demás	exención	A	
	- Gatos			
8425 41 00	-- Elevadores fijos para vehículos, de los tipos utilizados en talleres	exención	A	
8425 42 00	-- Los demás gatos hidráulicos	exención	A	
8425 49 00	-- Los demás	exención	A	
8426	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa			
	- Puentes, incluidas las vigas, rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente			
8426 11 00	-- Puentes, incluidas las vigas, rodantes, sobre soporte fijo	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8426 12 00	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	exención	A	
8426 19 00	-- Los demás	exención	A	
8426 20 00	- Grúas de torre	exención	A	
8426 30 00	- Grúas de pórtico	exención	A	
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados			
8426 41 00	-- Sobre neumáticos	exención	A	
8426 49 00	-- Los demás	exención	A	
	- Las demás máquinas y aparatos			
8426 91	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera			
8426 91 10	--- Grúas hidráulicas para la carga o descarga del vehículo	exención	A	
8426 91 90	--- Los demás	exención	A	
8426 99 00	-- Los demás	exención	A	
8427	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado			
8427 10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico			
8427 10 10	-- Que eleven a una altura superior o igual a 1 m	4,5	A	
8427 10 90	-- Las demás	4,5	A	
8427 20	- Las demás carretillas autopropulsadas			
	-- Que eleven a una altura superior o igual a 1 m			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8427 20 11	--- Carretillas elevadoras todo terreno	4,5	A	
8427 20 19	--- Las demás	4,5	A	
8427 20 90	-- Las demás	4,5	A	
8427 90 00	- Las demás carretillas	4	A	
8428	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)			
8428 10	- Ascensores y montacargas			
8428 10 20	-- Eléctricos	exención	A	
8428 10 80	-- Los demás	exención	A	
8428 20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos			
8428 20 30	-- Especialmente concebidos para explotaciones agrícolas	exención	A	
	-- Los demás			
8428 20 91	--- Para productos a granel	exención	A	
8428 20 98	--- Los demás	exención	A	
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías			
8428 31 00	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	exención	A	
8428 32 00	-- Los demás, de cangilones	exención	A	
8428 33 00	-- Los demás, de banda o correa	exención	A	
8428 39	-- Los demás			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8428 39 20	--- Transportadores de rodillos o cilindros	exención	A	
8428 39 90	--- Los demás	exención	A	
8428 40 00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	exención	A	
8428 60 00	- Teleféricos, incluidos las telesillas y los telesquís; mecanismos de tracción para funiculares	exención	A	
8428 90	- Las demás máquinas y aparatos			
8428 90 30	-- Máquinas para laminadores: caminos de rodillos para el transporte de productos, volteadores y manipuladores de lingotes, de bolas, de barras y de planchas	exención	A	
	-- Los demás			
	--- Cargadores especialmente concebidos para explotaciones agrícolas			
8428 90 71	---- Concebidos para montar en tractores agrícolas	exención	A	
8428 90 79	---- Los demás	exención	A	
	--- Los demás			
8428 90 91	---- Paleadoras y recogedoras mecánicas	exención	A	
8428 90 95	---- Los demás	exención	A	
8429	Topadoras frontales (<i>bulldozers</i>), topadoras angulares (<i>angledozers</i>), niveladoras, traíllas (<i>scrapers</i>), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas			
	- Topadoras frontales (<i>bulldozers</i>) y topadoras angulares (<i>angledozers</i>)			
8429 11 00	-- De orugas	exención	A	
8429 19 00	-- Las demás	exención	A	
8429 20 00	- Niveladoras	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8429 30 00	- Traillas (<i>scrapers</i>)	exención	A	
8429 40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)			
	-- Apisonadoras (aplanadoras)			
8429 40 10	--- Apisonadoras (aplanadoras) vibrantes	exención	A	
8429 40 30	--- Los demás	exención	A	
8429 40 90	-- Compactadoras	exención	A	
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras			
8429 51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal			
8429 51 10	--- Cargadoras especialmente concebidas para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	exención	A	
	--- Las demás			
8429 51 91	---- Cargadoras de orugas	exención	A	
8429 51 99	---- Las demás	exención	A	
8429 52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°			
8429 52 10	--- Excavadoras de orugas	exención	A	
8429 52 90	--- Las demás	exención	A	
8429 59 00	-- Las demás	exención	A	
8430	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar (<i>scraping</i>), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves			
8430 10 00	- Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8430 20 00	- Quitanieves	exención	A	
	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías			
8430 31 00	-- Autopropulsadas	exención	A	
8430 39 00	-- Las demás	exención	A	
	- Las demás máquinas para sondeo o perforación			
8430 41 00	-- Autopropulsadas	exención	A	
8430 49 00	-- Las demás	exención	A	
8430 50 00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	exención	A	
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión			
8430 61 00	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	exención	A	
8430 69 00	-- Los demás	exención	A	
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8425 a 8430			
8431 10 00	- De máquinas o aparatos de la partida 8425	exención	A	
8431 20 00	- De máquinas o aparatos de la partida 8427	4	A	
	- De máquinas o aparatos de la partida 8428			
8431 31 00	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	exención	A	
8431 39	-- Las demás			
8431 39 10	--- De máquinas para laminadores de la subpartida 8428 90 30	exención	A	
8431 39 70	--- Las demás	exención	A	
	- De máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 u 8430			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8431 41 00	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	exención	A	
8431 42 00	-- Hojas de topadoras frontales (<i>bulldozers</i>) o de topadoras angulares (<i>angledozers</i>)	exención	A	
8431 43 00	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430 41 u 8430 49	exención	A	
8431 49	-- Las demás			
8431 49 20	--- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	exención	A	
8431 49 80	--- Las demás	exención	A	
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte			
8432 10	- Arados			
8432 10 10	-- De reja	exención	A	
8432 10 90	-- Los demás	exención	A	
	- Gradadas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas, rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras			
8432 21 00	-- Gradadas (rastras) de discos	exención	A	
8432 29	-- Los demás			
8432 29 10	--- Escarificadores y cultivadores	exención	A	
8432 29 30	--- Gradadas (rastras)	exención	A	
8432 29 50	--- Motobinadoras	exención	A	
8432 29 90	--- Los demás	exención	A	
8432 30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras			
	-- Sembradoras			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8432 30 11	--- De precisión, con mando central	exención	A	
8432 30 19	--- Las demás	exención	A	
8432 30 90	-- Plantadoras y trasplantadoras	exención	A	
8432 40	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos			
8432 40 10	-- De abonos minerales o químicos	exención	A	
8432 40 90	-- De los demás	exención	A	
8432 80 00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	exención	A	
8432 90 00	- Partes	exención	A	
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas (excepto las de la partida 8437)			
	- Cortadoras de césped			
8433 11	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal			
8433 11 10	--- Eléctrico	exención	A	
	--- Las demás			
	---- Autopropulsadas			
8433 11 51	----- Con asiento	exención	A	
8433 11 59	----- Las demás	exención	A	
8433 11 90	---- Las demás	exención	A	
8433 19	-- Las demás			
	--- Con motor			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8433 19 10	---- Eléctrico	exención	A	
	---- Las demás			
	----- Autopropulsadas			
8433 19 51	----- Con asiento	exención	A	
8433 19 59	----- Las demás	exención	A	
8433 19 70	----- Las demás	exención	A	
8433 19 90	--- Sin motor	exención	A	
8433 20	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor			
8433 20 10	-- Motoguadañadoras	exención	A	
	-- Las demás			
	--- Concebidas para ser arrastradas o montadas sobre un tractor			
8433 20 51	---- En las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	exención	A	
8433 20 59	---- Las demás	exención	A	
8433 20 90	--- Las demás	exención	A	
8433 30	- Las demás máquinas y aparatos de henificar			
8433 30 10	-- Rastrillos para heno, rastrillos de andanas y volteadores de andanas	exención	A	
8433 30 90	-- Los demás	exención	A	
8433 40	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8433 40 10	-- Prensas recogedoras	exención	A	
8433 40 90	-- Las demás	exención	A	
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar			
8433 51 00	-- Cosechadoras-trilladoras	exención	A	
8433 52 00	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar	exención	A	
8433 53	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos			
8433 53 10	--- Recolectoras de patatas (papas)	exención	A	
8433 53 30	--- Descoronadoras y máquinas de cosechar remolacha	exención	A	
8433 53 90	--- Las demás	exención	A	
8433 59	-- Los demás			
	--- Recogedoras-picadoras			
8433 59 11	---- Autopropulsadas	exención	A	
8433 59 19	---- Las demás	exención	A	
8433 59 30	--- Vendimiadoras	exención	A	
8433 59 80	--- Las demás	exención	A	
8433 60 00	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	exención	A	
8433 90 00	- Partes	exención	A	
8434	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera			
8434 10 00	- Máquinas de ordeñar	exención	A	
8434 20 00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8434 90 00	- Partes	exención	A	
8435	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares			
8435 10 00	- Máquinas y aparatos	1,7	A	
8435 90 00	- Partes	1,7	A	
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas			
8436 10 00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	1,7	A	
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras			
8436 21 00	-- Incubadoras y criadoras	1,7	A	
8436 29 00	-- Los demás	1,7	A	
8436 80	- Las demás máquinas y aparatos			
8436 80 10	-- Para la silvicultura	1,7	A	
	-- Los demás			
8436 80 91	--- Abrevaderos automáticos	1,7	A	
8436 80 99	--- Los demás	1,7	A	
	- Partes			
8436 91 00	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	1,7	A	
8436 99 00	-- Los demás	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8437	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas (excepto las de tipo rural)			
8437 10 00	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	1,7	A	
8437 80 00	- Las demás máquinas y aparatos	1,7	A	
8437 90 00	- Partes	1,7	A	
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otras parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas (excepto las máquinas y aparatos para la extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijados)			
8438 10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias			
8438 10 10	-- Para panadería, pastelería y galletería	1,7	A	
8438 10 90	-- Para la fabricación de pastas alimenticias	1,7	A	
8438 20 00	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	1,7	A	
8438 30 00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	1,7	A	
8438 40 00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	1,7	A	
8438 50 00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	1,7	A	
8438 60 00	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	1,7	A	
8438 80	- Las demás máquinas y aparatos			
8438 80 10	-- Para tratamiento y preparación de café o té	1,7	A	
	-- Los demás			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8438 80 91	--- Para la preparación o fabricación de bebidas	1,7	A	
8438 80 99	--- Los demás	1,7	A	
8438 90 00	- Partes	1,7	A	
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón			
8439 10 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	1,7	A	
8439 20 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	1,7	A	
8439 30 00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	1,7	A	
	- Partes			
8439 91	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas			
8439 91 10	--- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8439 91 90	--- Las demás	1,7	A	
8439 99	-- Las demás			
8439 99 10	--- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8439 99 90	--- Las demás	1,7	A	
8440	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos			
8440 10	- Máquinas y aparatos			
8440 10 10	-- Plegadoras	1,7	A	
8440 10 20	-- Ensambladoras	1,7	A	
8440 10 30	-- Cosedoras o grapadoras	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8440 10 40	-- Máquinas de encuadernar por pegado	1,7	A	
8440 10 90	-- Los demás	1,7	A	
8440 90 00	- Partes	1,7	A	
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo			
8441 10	- Cortadoras			
8441 10 10	-- Cortadoras-bobinadoras	1,7	A	
8441 10 20	-- Cortadoras longitudinales o transversales	1,7	A	
8441 10 30	-- Guillotinas de una sola hoja	1,7	A	
8441 10 40	-- Guillotinas de tres hojas	1,7	A	
8441 10 80	-- Las demás	1,7	A	
8441 20 00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	1,7	A	
8441 30 00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares (excepto por moldeado)	1,7	A	
8441 40 00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	1,7	A	
8441 80 00	- Las demás máquinas y aparatos	1,7	A	
8441 90	- Partes			
8441 90 10	-- De cortadoras	1,7	A	
8441 90 90	-- Las demás	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8442	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 8456 a 8465) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)			
8442 30	- Máquinas, aparatos y material			
8442 30 10	-- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	1,7	A	
	-- Los demás			
8442 30 91	--- Para fundir o componer caracteres (por ejemplo: linotipias, monotipias, intertipos), incluso con dispositivos para fundir	exención	A	
8442 30 99	--- Los demás	1,7	A	
8442 40 00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	1,7	A	
8442 50	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)			
	-- Con imagen gráfica			
8442 50 21	--- Para la impresión en relieve	1,7	A	
8442 50 23	--- Para la impresión plana	1,7	A	
8442 50 29	--- Los demás	1,7	A	
8442 50 80	-- Los demás	1,7	A	
8443	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 8442; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios			
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 8442			
8443 11 00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8443 12 00	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 × 36 cm, medidas sin plegar	1,7	A	
8443 13	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset			
	--- Alimentados con hojas			
8443 13 10	---- Usados	1,7	A	
	---- Nuevos, con hojas de formato			
8443 13 31	----- Inferior o igual a 52 × 74 cm	1,7	A	
8443 13 35	----- Superior a 52 × 74 cm pero inferior o igual a 74 × 107 cm	1,7	A	
8443 13 39	----- Superior a 74 × 107 cm	1,7	A	
8443 13 90	--- Los demás	1,7	A	
8443 14 00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	1,7	A	
8443 15 00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	1,7	A	
8443 16 00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	1,7	A	
8443 17 00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	1,7	A	
8443 19	-- Los demás			
8443 19 20	--- Para estampar o imprimir materias textiles	1,7	A	
8443 19 40	--- Para ser utilizadas en la producción de material semiconductor	1,7	A	
8443 19 70	--- Los demás	1,7	A	
	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8443 31	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red			
8443 31 10	--- Máquinas que desempeñan funciones de copia y transmisión de facsímiles, que no puedan copiar más de 12 páginas monocromas por minuto, con o sin función de impresión	exención	A	
	--- Las demás			
8443 31 91	---- Máquinas que desempeñan la función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostática	6	A	
8443 31 99	---- Las demás	exención	A	
8443 32	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red			
8443 32 10	--- Impresoras	exención	A	
8443 32 30	--- Telefax	exención	A	
	--- Las demás			
8443 32 91	---- Máquinas que desempeñan la función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostática	6	A	
8443 32 93	---- Las demás máquinas que desempeñan la función de copia con un sistema óptico incorporado	exención	A	
8443 32 99	---- Las demás	2,2	A	
8443 39	-- Los demás			
8443 39 10	--- Máquinas que desempeñan la función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostática	6	A	
	--- Los demás aparatos de copia			
8443 39 31	---- Por sistema óptico	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8443 39 39	---- Las demás	3	A	
8443 39 90	--- Las demás	2,2	A	
	- Partes y accesorios			
8443 91	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 8442			
8443 91 10	--- De aparatos y dispositivos de la subpartida 8443 19 40	1,7	A	
	--- Los demás			
8443 91 91	---- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8443 91 99	---- Los demás	1,7	A	
8443 99	-- Los demás			
8443 99 10	--- Conjuntos electrónicos montados	exención	A	
8443 99 90	--- Los demás	exención	A	
8444 00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial			
8444 00 10	- Máquinas para extrudir	1,7	A	
8444 00 90	- Las demás	1,7	A	
8445	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar, incluidas las canilleras, o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 8446 u 8447			
	Máquinas para la preparación de materia textil			
8445 11 00	-- Cardas	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8445 12 00	-- Peinadoras	1,7	A	
8445 13 00	-- Mecheras	1,7	A	
8445 19 00	-- Las demás	1,7	A	
8445 20 00	Máquinas para hilar materia textil	1,7	A	
8445 30	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil			
8445 30 10	-- Para doblar materia textil	1,7	A	
8445 30 90	-- Para retorcer materia textil	1,7	A	
8445 40 00	- Máquinas para bobinar, incluidas las canilleras, o devanar materia textil	1,7	A	
8445 90 00	- Las demás	1,7	A	
8446	Telares			
8446 10 00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	1,7	A	
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera			
8446 21 00	-- De motor	1,7	A	
8446 29 00	-- Los demás	1,7	A	
8446 30 00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	1,7	A	
8447	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones			
	- Máquinas circulares de tricotar			
8447 11	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm			
8447 11 10	--- Que trabajen con agujas articuladas	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8447 11 90	--- Las demás	1,7	A	
8447 12	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm			
8447 12 10	--- Que trabajen con agujas articuladas	1,7	A	
8447 12 90	--- Las demás	1,7	A	
8447 20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta			
8447 20 20	-- Telares de urdimbres, incluidos los Raschel; máquinas de coser por cadeneta	1,7	A	
8447 20 80	-- Las demás	1,7	A	
8447 90 00	- Las demás	1,7	A	
8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdidumbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos)			
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447			
8448 11 00	-- Maquinitas para lizos mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir los cartones después de perforados	1,7	A	
8448 19 00	-- Los demás	1,7	A	
8448 20 00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 8444 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	1,7	A	
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 8445 o de sus máquinas o aparatos auxiliares			
8448 31 00	-- Guarniciones de cardas	1,7	A	
8448 32 00	-- De máquinas para la preparación de materia textil	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8448 33	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores			
8448 33 10	--- Husos y sus aletas	1,7	A	
8448 33 90	--- Anillos y cursores	1,7	A	
8448 39 00	-- Los demás	1,7	A	
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares			
8448 42 00	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	1,7	A	
8448 49 00	-- Los demás	1,7	A	
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 8447 o de sus máquinas o aparatos auxiliares			
8448 51	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas			
8448 51 10	--- Platinas	1,7	A	
8448 51 90	--- Los demás	1,7	A	
8448 59 00	-- Los demás	1,7	A	
8449 00 00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería	1,7	A	
8450	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado			
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg			
8450 11	-- Máquinas totalmente automáticas			
	--- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 6 kg			
8450 11 11	---- De carga frontal	3	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8450 11 19	---- De carga superior	3	A	
8450 11 90	--- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 6 kg pero inferior o igual a 10 kg	2,6	A	
8450 12 00	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	2,7	A	
8450 19 00	-- Las demás	2,7	A	
8450 20 00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	2,2	A	
8450 90 00	- Partes	2,7	A	
8451	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 8450) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar, incluidas las prensas de fijar, blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas			
8451 10 00	- Máquinas para limpieza en seco	2,2	A	
	- Máquinas para secar			
8451 21	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg			
8451 21 10	--- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 6 kg	2,2	A	
8451 21 90	--- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 6 kg pero inferior o igual a 10 kg	2,2	A	
8451 29 00	-- Las demás	2,2	A	
8451 30	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar			
	-- De calentamiento eléctrico, de potencia			
8451 30 10	--- Inferior o igual a 2 500 W	2,2	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8451 30 30	--- Superior a 2.500 W	2,2	A	
8451 30 80	-- Las demás	2,2	A	
8451 40 00	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	2,2	A	
8451 50 00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	2,2	A	
8451 80	- Las demás máquinas y aparatos			
8451 80 10	-- Máquinas para fabricar linóleos u otros cubresuelos, aplicando pasta sobre telas u otros soportes	2,2	A	
8451 80 30	-- Máquinas para aprestar o acabar	2,2	A	
8451 80 80	-- Las demás	2,2	A	
8451 90 00	- Partes	2,2	A	
8452	Máquinas de coser (excepto las de coser pliegos de la partida 8440); muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser			
8452 10	- Máquinas de coser domésticas			
	-- Máquinas de coser que hagan solo pespunte, con un cabezal de peso inferior o igual a 16 kg sin motor o a 17 kg con motor; cabezales de máquinas de coser que hagan solo pespunte y con un peso inferior o igual a 16 kg sin motor o a 17 kg con motor			
8452 10 11	--- Máquinas de coser de valor unitario (excluidos las armazones, mesas o muebles) superior a 65 €	5,7	A	
8452 10 19	--- Las demás	9,7	A	
8452 10 90	-- Las demás máquinas de coser y los demás cabezales para máquinas de coser	3,7	A	
	- Las demás máquinas de coser			
8452 21 00	-- Unidades automáticas	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8452 29 00	-- Las demás	3,7	A	
8452 30	- Agujas para máquinas de coser			
8452 30 10	-- De talón achaflanado a un lado	2,7	A	
8452 30 90	-- Las demás	2,7	A	
8452 40 00	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	2,7	A	
8452 90 00	- Las demás partes para máquinas de coser	2,7	A	
8453	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel (excepto las máquinas de coser)			
8453 10 00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	1,7	A	
8453 20 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	1,7	A	
8453 80 00	- Las demás máquinas y aparatos	1,7	A	
8453 90 00	- Partes	1,7	A	
8454	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones			
8454 10 00	- Convertidores	1,7	A	
8454 20 00	- Lingoteras y cucharas de colada	1,7	A	
8454 30	- Máquinas de colar (moldear)			
8454 30 10	-- Máquinas de colar (moldear) a presión	1,7	A	
8454 30 90	-- Las demás	1,7	A	
8454 90 00	- Partes	1,7	A	
8455	Laminadores para metal y sus cilindros			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8455 10 00	- Laminadores de tubos	2,7	A	
	- Los demás laminadores			
8455 21 00	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	2,7	A	
8455 22 00	-- Para laminar en frío	2,7	A	
8455 30	- Cilindros de laminadores			
8455 30 10	-- De fundición	2,7	A	
	-- De acero forjado			
8455 30 31	--- Cilindros de trabajo en caliente; cilindros de apoyo en caliente y en frío	2,7	A	
8455 30 39	--- Cilindros de trabajo en frío	2,7	A	
8455 30 90	-- De acero colado o moldeado	2,7	A	
8455 90 00	- Las demás partes	2,7	A	
8456	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma			
8456 10 00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	4,5	A	
8456 20 00	- Que operen por ultrasonido	3,5	A	
8456 30	- Que operen por electroerosión			
	-- De control numérico			
8456 30 11	--- De corte por hilo	3,5	A	
8456 30 19	--- Las demás	3,5	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8456 30 90	-- Las demás	3,5	A	
8456 90 00	- Las demás	3,5	A	
8457	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal			
8457 10	- Centros de mecanizado			
8457 10 10	-- Horizontales	2,7	A	
8457 10 90	-- Los demás	2,7	A	
8457 20 00	- Máquinas de puesto fijo	2,7	A	
8457 30	- Máquinas de puestos múltiples			
8457 30 10	-- De control numérico	2,7	A	
8457 30 90	-- Las demás	2,7	A	
8458	Tornos, incluidos los centros de torneado, que trabajen por arranque de metal			
	- Tornos horizontales			
8458 11	-- De control numérico			
8458 11 20	--- Centros de torneado	2,7	A	
	--- Tornos automáticos			
8458 11 41	---- Monohusillo	2,7	A	
8458 11 49	---- Multihusillos	2,7	A	
8458 11 80	--- Los demás	2,7	A	
8458 19	-- Los demás			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8458 19 20	--- Tornos paralelos	2,7	A	
8458 19 40	--- Tornos automáticos	2,7	A	
8458 19 80	--- Los demás	2,7	A	
	- Los demás tornos			
8458 91	-- De control numérico			
8458 91 20	--- Centros de torneado	2,7	A	
8458 91 80	--- Los demás	2,7	A	
8458 99 00	-- Los demás	2,7	A	
8459	Máquinas, incluidas las unidades de mecanizado de correderas, de taladrar, escariar, fresar o roscar, incluso aterrajar, metal por arranque de materia [excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 8458]			
8459 10 00	- Unidades de mecanizado de correderas	2,7	A	
	- Las demás máquinas de taladrar			
8459 21 00	-- De control numérico	2,7	A	
8459 29 00	-- Las demás	2,7	A	
	- Las demás escariadoras-fresadoras			
8459 31 00	-- De control numérico	1,7	A	
8459 39 00	-- Las demás	1,7	A	
8459 40	- Las demás escariadoras			
8459 40 10	-- De control numérico	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8459 40 90	-- Las demás	1,7	A	
	- Máquinas de fresar de consola			
8459 51 00	-- De control numérico	2,7	A	
8459 59 00	-- Las demás	2,7	A	
	- Las demás máquinas de fresar			
8459 61	-- De control numérico			
8459 61 10	--- De fresar útiles	2,7	A	
8459 61 90	--- Las demás	2,7	A	
8459 69	-- Las demás			
8459 69 10	--- De fresar útiles	2,7	A	
8459 69 90	--- Las demás	2,7	A	
8459 70 00	- Las demás máquinas de roscar, incluso atornillar	2,7	A	
8460	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir (excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 8461)			
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm			
8460 11 00	-- De control numérico	2,7	A	
8460 19 00	-- Las demás	2,7	A	
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8460 21	-- De control numérico			
	--- Para superficies cilíndricas			
8460 21 11	---- Máquinas de rectificar interiores	2,7	A	
8460 21 15	---- Máquinas de rectificar sin centros	2,7	A	
8460 21 19	---- Las demás	2,7	A	
8460 21 90	--- Las demás	2,7	A	
8460 29	-- Las demás			
	--- Para superficies cilíndricas			
8460 29 11	---- Máquinas de rectificar interiores	2,7	A	
8460 29 19	---- Las demás	2,7	A	
8460 29 90	--- Las demás	2,7	A	
	- Máquinas de afilar			
8460 31 00	-- De control numérico	1,7	A	
8460 39 00	-- Las demás	1,7	A	
8460 40	- Máquinas de lapear (bruñir)			
8460 40 10	-- De control numérico	1,7	A	
8460 40 90	-- Las demás	1,7	A	
8460 90	- Las demás			
8460 90 10	-- En las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8460 90 90	-- Las demás	1,7	A	
8461	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte			
8461 20 00	- Máquinas de limar o mortajar	1,7	A	
8461 30	- Máquinas de brochar			
8461 30 10	-- De control numérico	1,7	A	
8461 30 90	-- Las demás	1,7	A	
8461 40	- Máquinas de tallar o acabar engranajes			
	-- Máquinas de tallar engranajes			
	--- De tallar engranajes cilíndricos			
8461 40 11	---- De control numérico	2,7	A	
8461 40 19	---- Las demás	2,7	A	
	--- De tallar otros engranajes			
8461 40 31	---- De control numérico	1,7	A	
8461 40 39	---- Las demás	1,7	A	
	-- Máquinas de acabar engranajes			
	-- En las que la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8461 40 71	---- De control numérico	2,7	A	
8461 40 79	---- Las demás	2,7	A	
8461 40 90	--- Las demás	1,7	A	
8461 50	- Máquinas de aserrar o trocear			
	-- Máquinas de aserrar			
8461 50 11	--- Circulares	1,7	A	
8461 50 19	--- Las demás	1,7	A	
8461 50 90	-- Máquinas de trocear	1,7	A	
8461 90 00	- Las demás	2,7	A	
8462	Máquinas, incluidas las prensas, de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas, incluidas las prensas, enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente			
8462 10	- Máquinas, incluidas las prensas, de forjar o estampar; martillos pilón y otras máquinas de martillar			
8462 10 10	-- De control numérico	2,7	A	
8462 10 90	-- Las demás	1,7	A	
	- Máquinas, incluidas las prensas, de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar			
8462 21	-- De control numérico			
8462 21 10	--- Para trabajar productos planos	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8462 21 80	--- Las demás	2,7	A	
8462 29	-- Las demás			
8462 29 10	--- Para trabajar productos planos	1,7	A	
	--- Las demás			
8462 29 91	---- Hidráulicas	1,7	A	
8462 29 98	---- Las demás	1,7	A	
	- Máquinas, incluidas las prensas, de cizallar (excepto las combinadas de cizallar y punzonar)			
8462 31 00	-- De control numérico	2,7	A	
8462 39	-- Las demás			
8462 39 10	--- Para trabajar productos planos	1,7	A	
	--- Las demás			
8462 39 91	---- Hidráulicas	1,7	A	
8462 39 99	---- Las demás	1,7	A	
	- Máquinas, incluidas las prensas, de punzonar o entallar, incluidas las combinadas de cizallar y punzonar			
8462 41	-- De control numérico			
8462 41 10	--- Para trabajar productos planos	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8462 41 90	--- Las demás	2,7	A	
8462 49	-- Las demás			
8462 49 10	--- Para trabajar productos planos	1,7	A	
8462 49 90	--- Las demás	1,7	A	
	- Las demás			
8462 91	-- Prensas hidráulicas			
8462 91 10	--- Prensas para moldear polvo metálico por sinterización y prensas para empaquetar chatarra	2,7	A	
	--- Las demás			
8462 91 50	---- De control numérico	2,7	A	
8462 91 90	---- Las demás	2,7	A	
8462 99	-- Las demás			
8462 99 10	--- Prensas para moldear polvo metálico por sinterización y prensas para empaquetar chatarra	2,7	A	
	--- Las demás			
8462 99 50	---- De control numérico	2,7	A	
8462 99 90	---- Las demás	2,7	A	
8463	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8463 10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares			
8463 10 10	-- Bancos de estirar alambres	2,7	A	
8463 10 90	-- Los demás	2,7	A	
8463 20 00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	2,7	A	
8463 30 00	- Máquinas para trabajar alambre	2,7	A	
8463 90 00	- Las demás	2,7	A	
8464	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío			
8464 10 00	- Máquinas de aserrar	2,2	A	
8464 20	- Máquinas de amolar o pulir			
	-- Para trabajar vidrio			
8464 20 11	--- De cristales de óptica	2,2	A	
8464 20 19	--- Las demás	2,2	A	
8464 20 20	-- Para trabajar cerámica	2,2	A	
8464 20 95	-- Las demás	2,2	A	
8464 90	- Las demás			
8464 90 20	-- Para trabajar cerámica	2,2	A	
8464 90 80	-- Las demás	2,2	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8465	Máquinas herramienta, incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares			
8465 10	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones			
8465 10 10	-- Con colocación manual de la pieza entre cada operación	2,7	A	
8465 10 90	-- Sin colocación manual de la pieza entre cada operación	2,7	A	
	- Las demás			
8465 91	-- Máquinas de aserrar			
8465 91 10	--- De cinta	2,7	A	
8465 91 20	--- Circulares	2,7	A	
8465 91 90	--- Las demás	2,7	A	
8465 92 00	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	2,7	A	
8465 93 00	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	2,7	A	
8465 94 00	-- Máquinas de curvar o ensamblar	2,7	A	
8465 95 00	-- Máquinas de taladrar o mortajar	2,7	A	
8465 96 00	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	2,7	A	
8465 99	-- Las demás			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8465 99 10	--- Tornos	2,7	A	
8465 99 90	--- Las demás	2,7	A	
8466	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 8456 a 8465, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo			
8466 10	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática			
	-- Portaútiles			
8466 10 20	--- Mandriles, pinzas y manguitos	1,2	A	
	--- Los demás			
8466 10 31	---- Para tornos	1,2	A	
8466 10 38	---- Los demás	1,2	A	
8466 10 80	-- Dispositivos de roscar de apertura automática	1,2	A	
8466 20	- Portapiezas			
8466 20 20	-- Montajes de mecanizado y sus conjuntos de componentes estándar	1,2	A	
	-- Los demás			
8466 20 91	--- Para tornos	1,2	A	
8466 20 98	--- Los demás	1,2	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8466 30 00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	1,2	A	
	- Los demás			
8466 91	-- Para maquinas de la partida 8464			
8466 91 20	--- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	1,2	A	
8466 91 95	--- Los demás	1,2	A	
8466 92	-- Para maquinas de la partida 8465			
8466 92 20	--- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	1,2	A	
8466 92 80	--- Los demás	1,2	A	
8466 93 00	-- Para máquinas de las partidas 8456 a 8461	1,2	A	
8466 94 00	-- Para máquinas de las partidas 8462 u 8463	1,2	A	
8467	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual			
	- Neumáticas			
8467 11	-- Rotativas, incluso de percusión			
8467 11 10	--- Para el trabajo de metal	1,7	A	
8467 11 90	--- Las demás	1,7	A	
8467 19 00	-- Las demás	1,7	A	
	- Con motor eléctrico incorporado			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8467 21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas			
8467 21 10	--- Que funcionen sin fuente de energía exterior	2,7	A	
	--- Los demás			
8467 21 91	---- Electroneumáticos	2,7	A	
8467 21 99	---- Los demás	2,7	A	
8467 22	-- Sierras, incluidas las tronadoras			
8467 22 10	--- Tronadoras	2,7	A	
8467 22 30	--- Sierras circulares	2,7	A	
8467 22 90	--- Las demás	2,7	A	
8467 29	-- Las demás			
8467 29 10	--- De los tipos utilizados para materias textiles	2,7	A	
	--- Las demás			
8467 29 30	---- Que funcionen sin fuente de energía exterior	2,7	A	
	---- Las demás			
	----- Amoladoras y lijadoras			
8467 29 51	----- Amoladoras angulares	2,7	A	
8467 29 53	----- Lijadoras de banda	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8467 29 59	----- Las demás	2,7	A	
8467 29 70	----- Cepillos	2,7	A	
8467 29 80	----- Cizallas para cortar setos, cizallas para césped y desherbadoras	2,7	A	
8467 29 90	----- Las demás	2,7	A	
	- Las demás herramientas			
8467 81 00	-- Sierras o tronadoras, de cadena	1,7	A	
8467 89 00	-- Las demás	1,7	A	
	- Partes			
8467 91 00	-- De sierras o tronadoras, de cadena	1,7	A	
8467 92 00	-- De herramientas neumáticas	1,7	A	
8467 99 00	-- Las demás	1,7	A	
8468	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar (excepto los de la partida 8515); máquinas y aparatos de gas para temple superficial			
8468 10 00	- Sopletes manuales	2,2	A	
8468 20 00	- Las demás máquinas y aparatos de gas	2,2	A	
8468 80 00	- Las demás máquinas y aparatos	2,2	A	
8468 90 00	- Partes	2,2	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8469 00	Máquinas de escribir (excepto las impresoras de la partida 8443); máquinas para tratamiento o procesamiento de textos			
8469 00 10	- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	exención	A	
	- Las demás			
8469 00 91	-- Eléctricas	2,3	A	
8469 00 99	-- Las demás	2,5	A	
8470	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras			
8470 10 00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	exención	A	
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas			
8470 21 00	-- Con dispositivo de impresión incorporado	exención	A	
8470 29 00	-- Las demás	exención	A	
8470 30 00	- Las demás máquinas de calcular	exención	A	
8470 50 00	- Cajas registradoras	exención	A	
8470 90 00	- Las demás	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte			
8471 30 00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	exención	A	
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos			
8471 41 00	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	exención	A	
8471 49 00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	exención	A	
8471 50 00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471 41 u 8471 49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	exención	A	
8471 60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura			
8471 60 60	-- Teclados	exención	A	
8471 60 70	-- Las demás	exención	A	
8471 70	- Unidades de memoria			
8471 70 20	-- Unidades de memoria central	exención	A	
	-- Las demás			
	--- Unidades de memoria de disco			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8471 70 30	---- Ópticas, incluidas las magneto-ópticas	exención	A	
	---- Las demás			
8471 70 50	----- Unidades de memoria de disco duro	exención	A	
8471 70 70	----- Las demás	exención	A	
8471 70 80	--- Unidades de memoria de cinta	exención	A	
8471 70 98	--- Las demás	exención	A	
8471 80 00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
8471 90 00	- Los demás	exención	A	
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras)			
8472 10 00	- Copiadoras hectográficas, incluidas las mimeógrafos	2	A	
8472 30 00	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar los sellos (estampillas)	2,2	A	
8472 90	- Los demás			
8472 90 10	-- Máquinas de clasificar, contar y encartuchar monedas	2,2	A	
8472 90 30	-- Cajeros automáticos	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8472 90 70	-- Los demás	2,2	A	
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 8469 a 8472			
8473 10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 8469			
	-- Conjuntos electrónicos montados			
8473 10 11	--- De máquinas de la subpartida 8469 00 10	exención	A	
8473 10 19	--- Los demás	3	A	
8473 10 90	-- Los demás	exención	A	
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 8470			
8473 21	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470 10, 8470 21 u 8470 29			
8473 21 10	--- Conjuntos electrónicos montados	exención	A	
8473 21 90	--- Los demás	exención	A	
8473 29	-- Los demás			
8473 29 10	--- Conjuntos electrónicos montados	exención	A	
8473 29 90	--- Los demás	exención	A	
8473 30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 8471			
8473 30 20	-- Conjuntos electrónicos montados	exención	A	
8473 30 80	-- Los demás	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8473 40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 8472			
	-- Conjuntos electrónicos montados			
8473 40 11	--- De máquinas de la subpartida 8472 90 30	exención	A	
8473 40 18	--- Los demás	3	A	
8473 40 80	-- Los demás	exención	A	
8473 50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 8469 a 8472			
8473 50 20	-- Conjuntos electrónicos montados	exención	A	
8473 50 80	-- Los demás	exención	A	
8474	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida, incluido el polvo y la pasta; máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición			
8474 10 00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	exención	A	
8474 20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar			
8474 20 10	-- Para materias minerales de los tipos utilizados en la industria cerámica	exención	A	
8474 20 90	-- Los demás	exención	A	
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8474 31 00	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	exención	A	
8474 32 00	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	exención	A	
8474 39	-- Los demás			
8474 39 10	--- Máquinas y aparatos de mezclar o malaxar materias minerales de los tipos utilizados en la industria cerámica	exención	A	
8474 39 90	--- Los demás	exención	A	
8474 80	- Las demás máquinas y aparatos			
8474 80 10	-- Máquinas de aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	exención	A	
8474 80 90	-- Los demás	exención	A	
8474 90	- Partes			
8474 90 10	-- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	exención	A	
8474 90 90	-- Las demás	exención	A	
8475	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:			
8475 10 00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	1,7	A	
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:			
8475 21 00	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8475 29 00	-- Las demás	1,7	A	
8475 90 00	- Partes	1,7	A	
8476	Máquinas automáticas para la venta de productos [por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas], incluidas las máquinas de cambiar moneda:			
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:			
8476 21 00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	1,7	A	
8476 29 00	-- Las demás	1,7	A	
	- Las demás:			
8476 81 00	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	1,7	A	
8476 89 00	-- Las demás	1,7	A	
8476 90 00	- Partes	1,7	A	
8477	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo:			
8477 10 00	- Máquinas de moldear por inyección	1,7	A	
8477 20 00	- Extrusoras	1,7	A	
8477 30 00	- Máquinas de moldear por soplado	1,7	A	
8477 40 00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	1,7	A	
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8477 51 00	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticos) o moldear o formar cámaras para neumáticos	1,7	A	
8477 59	-- Los demás:			
8477 59 10	--- Prensas	1,7	A	
8477 59 80	--- Las demás	1,7	A	
8477 80	- Las demás máquinas y aparatos:			
	-- Máquinas para la fabricación de productos esponjosos o celulares:			
8477 80 11	--- Máquinas para la transformación de resinas reactivas	1,7	A	
8477 80 19	--- Las demás	1,7	A	
	-- Las demás:			
8477 80 91	--- Máquinas para fragmentar	1,7	A	
8477 80 93	--- Mezcladores, malaxadores y agitadores	1,7	A	
8477 80 95	--- Cortadoras y peladoras	1,7	A	
8477 80 99	--- Las demás	1,7	A	
8477 90	- Partes:			
8477 90 10	-- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8477 90 80	-- Las demás	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8478	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo:			
8478 10 00	- Máquinas y aparatos	1,7	A	
8478 90 00	- Partes	1,7	A	
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo:			
8479 10 00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	exención	A	
8479 20 00	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	1,7	A	
8479 30	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho:			
8479 30 10	-- Prensas	1,7	A	
8479 30 90	-- Las demás	1,7	A	
8479 40 00	- Máquinas de cordelería o cablería	1,7	A	
8479 50 00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	1,7	A	
8479 60 00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	1,7	A	
	- Las demás máquinas y aparatos:			
8479 81 00	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	1,7	A	
8479 82 00	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8479 89	-- Los demás:			
8479 89 30	--- Entibados móviles hidráulicos para minas	1,7	A	
8479 89 60	--- Dispositivos llamados "de engrase centralizado"	1,7	A	
8479 89 91	--- Máquinas y aparatos para esmaltar y decorar productos cerámicos	1,7	A	
8479 89 97	--- Los demás	1,7	A	
8479 90	- Partes:			
8479 90 20	-- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8479 90 80	-- Las demás	1,7	A	
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico:			
8480 10 00	- Cajas de fundición	1,7	A	
8480 20 00	- Placas de fondo para moldes	1,7	A	
8480 30	- Modelos para moldes:			
8480 30 10	-- De madera	1,7	A	
8480 30 90	-- Los demás	2,7	A	
	- Moldes para metal o carburos metálicos:			
8480 41 00	-- Para moldeo por inyección o compresión	1,7	A	
8480 49 00	-- Los demás	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8480 50 00	- Moldes para vidrio	1,7	A	
8480 60	- Moldes para materia mineral:			
8480 60 10	-- Para moldeo por compresión	1,7	A	
8480 60 90	-- Los demás	1,7	A	
	- Moldes para caucho o plástico:			
8480 71 00	-- Para moldeo por inyección o compresión	1,7	A	
8480 79 00	-- Los demás	1,7	A	
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas:			
8481 10	- Válvulas reductoras de presión:			
8481 10 05	-- Combinadas con filtros o engrasadores	2,2	A	
	-- Las demás:			
8481 10 19	--- De fundición o acero	2,2	A	
8481 10 99	--- Las demás	2,2	A	
8481 20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas:			
8481 20 10	-- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas	2,2	A	
8481 20 90	-- Válvulas para transmisiones neumáticas	2,2	A	
8481 30	- Válvulas de retención:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8481 30 91	-- De fundición o acero	2,2	A	
8481 30 99	-- Las demás	2,2	A	
8481 40	- Válvulas de alivio o seguridad:			
8481 40 10	-- De fundición o acero	2,2	A	
8481 40 90	-- Las demás	2,2	A	
8481 80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:			
	-- Grifería sanitaria:			
8481 80 11	--- Mezcladores, reguladores de agua caliente	2,2	A	
8481 80 19	--- Los demás	2,2	A	
	-- Grifería para radiadores de calefacción central:			
8481 80 31	--- Llaves termostáticas	2,2	A	
8481 80 39	--- Las demás	2,2	A	
8481 80 40	-- Válvulas para neumáticos y cámaras de aire	2,2	A	
	-- Los demás:			
	--- Válvulas de regulación:			
8481 80 51	---- De temperatura	2,2	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8481 80 59	---- Las demás	2,2	A	
	--- Los demás:			
	---- Llaves, grifos y válvulas de paso directo:			
8481 80 61	----- De fundición	2,2	A	
8481 80 63	----- De acero	2,2	A	
8481 80 69	----- Los demás	2,2	A	
	---- Válvulas de asiento:			
8481 80 71	----- De fundición	2,2	A	
8481 80 73	----- De acero	2,2	A	
8481 80 79	----- Las demás	2,2	A	
8481 80 81	---- Válvulas con obturador esférico, cónico o cilíndrico	2,2	A	
8481 80 85	---- Válvulas de mariposa	2,2	A	
8481 80 87	---- Válvulas de membrana	2,2	A	
8481 80 99	---- Los demás	2,2	A	
8481 90 00	- Partes	2,2	A	
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas:			
8482 10	- Rodamientos de bolas:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8482 10 10	-- Cuyo mayor diámetro exterior sea inferior o igual a 30 mm	8	A	
8482 10 90	-- Los demás	8	A	
8482 20 00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	8	A	
8482 30 00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	8	A	
8482 40 00	- Rodamientos de agujas	8	A	
8482 50 00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	8	A	
8482 80 00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	8	A	
	- Partes:			
8482 91	-- Bolas, rodillos y agujas:			
8482 91 10	--- Rodillos cónicos	8	A	
8482 91 90	--- Los demás	7,7	A	
8482 99 00	-- Las demás	8	A	
8483	Árboles de transmisión, incluidos los de levas y los cigüeñales, y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación:			
8483 10	- Árboles de transmisión, incluidos los de levas y los cigüeñales, y manivelas:			
	-- Manivelas y cigüeñales:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8483 10 21	--- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	4	A	
8483 10 25	--- De acero forjado	4	A	
8483 10 29	--- Los demás	4	A	
8483 10 50	-- Árboles articulados	4	A	
8483 10 95	-- Los demás	4	A	
8483 20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados:			
8483 20 10	-- De los tipos utilizados en aeronaves y vehículos espaciales	6	A	
8483 20 90	-- Las demás	6	A	
8483 30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes:			
	-- Cajas de cojinetes:			
8483 30 32	--- Para rodamientos de cualquier clase	5,7	A	
8483 30 38	--- Las demás	3,4	A	
8483 30 80	-- Cojinetes	3,4	A	
8483 40	- Engranajes y ruedas de fricción (excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente); husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par:			
	-- Engranajes:			
8483 40 21	--- Cilíndricos	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8483 40 23	--- Cónicos y cilindro-cónicos	3,7	A	
8483 40 25	--- De tornillos sin fin	3,7	A	
8483 40 29	--- Los demás	3,7	A	
8483 40 30	-- Husillos fileteados de bolas o rodillos	3,7	A	
	-- Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad:			
8483 40 51	--- Reductores, multiplicadores y cajas de cambio	3,7	A	
8483 40 59	--- Los demás	3,7	A	
8483 40 90	-- Los demás	3,7	A	
8483 50	- Volantes y poleas, incluidos los motones:			
8483 50 20	-- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	2,7	A	
8483 50 80	-- Los demás	2,7	A	
8483 60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación:			
8483 60 20	-- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	2,7	A	
8483 60 80	-- Los demás	2,7	A	
8483 90	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8483 90 20	-- Partes de cajas de cojinetes para rodamientos de cualquier clase	5,7	A	
	-- Las demás:			
8483 90 81	--- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	2,7	A	
8483 90 89	--- Las demás	2,7	A	
8484	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad:			
8484 10 00	- Juntas metaloplásticas	1,7	A	
8484 20 00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	1,7	A	
8484 90 00	- Los demás	1,7	A	
8486	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas (<i>wafers</i>), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (<i>display</i>) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la nota 9 C) de este capítulo; partes y accesorios:			
8486 10 00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas (<i>wafers</i>)	exención	A	
8486 20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados:			
8486 20 10	-- Máquinas herramienta que operen por ultrasonido	3,5	A	
8486 20 90	-- Las demás	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8486 30	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (<i>display</i>) de pantalla plana:			
8486 30 10	-- Aparatos para la deposición química de vapor en sustratos para dispositivos de cristales líquidos	2,4	A	
8486 30 30	-- Aparatos para atacar en seco modelos en sustratos para dispositivos de cristales líquidos	3,5	B	
8486 30 50	-- Aparatos para la deposición física por pulverización en sustratos de visualizadores de cristales líquidos	3,7	B	
8486 30 90	-- Las demás	exención	A	
8486 40 00	- Máquinas y aparatos descritos en la nota 9 C) de este capítulo	exención	A	
8486 90	- Partes y accesorios:			
8486 90 10	-- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática; portapiezas	1,2	A	
	-- Los demás:			
8486 90 20	--- Partes de centrifugadoras para el revestimiento de los sustratos de dispositivos de cristales líquidos con emulsiones fotográficas	1,7	A	
8486 90 30	--- Partes de máquinas de desbarbar para limpiar los conductores metálicos de los bloques de material semiconductor antes del proceso de galvanoplastia	1,7	A	
8486 90 40	--- Partes de aparatos para la deposición física por pulverización en sustratos de visualizadores de cristales líquidos	3,7	B	
8486 90 50	--- Partes y accesorios de aparatos para atacar en seco modelos en sustratos para dispositivos de cristales líquidos	1,2	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8486 90 60	--- Partes y accesorios de aparatos para la deposición química de vapor en sustratos para dispositivos de cristales líquidos	1,7	A	
8486 90 70	--- Partes y accesorios de máquinas herramienta que operen por ultrasonido	1,2	A	
8486 90 90	--- Los demás	exención	A	
8487	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas:			
8487 10	- Hélices para barcos y sus paletas:			
8487 10 10	-- De bronce	1,7	A	
8487 10 90	-- De otras materias	1,7	A	
8487 90	- Las demás:			
8487 90 10	-- De fundición no maleable	1,7	A	
8487 90 30	-- De fundición maleable	1,7	A	
	-- De hierro o acero:			
8487 90 51	--- De acero colado o moldeado	1,7	A	
8487 90 53	--- De hierro o acero forjados	1,7	A	
8487 90 55	--- De hierro o acero estampados	1,7	A	
8487 90 59	--- Las demás	1,7	A	
8487 90 90	-- De otras materias	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
85	CAPÍTULO 85 - MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS			
8501	Motores y generadores, eléctricos, (excepto los grupos electrógenos):			
8501 10	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W:			
8501 10 10	-- Motores síncronos de potencia inferior o igual a 18 W	4,7	A	
	-- Los demás:			
8501 10 91	--- Motores universales	2,7	A	
8501 10 93	--- Motores de corriente alterna	2,7	A	
8501 10 99	--- Motores de corriente continua	2,7	A	
8501 20 00	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	2,7	A	
	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:			
8501 31 00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	2,7	A	
8501 32	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:			
8501 32 20	--- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW	2,7	A	
8501 32 80	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 75 kW	2,7	A	
8501 33 00	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8501 34	-- De potencia superior a 375 kW:			
8501 34 50	--- Motores de tracción	2,7	A	
	--- Los demás, de potencia:			
8501 34 92	---- Superior a 375 kW pero inferior o igual a 750 kW	2,7	A	
8501 34 98	---- Superior a 750 kW	2,7	A	
8501 40	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos:			
8501 40 20	-- De potencia inferior o igual a 750 W	2,7	A	
8501 40 80	-- De potencia superior a 750 W	2,7	A	
	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:			
8501 51 00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	2,7	A	
8501 52	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:			
8501 52 20	--- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW	2,7	A	
8501 52 30	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 37 kW	2,7	A	
8501 52 90	--- De potencia superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	2,7	A	
8501 53	-- De potencia superior a 75 kW:			
8501 53 50	--- Motores de tracción	2,7	A	
	--- Los demás, de potencia:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8501 53 81	---- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	2,7	A	
8501 53 94	---- Superior a 375 kW pero inferior o igual a 750 kW	2,7	A	
8501 53 99	---- Superior a 750 kW	2,7	A	
	- Generadores de corriente alterna (alternadores):			
8501 61	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA:			
8501 61 20	--- De potencia inferior o igual a 7,5 kVA	2,7	A	
8501 61 80	--- De potencia superior a 7,5 kVA pero inferior o igual a 75 kVA	2,7	A	
8501 62 00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	2,7	A	
8501 63 00	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	2,7	A	
8501 64 00	-- De potencia superior a 750 kVA	2,7	A	
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos:			
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel):			
8502 11	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA:			
8502 11 20	--- De potencia inferior o igual a 7,5 kVA	2,7	A	
8502 11 80	--- De potencia superior a 7,5 kVA pero inferior o igual a 75 kVA	2,7	A	
8502 12 00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	2,7	A	
8502 13	-- De potencia superior a 375 kVA:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8502 13 20	--- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	2,7	A	
8502 13 40	--- De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 2 000 kVA	2,7	A	
8502 13 80	--- De potencia superior a 2 000 kVA	2,7	A	
8502 20	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión):			
8502 20 20	-- De potencia inferior o igual a 7,5 kVA	2,7	A	
8502 20 40	-- De potencia superior a 7,5 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	2,7	A	
8502 20 60	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	2,7	A	
8502 20 80	-- De potencia superior a 750 kVA	2,7	A	
	- Los demás grupos electrógenos:			
8502 31 00	-- De energía eólica	2,7	A	
8502 39	-- Los demás:			
8502 39 20	--- Turbogeneradores	2,7	A	
8502 39 80	--- Los demás	2,7	A	
8502 40 00	- Convertidores rotativos eléctricos	2,7	A	
8503 00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 8501 u 8502:			
8503 00 10	- Zunchos no magnéticos	2,7	A	
	- Las demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8503 00 91	-- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	2,7	A	
8503 00 99	-- Las demás	2,7	A	
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción):			
8504 10	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga:			
8504 10 20	-- Bobinas de reactancia, incluso con condensador acoplado	3,7	A	
8504 10 80	-- Los demás	3,7	A	
	- Transformadores de dieléctrico líquido:			
8504 21 00	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	3,7	A	
8504 22	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10 000 kVA:			
8504 22 10	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1 600 kVA	3,7	A	
8504 22 90	--- De potencia superior a 1 600 kVA pero inferior o igual a 10 000 kVA	3,7	A	
8504 23 00	-- De potencia superior a 10 000 kVA	3,7	A	
	- Los demás transformadores:			
8504 31	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA:			
	--- Transformadores de medida:			
8504 31 21	---- Para medir tensiones	3,7	A	
8504 31 29	---- Los demás	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8504 31 80	--- Los demás	3,7	A	
8504 32	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA:			
8504 32 20	--- Transformadores de medida	3,7	A	
8504 32 80	--- Los demás	3,7	A	
8504 33 00	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	3,7	A	
8504 34 00	-- De potencia superior a 500 kVA	3,7	A	
8504 40	- Convertidores estáticos:			
8504 40 30	-- De los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicación, las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades	exención	A	
	-- Los demás:			
8504 40 40	--- Rectificadores de material semiconductor policristalinos	3,3	A	
	--- Los demás:			
8504 40 55	---- Cargadores de acumuladores	3,3	A	
	---- Los demás:			
8504 40 81	----- Rectificadores	3,3	A	
	----- Onduladores:			
8504 40 84	----- De potencia inferior o igual a 7,5 kVA	3,3	A	
8504 40 88	----- De potencia superior a 7,5 kVA	3,3	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8504 40 90	----- Los demás	3,3	A	
8504 50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción):			
8504 50 20	-- De los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicación y las unidades de alimentación para las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades	exención	A	
8504 50 95	-- Las demás	3,7	A	
8504 90	- Partes:			
	-- De transformadores o de bobinas de reactancia (autoinducción):			
8504 90 05	--- Conjuntos electrónicos montados para productos de la subpartida 8504 50 20	exención	A	
	--- Las demás:			
8504 90 11	---- Núcleos de ferrita	2,2	A	
8504 90 18	---- Las demás	2,2	A	
	-- De convertidores estáticos:			
8504 90 91	--- Conjuntos electrónicos montados para productos de la subpartida 8504 40 30	exención	A	
8504 90 99	--- Las demás	2,2	A	
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas:			
	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8505 11 00	-- De metal	2,2	A	
8505 19	-- Los demás:			
8505 19 10	--- Imanes permanentes de ferrita aglomerada	2,2	A	
8505 19 90	--- Los demás	2,2	A	
8505 20 00	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	2,2	A	
8505 90	- Los demás, incluidas las partes:			
8505 90 10	-- Electroimanes	1,8	A	
8505 90 30	-- Platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción	1,8	A	
8505 90 50	-- Cabezas elevadoras electromagnéticas	2,2	A	
8505 90 90	-- Partes	1,8	A	
8506	Pilas y baterías de pilas, eléctricas:			
8506 10	- De dióxido de manganeso:			
	-- Alcalinas:			
8506 10 11	--- Pilas cilíndricas	4,7	A	
8506 10 15	--- Pilas de botón	4,7	A	
8506 10 19	--- Las demás	4,7	A	
	-- Las demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8506 10 91	--- Pilas cilíndricas	4,7	A	
8506 10 95	--- Pilas de botón	4,7	A	
8506 10 99	--- Las demás	4,7	A	
8506 30	- De óxido de mercurio:			
8506 30 10	-- Pilas cilíndricas	4,7	A	
8506 30 30	-- Pilas de botón	4,7	A	
8506 30 90	-- Las demás	4,7	A	
8506 40	- De óxido de plata:			
8506 40 10	-- Pilas cilíndricas	4,7	A	
8506 40 30	-- Pilas de botón	4,7	A	
8506 40 90	-- Las demás	4,7	A	
8506 50	- De litio:			
8506 50 10	-- Pilas cilíndricas	4,7	A	
8506 50 30	-- Pilas de botón	4,7	A	
8506 50 90	-- Las demás	4,7	A	
8506 60	- De aire-cinc:			
8506 60 10	-- Pilas cilíndricas	4,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8506 60 30	-- Pilas de botón	4,7	A	
8506 60 90	-- Las demás	4,7	A	
8506 80	- Las demás pilas y baterías de pilas:			
8506 80 05	-- Baterías secas de cinc-carbón, de una tensión superior o igual a 5,5 V pero inferior o igual a 6,5 V	exención	A	
	-- Las demás:			
8506 80 11	--- Pilas cilíndricas	4,7	A	
8506 80 15	--- Pilas de botón	4,7	A	
8506 80 90	--- Las demás	4,7	A	
8506 90 00	- Partes	4,7	A	
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares:			
8507 10	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón):			
	-- De peso inferior o igual a 5 kg:			
8507 10 41	--- Que funcionen con electrolito líquido	3,7	A	
8507 10 49	--- Los demás	3,7	A	
	-- De peso superior a 5 kg:			
8507 10 92	--- Que funcionen con electrolito líquido	3,7	A	
8507 10 98	--- Los demás	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8507 20	- Los demás acumuladores de plomo:			
	-- Acumuladores para tracción:			
8507 20 41	--- Que funcionen con electrólito líquido	3,7	A	
8507 20 49	--- Los demás	3,7	A	
	-- Los demás:			
8507 20 92	--- Que funcionen con electrólito líquido	3,7	A	
8507 20 98	--- Los demás	3,7	A	
8507 30	- De níquel-cadmio:			
8507 30 20	-- Herméticamente cerrados	2,6	A	
	-- Los demás:			
8507 30 81	--- Acumuladores para tracción	2,6	A	
8507 30 89	--- Los demás	2,6	A	
8507 40 00	- De níquel-hierro:	2,7	A	
8507 80	- Los demás acumuladores:			
8507 80 20	-- De níquel-hidruro	2,7	A	
8507 80 30	-- De litio-ion	2,7	A	
8507 80 80	-- Los demás	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8507 90	- Partes:			
8507 90 20	-- Placas para acumuladores	2,7	A	
8507 90 30	-- Separadores	2,7	A	
8507 90 90	-- Las demás	2,7	A	
8508	Aspiradoras:			
	- Con motor eléctrico incorporado:			
8508 11 00	-- De potencia inferior o igual a 1 500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	2,2	A	
8508 19 00	-- Las demás	1,7	A	
8508 60 00	- Las demás aspiradoras	1,7	A	
8508 70 00	- Partes	1,7	A	
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 8508:			
8509 40 00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	2,2	A	
8509 80 00	- Los demás aparatos	2,2	A	
8509 90 00	- Partes	2,2	A	
8510	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado:			
8510 10 00	- Afeitadoras	2,2	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8510 20 00	- Máquinas de cortar el pelo o esquililar	2,2	A	
8510 30 00	- Aparatos de depilar	2,2	A	
8510 90 00	- Partes	2,2	A	
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores:			
8511 10 00	- Bujías de encendido	3,2	A	
8511 20 00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	3,2	A	
8511 30 00	- Distribuidores; bobinas de encendido	3,2	A	
8511 40 00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	3,2	A	
8511 50 00	- Los demás generadores	3,2	A	
8511 80 00	- Los demás aparatos y dispositivos	3,2	A	
8511 90 00	- Partes	3,2	A	
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 8539), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles:			
8512 10 00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	2,7	A	
8512 20 00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8512 30	- Aparatos de señalización acústica:			
8512 30 10	-- De los tipos utilizados para vehículos automóviles	2,2	A	
8512 30 90	-- Los demás	2,7	A	
8512 40 00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	2,7	A	
8512 90	- Partes:			
8512 90 10	-- De aparatos de las subpartidas 8512 30 10	2,2	A	
8512 90 90	-- Las demás	2,7	A	
8513	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas) (excepto los aparatos de alumbrado de la partida 8512):			
8513 10 00	- Lámparas	5,7	A	
8513 90 00	- Partes	5,7	A	
8514	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas:			
8514 10	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto):			
8514 10 10	-- Hornos de panadería, pastelería o galletería	2,2	A	
8514 10 80	-- Los demás hornos	2,2	A	
8514 20	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8514 20 10	-- Que funcionen por inducción	2,2	A	
8514 20 80	-- Que funcionen por pérdidas dieléctricas	2,2	A	
8514 30	- Los demás hornos:			
8514 30 19	-- De rayos infrarrojos	2,2	A	
8514 30 99	-- Los demás	2,2	A	
8514 40 00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	2,2	A	
8514 90 00	- Partes	2,2	A	
8515	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos, incluidos los de gas calentado eléctricamente, de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet:			
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:			
8515 11 00	-- Soldadores y pistolas para soldar	2,7	A	
8515 19 00	-- Los demás	2,7	A	
	-- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:			
8515 21 00	-- Total o parcialmente automáticos	2,7	A	
8515 29	-- Los demás:			
8515 29 10	--- Para soldar a tope	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8515 29 90	--- Los demás	2,7	A	
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:			
8515 31 00	-- Total o parcialmente automáticos	2,7	A	
8515 39	-- Los demás:			
	--- Manuales, para electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura y:			
8515 39 13	---- Un transformador	2,7	A	
8515 39 18	---- Un generador o un convertidor rotativo o un convertidor estático	2,7	A	
8515 39 90	--- Los demás	2,7	A	
8515 80	- Las demás máquinas y aparatos:			
	-- Para tratamiento de metales:			
8515 80 11	--- Para soldar	2,7	A	
8515 80 19	--- Los demás	2,7	A	
	-- Los demás:			
8515 80 91	--- Para soldar plásticos por resistencia	2,7	A	
8515 80 99	--- Los demás	2,7	A	
8515 90 00	- Partes	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8516	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras (excepto las de la partida 8545):			
8516 10	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión:			
	-- Calentadores de agua:			
8516 10 11	--- De calentamiento instantáneo	2,7	A	
8516 10 19	--- Los demás	2,7	A	
8516 10 90	-- Calentadores de inmersión	2,7	A	
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:			
8516 21 00	-- Radiadores de acumulación	2,7	A	
8516 29	-- Los demás:			
8516 29 10	--- Radiadores de circulación de líquido	2,7	A	
8516 29 50	--- Radiadores por convección	2,7	A	
	--- Los demás:			
8516 29 91	---- Con ventilador incorporado	2,7	A	
8516 29 99	---- Los demás	2,7	A	
	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8516 31	-- Secadores para el cabello:			
8516 31 10	--- Cascos secadores	2,7	A	
8516 31 90	--- Los demás	2,7	A	
8516 32 00	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	2,7	A	
8516 33 00	-- Aparatos para secar las manos	2,7	A	
8516 40	- Planchas eléctricas:			
8516 40 10	-- De vapor	2,7	A	
8516 40 90	-- Las demás	2,7	A	
8516 50 00	- Hornos de microondas	5	A	
8516 60	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:			
8516 60 10	-- Cocinas	2,7	A	
	-- Hornillos (incluidas las mesas de cocción):			
8516 60 51	--- Para empotrar	2,7	A	
8516 60 59	--- Los demás	2,7	A	
8516 60 70	-- Parrillas y asadores	2,7	A	
8516 60 80	-- Hornos para empotrar	2,7	A	
8516 60 90	-- Los demás	2,7	A	
	- Los demás aparatos electrotérmicos:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8516 71 00	-- Aparatos para la preparación de café o té	2,7	A	
8516 72 00	-- Tostadoras de pan	2,7	A	
8516 79	-- Los demás:			
8516 79 20	--- Freidoras	2,7	A	
8516 79 70	--- Los demás	2,7	A	
8516 80	- Resistencias calentadoras:			
8516 80 20	-- Montadas sobre un soporte de materia aislante	2,7	A	
8516 80 80	-- Las demás	2,7	A	
8516 90 00	- Partes	2,7	A	
8517	Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable [tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)], distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 8443, 8525, 8527 u 8528:			
	- Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas:			
8517 11 00	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	exención	A	
8517 12 00	-- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8517 18 00	-- Los demás	exención	A	
	- Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable [tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)]:			
8517 61 00	-- Estaciones base	exención	A	
8517 62 00	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento (<i>switching and routing apparatus</i>)	exención	A	
8517 69	-- Los demás:			
8517 69 10	--- Videófonos	exención	A	
8517 69 20	--- Interfonos	exención	A	
	--- Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía:			
8517 69 31	---- Receptores de bolsillo de llamada o búsqueda de personas	exención	A	
8517 69 39	---- Los demás	9,3	A	
8517 69 90	--- Los demás	exención	A	
8517 70	- Partes:			
	-- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos:			
8517 70 11	--- Antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8517 70 15	--- Antenas telescópicas y antenas de látigo para aparatos portátiles o para aparatos que se instalan en los vehículos automóviles	5	A	
8517 70 19	--- Las demás	3,6	A	
8517 70 90	-- Las demás	exención	A	
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido:			
8518 10	- Micrófonos y sus soportes:			
8518 10 30	-- Micrófonos con una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 KHz, de un diámetro inferior o igual a 10 mm y una altura inferior o igual a 3 mm, de los tipos utilizados en telecomunicación	exención	A	
8518 10 95	-- Los demás	2,5	A	
	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:			
8518 21 00	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	4,5	A	
8518 22 00	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	4,5	A	
8518 29	-- Los demás:			
8518 29 30	--- Altavoces (altoparlantes) con una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 KHz, de un diámetro inferior o igual a 50 mm, de los tipos utilizados en telecomunicación	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8518 29 95	--- Los demás	3	A	
8518 30	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes):			
8518 30 20	-- Combinado telefónico por hilo (microteléfono)	exención	A	
8518 30 95	-- Los demás	2	A	
8518 40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia:			
8518 40 30	-- Que se utilicen en telefonía o para medir	3	A	
	-- Los demás:			
8518 40 81	--- De una sola vía	4,5	A	
8518 40 89	--- Los demás	4,5	A	
8518 50 00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	2	A	
8518 90 00	- Partes	2	A	
8519	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido:			
8519 20	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago:			
8519 20 10	-- Tocabdiscos que funcionen por ficha o moneda	6	A	
	-- Los demás:			
8519 20 91	--- De sistema de lectura por rayos láser	9,5	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8519 20 99	--- Los demás	4,5	A	
8519 30 00	- Giradiscos	2	A	
8519 50 00	- Contestadores telefónicos	exención	A	
	- Los demás aparatos:			
8519 81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor:			
	--- Reproductores de sonido, incluidos los reproductores de casetes, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado:			
8519 81 11	---- Aparatos para reproducir dictados	5	A	
	---- Los demás reproductores de sonido:			
8519 81 15	----- Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo	exención	A	
	----- Los demás reproductores de casetes (tocacasetes):			
8519 81 21	----- De sistema de lectura analógico y digital	9	A	
8519 81 25	----- Los demás	2	A	
	----- Los demás:			
	----- De sistema de lectura por rayo láser:			
8519 81 31	----- De los tipos utilizados en vehículos automóviles, con discos de un diámetro inferior o igual a 6,5 cm	9	A	
8519 81 35	----- Los demás	9,5	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8519 81 45	----- Los demás	4,5	A	
	--- Los demás aparatos:			
8519 81 51	---- Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	4	A	
	---- Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:			
	----- De casetes:			
	----- Con amplificador y uno o varios altavoces (altoparlantes) incorporados:			
8519 81 55	----- Que funcionen sin fuente de energía exterior	exención	A	
8519 81 61	----- Los demás	2	A	
8519 81 65	----- De bolsillo	exención	A	
8519 81 75	----- Los demás	2	A	
	----- Los demás:			
8519 81 81	----- Que utilicen bandas magnéticas en bobina, y que permitan la grabación o la reproducción del sonido a velocidad única de 19 cm por segundo o bien a esta velocidad y otras inferiores	2	A	
8519 81 85	----- Los demás	7	A	
8519 81 95	---- Los demás	2	A	
8519 89	-- Los demás:			
	--- Reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8519 89 11	---- Tocabdiscos (excepto los de la subpartida 8519 20)	2	A	
8519 89 15	---- Aparatos para reproducir dictados	5	A	
8519 89 19	---- Los demás	4,5	A	
8519 89 90	--- Los demás	2	A	
8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado:			
8521 10	- De cinta magnética:			
8521 10 20	-- De anchura inferior o igual a 1,3 cm y que permitan la grabación o la reproducción a velocidad de avance inferior o igual a 50 mm por segundo	14	A	
8521 10 95	-- Los demás	8	A	
8521 90 00	- Los demás	13,9	A	
8522	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8519 a 8521:			
8522 10 00	- Cápsulas fonocaptoras	4	A	
8522 90	- Los demás:			
8522 90 30	-- Agujas o puntas; diamantes, zafiros y demás piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituídas, montadas o sin montar	exención	A	
	-- Los demás:			
	--- Conjuntos electrónicos montados:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8522 90 41	---- Montajes en circuitos impresos montados para productos de la subpartida 8519 50 00	exención	A	
8522 90 49	---- Los demás	4	A	
8522 90 70	--- Conjuntos de casete única con un espesor total inferior o igual a 53 mm, de los tipos utilizados para la fabricación de aparatos de grabación y reproducción de sonido	exención	A	
8522 90 80	--- Los demás	4	A	
8523	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes (<i>smart cards</i>) y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37:			
	- Soportes magnéticos:			
8523 21 00	-- Tarjetas con banda magnética incorporada	3,5	A	
8523 29	-- Los demás:			
	--- Cintas magnéticas; discos magnéticos:			
8523 29 15	---- Sin grabar	exención	A	
	---- Las demás:			
8523 29 31	----- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	exención	A	
8523 29 33	----- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
8523 29 39	----- Las demás	3,5	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8523 29 90	--- Los demás	3,5	A	
8523 40	- Soportes ópticos:			
	-- Sin grabar:			
8523 40 11	--- Discos para sistemas de lectura por rayos láser con una capacidad de grabación inferior o igual a 900 megaoctetos, que no se puedan borrar	exención	A	
8523 40 13	--- Discos para sistemas de lectura por rayos láser con una capacidad de grabación superior a 900 megaoctetos pero inferior o igual a 18 gigaoctetos, que no se puedan borrar	exención	A	
8523 40 19	--- Los demás	exención	A	
	-- Los demás:			
	--- Discos para sistemas de lectura por rayos láser:			
8523 40 25	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	exención	A	
	---- Para reproducir únicamente sonido:			
8523 40 31	----- De un diámetro inferior o igual a 6,5 cm	3,5	A	
8523 40 39	----- De un diámetro superior a 6,5 cm	3,5	A	
	---- Los demás:			
8523 40 45	----- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
	----- Los demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8523 40 51	----- Discos versátiles digitales (DVD)	3,5	A	
8523 40 59	----- Los demás	3,5	A	
	--- Los demás:			
8523 40 91	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	exención	A	
8523 40 93	---- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
8523 40 99	---- Los demás	3,5	A	
	- Soportes semiconductores:			
8523 51	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores:			
8523 51 10	--- Sin grabar	exención	A	
	--- Los demás:			
8523 51 91	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	exención	A	
8523 51 93	---- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
8523 51 99	---- Los demás	3,5	A	
8523 52	-- Tarjetas inteligentes (<i>smart cards</i>):			
8523 52 10	--- Con dos o más circuitos electrónicos integrados	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8523 52 90	--- Las demás	exención	A	
8523 59	-- Los demás:			
8523 59 10	--- Sin grabar	exención	A	
	--- Los demás:			
8523 59 91	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	exención	A	
8523 59 93	---- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
8523 59 99	---- Los demás	3,5	A	
8523 80	- Los demás:			
8523 80 10	-- Sin grabar	exención	A	
	-- Los demás:			
8523 80 91	--- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	exención	A	
8523 80 93	--- Para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
8523 80 99	--- Los demás	3,5	A	
8525	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8525 50 00	- Aparatos emisores	3,6	A	
8525 60 00	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	exención	A	
8525 80	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras:			
	-- Cámaras de televisión:			
8525 80 11	--- Que lleven por lo menos 3 tubos tomavistas	3	A	
8525 80 19	--- Las demás	4,9	A	
8525 80 30	-- Cámaras fotográficas digitales	exención	A	
	-- Videocámaras:			
8525 80 91	--- Que permitan la grabación de sonido e imágenes tomadas únicamente con la cámara	4,9	A	
8525 80 99	--- Las demás	12,5	A	
8526	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando:			
8526 10 00	- Aparatos de radar	3,7	A	
	- Los demás:			
8526 91	-- Aparatos de radionavegación:			
8526 91 20	--- Receptores de radionavegación	3,7	A	
8526 91 80	--- Los demás	3,7	A	
8526 92 00	-- Aparatos de radiotelemando	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8527	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj:			
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:			
8527 12	-- Radiocasetes de bolsillo:			
8527 12 10	--- De casetes con sistema de lectura analógico y digital	14	A	
8527 12 90	--- Los demás	10	A	
8527 13	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:			
8527 13 10	--- De sistema de lectura por rayos láser	12	A	
	--- Los demás:			
8527 13 91	---- De casetes con sistema de lectura analógico y digital	14	A	
8527 13 99	---- Los demás	10	A	
8527 19 00	-- Los demás	exención	A	
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:			
8527 21	-- Combinados grabador o reproductor de sonido:			
	--- Aptos para recibir y descifrar señales RDS (sistema de desciframiento de informaciones de carreteras):			
8527 21 20	---- De sistema de lectura por rayos láser	14	A	
	---- Los demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8527 21 52	----- De casetes con sistema de lectura analógico y digital	14	A	
8527 21 59	----- Los demás	10	A	
	--- Los demás:			
8527 21 70	---- De sistema de lectura por rayos láser	14	A	
	---- Los demás:			
8527 21 92	----- De casetes con sistema de lectura analógico y digital	14	A	
8527 21 98	----- Los demás	10	A	
8527 29 00	-- Los demás	12	A	
	- Los demás:			
8527 91	-- Combinados grabador o reproductor de sonido:			
	--- Con uno o varios altavoces (altoparlantes) incorporados en una misma envoltura:			
8527 91 11	---- De casetes con sistema de lectura analógico y digital	14	A	
8527 91 19	---- Los demás	10	A	
	--- Los demás:			
8527 91 35	---- De sistema de lectura por rayos láser	12	A	
	---- Los demás:			
8527 91 91	----- De casetes con sistema de lectura analógico y digital	14	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8527 91 99	----- Los demás	10	A	
8527 92	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:			
8527 92 10	--- Radiodespertadores	exención	A	
8527 92 90	--- Los demás	9	A	
8527 99 00	-- Los demás	9	A	
8528	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:			
	- Monitores con tubo de rayos catódicos:			
8528 41 00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471	exención	A	
8528 49	-- Los demás:			
8528 49 10	--- En blanco y negro o demás monocromos	14	A	
	--- En colores:			
8528 49 35	---- Que presenten una relación anchura/altura de pantalla inferior a 1,5	14	A	
	---- Los demás:			
8528 49 91	----- Con parámetros de barrido inferiores o iguales a 625 líneas	14	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8528 49 99	----- Con parámetros de barrido superiores a 625 líneas	14	A	
	- Los demás monitores:			
8528 51 00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471	exención	A	
8528 59	-- Los demás:			
8528 59 10	--- En blanco y negro o demás monocromos	14	A	
8528 59 90	--- En colores	14	A	
	- Proyectores:			
8528 61 00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471	exención	A	
8528 69	-- Los demás:			
8528 69 10	--- Que funcionen mediante un visualizador de pantalla plana (por ejemplo: un dispositivo de cristal líquido) capaz de mostrar información digital generada por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
	--- Los demás:			
8528 69 91	---- En blanco y negro o demás monocromos	2	A	
8528 69 99	---- En colores	14	A	
	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8528 71	-- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (<i>display</i>) o pantalla de vídeo:			
	--- Receptores de señales de imagen y sonido (sintonizadores):			
8528 71 11	---- Conjuntos electrónicos montados, destinados a ser incorporados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
8528 71 13	---- Aparatos con un dispositivo de microprocesador con un módem incorporado para acceder a Internet y con una función de intercambio de información interactivo con capacidad para captar señales televisivas ("adaptadores multimedios que desempeñan una función de comunicación")	exención	A	
8528 71 19	---- Los demás	14	A	
8528 71 90	--- Los demás	14	A	
8528 72	-- Los demás, en colores:			
8528 72 10	--- Teleproyectores	14	A	
8528 72 20	--- Con aparato de grabación o reproducción de imagen y sonido incorporado	14	A	
	--- Los demás:			
	---- Con tubo de imagen incorporado:			
	----- Que presenten una relación anchura/altura de pantalla inferior a 1,5, con diagonal de pantalla:			
8528 72 31	----- Inferior o igual a 42 cm	14	A	
8528 72 33	----- Superior a 42 cm pero inferior o igual a 52 cm	14	A	
8528 72 35	----- Superior a 52 cm pero inferior o igual a 72 cm	14	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8528 72 39	----- Superior a 72 cm	14	A	
	----- Los demás:			
	----- Con parámetros de barrido inferiores o iguales a 625 líneas, con diagonal de pantalla:			
8528 72 51	----- Inferior o igual a 75 cm	14	A	
8528 72 59	----- Superior a 72 cm	14	A	
8528 72 75	----- Con parámetros de barrido superiores a 625 líneas	14	A	
	---- Los demás:			
8528 72 91	----- Que presenten una relación anchura/altura de pantalla inferior a 1,5	14	A	
8528 72 99	----- Los demás	14	A	
8528 73 00	-- Los demás, en blanco y negro o demás monocromos	2	A	
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8525 a 8528:			
8529 10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos:			
	-- Antenas:			
8529 10 11	--- Antenas telescópicas y antenas de látigo para aparatos portátiles o para aparatos que se instalan en los vehículos automóviles	5	A	
	--- Antenas de exterior para receptores de radio y televisión:			
8529 10 31	---- Para recepción vía satélite	3,6	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8529 10 39	---- Las demás	3,6	A	
8529 10 65	--- Antenas de interior para receptores de radio y televisión, incluidas las que se incorporan a estos	4	A	
8529 10 69	--- Las demás	3,6	A	
8529 10 80	-- Filtros y separadores de antena	3,6	A	
8529 10 95	-- Los demás	3,6	A	
8529 90	- Las demás:			
8529 90 20	-- Partes de aparatos de las subpartidas 8525 60 00, 8525 80 30, 8528 41 00, 8528 51 00 y 8528 61 00	exención	A	
	-- Las demás:			
	--- Muebles y envolturas:			
8529 90 41	---- De madera	2	A	
8529 90 49	---- De las demás materias	3	A	
8529 90 65	--- Conjuntos electrónicos montados	3	A	
	--- Las demás:			
8529 90 92	---- De cámaras de televisión de la subpartida 8525 80 11 y 8525 80 19 y de aparatos de las partidas 8527 y 8528	5	A	
8529 90 97	---- Las demás	3	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8530	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 8608):			
8530 10 00	- Aparatos para vías férreas o similares	1,7	A	
8530 80 00	- Los demás aparatos	1,7	A	
8530 90 00	- Partes	1,7	A	
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio) (excepto los de las partidas 8512 u 8530):			
8531 10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares:			
8531 10 30	-- De los tipos utilizados para edificios	2,2	A	
8531 10 95	-- Los demás	2,2	A	
8531 20	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados:			
8531 20 20	-- Con diodos emisores de luz (LED)	exención	A	
	-- Con dispositivos de cristal líquido (LCD):			
8531 20 40	--- De matriz activa	exención	A	
8531 20 95	--- Los demás	exención	A	
8531 80	- Los demás aparatos:			
8531 80 20	-- Dispositivos de visualización de pantalla plana	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8531 80 95	-- Los demás	2,2	A	
8531 90	- Partes:			
8531 90 20	-- De aparatos de las subpartidas 8531 20 y 8531 80 20	exención	A	
8531 90 85	-- Las demás	2,2	A	
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables:			
8532 10 00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	exención	A	
	- Los demás condensadores fijos:			
8532 21 00	-- De tantalio	exención	A	
8532 22 00	-- Electrolíticos de aluminio	exención	A	
8532 23 00	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	exención	A	
8532 24 00	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	exención	A	
8532 25 00	-- Con dieléctrico de papel o plástico	exención	A	
8532 29 00	-- Los demás	exención	A	
8532 30 00	- Condensadores variables o ajustables	exención	A	
8532 90 00	- Partes	exención	A	
8533	Resistencias eléctricas (excepto las de calentamiento), incluidos reóstatos y potenciómetros:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8533 10 00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	exención	A	
	- Las demás resistencias fijas:			
8533 21 00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	exención	A	
8533 29 00	-- Las demás	exención	A	
	- Resistencias variables bobinadas, incluidos reóstatos y potenciómetros:			
8533 31 00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	exención	A	
8533 39 00	-- Las demás	exención	A	
8533 40	-- Las demás resistencias variables, incluidos reóstatos y potenciómetros:			
8533 40 10	-- De potencia inferior o igual a 20 W	exención	A	
8533 40 90	-- Las demás	exención	A	
8533 90 00	- Partes	exención	A	
8534 00	Circuitos impresos:			
	- Que solo lleven elementos conductores y contactos:			
8534 00 11	-- Circuitos multicapas	exención	A	
8534 00 19	-- Los demás	exención	A	
8534 00 90	- Que lleven otros elementos pasivos	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1 000 V:			
8535 10 00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	2,7	A	
	- Disyuntores:			
8535 21 00	-- Para una tensión inferior a 72,5 kV	2,7	A	
8535 29 00	-- Los demás	2,7	A	
8535 30	- Seccionadores e interruptores:			
8535 30 10	-- Para una tensión inferior a 72,5 kV	2,7	A	
8535 30 90	-- Los demás	2,7	A	
8535 40 00	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	2,7	A	
8535 90 00	- Los demás	2,7	A	
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos [por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme], para una tensión inferior o igual a 1 000 V; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas:			
8536 10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:			
8536 10 10	-- Para intensidades inferiores o iguales a 10 A	2,3	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8536 10 50	-- Para intensidades superiores a 10 A pero inferiores o iguales a 63 A	2,3	A	
8536 10 90	-- Para intensidades superiores a 63 A	2,3	A	
8536 20	- Disyuntores:			
8536 20 10	-- Para intensidades inferiores o iguales a 63 A	2,3	A	
8536 20 90	-- Para intensidades superiores a 63 A	2,3	A	
8536 30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:			
8536 30 10	-- Para intensidades inferiores o iguales a 16 A	2,3	A	
8536 30 30	-- Para intensidades superiores a 16 A pero inferiores o iguales a 125 A	2,3	A	
8536 30 90	-- Para intensidades superiores a 125 A	2,3	A	
	- Relés:			
8536 41	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V:			
8536 41 10	-- Para intensidades inferiores o iguales a 2 A	2,3	A	
8536 41 90	-- Para intensidades superiores a 2 A	2,3	A	
8536 49 00	-- Los demás	2,3	A	
8536 50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:			
8536 50 03	-- Interruptores electrónicos de CA que consistan en circuitos de entrada y salida de acoplamiento óptico (interruptores CA de tiristor aislado)	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8536 50 05	- Interruptores electrónicos de protección térmica, compuestos por un transistor y una microplaquita lógica (tecnología <i>chip-on-chip</i>)	exención	A	
8536 50 07	-- Interruptores electromecánicos de acción rápida para una corriente inferior o igual a 11 A	exención	A	
	-- Los demás:			
	--- Para una tensión inferior o igual a 60 V:			
8536 50 11	---- De botón o pulsador	2,3	A	
8536 50 15	---- Rotativos	2,3	A	
8536 50 19	---- Los demás	2,3	A	
8536 50 80	--- Los demás	2,3	A	
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):			
8536 61	-- Portalámparas:			
8536 61 10	--- Portalámparas Edison	2,3	A	
8536 61 90	--- Los demás	2,3	A	
8536 69	-- Los demás:			
8536 69 10	--- Para cables coaxiales	exención	A	
8536 69 30	--- Para circuitos impresos	exención	A	
8536 69 90	--- Los demás	2,3	A	
8536 70 00	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	3	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8536 90	- Los demás aparatos:			
8536 90 01	-- Elementos prefabricados para canalizaciones eléctricas	2,3	A	
8536 90 10	-- Conexiones y elementos de contacto para hilos y cables	exención	A	
8536 90 20	-- Sondas de discos (<i>wafers</i>) de material semiconductor	exención	A	
8536 90 85	-- Los demás	2,3	A	
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 8535 u 8536, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico (excepto los aparatos de conmutación de la partida 8517):			
8537 10	- Para una tensión inferior o igual a 1 000 V:			
8537 10 10	-- Controles numéricos que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos	2,1	A	
	-- Los demás:			
8537 10 91	--- Aparatos de mando con memoria programable	2,1	A	
8537 10 99	--- Los demás	2,1	A	
8537 20	- Para una tensión superior a 1 000 V:			
8537 20 91	-- Para una tensión superior a 1 000 V pero inferior o igual a 72,5 kV	2,1	A	
8537 20 99	-- Para una tensión superior a 72,5 kV	2,1	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8535, 8536 u 8537:			
8538 10 00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 8537, sin sus aparatos	2,2	A	
8538 90	- Las demás:			
	-- De sondas de discos (<i>wafers</i>) de material semiconductor de la subpartida 8536 90 20:			
8538 90 11	--- Conjuntos electrónicos montados	3,2	B	
8538 90 19	--- Los demás	1,7	A	
	-- Los demás:			
8538 90 91	--- Conjuntos electrónicos montados	3,2	A	
8538 90 99	--- Los demás	1,7	A	
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:			
8539 10 00	- Faros o unidades "sellados"	2,7	A	
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia (excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos):			
8539 21	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno):			
8539 21 30	--- De los tipos utilizados en motocicletas y otros vehículos automóviles	2,7	A	
	--- Los demás, para una tensión:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8539 21 92	---- Superior a 100 V	2,7	A	
8539 21 98	---- Inferior o igual a 100 V	2,7	A	
8539 22	-- Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:			
8539 22 10	--- Reflectores	2,7	A	
8539 22 90	--- Los demás	2,7	A	
8539 29	-- Los demás:			
8539 29 30	--- De los tipos utilizados para motocicletas y otros vehículos automóviles	2,7	A	
	--- Los demás, para una tensión:			
8539 29 92	---- Superior a 100 V	2,7	A	
8539 29 98	---- Inferior o igual a 100 V	2,7	A	
	- Lámparas y tubos de descarga (excepto los de rayos ultravioletas):			
8539 31	-- Fluorescentes, de cátodo caliente:			
8539 31 10	--- De dos casquillos	2,7	A	
8539 31 90	--- Los demás	2,7	A	
8539 32	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico:			
8539 32 10	--- De vapor de mercurio	2,7	A	
8539 32 50	--- De vapor de sodio	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8539 32 90	--- De halogenuro metálico	2,7	A	
8539 39 00	-- Los demás	2,7	A	
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:			
8539 41 00	-- Lámparas de arco	2,7	A	
8539 49	-- Los demás:			
8539 49 10	--- De rayos ultravioletas	2,7	A	
8539 49 30	--- De rayos infrarrojos	2,7	A	
8539 90	- Partes:			
8539 90 10	-- Casquillos	2,7	A	
8539 90 90	-- Las demás	2,7	A	
8540	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión) (excepto los de la partida 8539):			
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:			
8540 11	-- En colores:			
	--- Que presenten una relación anchura/altura de pantalla inferior a 1,5, con diagonal de pantalla:			
8540 11 11	---- Inferior o igual a 42 cm	14	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8540 11 13	---- Superior a 42 cm pero inferior o igual a 52 cm	14	A	
8540 11 15	---- Superior a 52 cm pero inferior o igual a 72 cm	14	A	
8540 11 19	---- Superior a 72 cm	14	A	
	--- Los demás, con diagonal de pantalla:			
8540 11 91	---- Inferior o igual a 75 cm	14	A	
8540 11 99	---- Superior a 75 cm	14	A	
8540 12 00	-- En blanco y negro o demás monocromos	7,5	A	
8540 20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo:			
8540 20 10	-- Tubos para cámaras de televisión	2,7	A	
8540 20 80	-- Los demás	2,7	A	
8540 40 00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	2,6	A	
8540 50 00	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	2,6	A	
8540 60 00	- Los demás tubos catódicos	2,6	A	
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones) (excepto los controlados por rejillas):			
8540 71 00	-- Magnetrones	2,7	A	
8540 72 00	-- Klistrones	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8540 79 00	-- Los demás	2,7	A	
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:			
8540 81 00	-- Tubos receptores o amplificadores	2,7	A	
8540 89 00	-- Los demás	2,7	A	
	- Partes:			
8540 91 00	-- De tubos catódicos	2,7	A	
8540 99 00	-- Las demás	2,7	A	
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados:			
8541 10 00	- Diodos (excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz)	exención	A	
	- Transistores (excepto los fototransistores):			
8541 21 00	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	exención	A	
8541 29 00	-- Los demás	exención	A	
8541 30 00	- Tiristores, diacs y triacs (excepto los dispositivos fotosensibles)	exención	A	
8541 40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz:			
8541 40 10	-- Diodos emisores de luz, incluidos los diodos láser	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8541 40 90	-- Los demás	exención	A	
8541 50 00	- Los demás dispositivos semiconductores	exención	A	
8541 60 00	- Cristales piezoeléctricos montados	exención	A	
8541 90 00	- Partes	exención	A	
8542	Circuitos electrónicos integrados:			
	- Circuitos electrónicos integrados:			
8542 31	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos:			
8542 31 10	--- Las mercancías especificadas en la nota 8 b) 3) de este capítulo	exención	A	
8542 31 90	--- Los demás	exención	A	
8542 32	-- Memorias:			
8542 32 10	--- Las mercancías especificadas en la nota 8 b) 3) de este capítulo	exención	A	
	--- Las demás:			
	---- Memoria dinámica de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAMs):			
8542 32 31	----- Con una capacidad de almacenamiento inferior o igual a 512 Mbits	exención	A	
8542 32 39	----- Con una capacidad de almacenamiento superior a 512 Mbits	exención	A	
8542 32 45	---- Memoria estática de lectura-escritura de acceso aleatorio (S-RAMs), incluida la memoria cache de lectura-escritura de acceso aleatorio (Cache-RAMs)	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8542 32 55	---- Memoria exclusivamente de lectura, programable, que se pueda borrar mediante rayos ultravioleta (EPROMs)	exención	A	
	----Memoria exclusivamente de lectura, programable, que se pueda borrar eléctricamente (E ² PROMs), incluidas las flash E ² PROMs:			
	----- Flash E ² PROMs:			
8542 32 61	----- Con una capacidad de almacenamiento inferior o igual a 512 Mbits	exención	A	
8542 32 69	----- Con una capacidad de almacenamiento superior a 512 Mbits	exención	A	
8542 32 75	----- Las demás	exención	A	
8542 32 90	---- Las demás memorias	exención	A	
8542 33 00	-- Amplificadores	exención	A	
8542 39	-- Los demás:			
8542 39 10	--- Las mercancías especificadas en la nota 8 b) 3) de este capítulo	exención	A	
8542 39 90	--- Los demás	exención	A	
8542 90 00	- Partes	exención	A	
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo:			
8543 10 00	- Aceleradores de partículas	4	A	
8543 20 00	- Generadores de señales	3,7	A	
8543 30 00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8543 70	- Las demás máquinas y aparatos:			
8543 70 10	-- Máquinas eléctricas con funciones de traducción o de diccionario	exención	A	
8543 70 30	-- Amplificadores de antena	3,7	A	
	-- Bancos y techos solares, y aparatos similares para el bronceado:			
	--- De tubos fluorescentes de rayos ultravioleta A:			
8543 70 51	---- Con una longitud máxima del tubo de 100 cm	3,7	A	
8543 70 55	---- Los demás	3,7	A	
8543 70 59	--- Los demás	3,7	A	
8543 70 60	-- Electrificadores de cercas	3,7	A	
8543 70 90	-- Los demás	3,7	A	
8543 90 00	- Partes	3,7	A	
8544	Hilos, cables, incluidos los coaxiales, y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos o provistos de piezas de conexión:			
	- Alambre para bobinar:			
8544 11	-- De cobre:			
8544 11 10	--- Esmaltado o laqueado	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8544 11 90	--- Los demás	3,7	A	
8544 19	-- Los demás:			
8544 19 10	--- Esmaltados o laqueados	3,7	A	
8544 19 90	--- Los demás	3,7	A	
8544 20 00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	3,7	A	
8544 30 00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	3,7	A	
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1 000 V:			
8544 42	-- Provistos de piezas de conexión:			
8544 42 10	--- De los tipos utilizados en telecomunicación	exención	A	
8544 42 90	--- Los demás	3,3	A	
8544 49	-- Los demás:			
8544 49 20	--- De los tipos utilizados en telecomunicación para una tensión inferior o igual a 80 V	exención	A	
	--- Los demás:			
8544 49 91	---- Hilos y cables, con cabos de diámetro superior a 0,51 mm	3,7	A	
	---- Los demás:			
8544 49 93	----- Para una tensión inferior o igual a 80 V	3,7	A	
8544 49 95	----- Para una tensión superior a 80 V pero inferior a 1 000 V	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8544 49 99	----- Para una tensión de 1 000 V	3,7	A	
8544 60	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1 000 V:			
8544 60 10	-- Con conductores de cobre	3,7	A	
8544 60 90	-- Con otros conductores	3,7	A	
8544 70 00	- Cables de fibras ópticas	exención	A	
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos:			
	- Electrodos:			
8545 11 00	-- De los tipos utilizados en hornos	2,7	A	
8545 19	-- Los demás:			
8545 19 10	--- Electrodos para instalaciones de electrólisis	2,7	A	
8545 19 90	--- Los demás	2,7	A	
8545 20 00	- Escobillas	2,7	A	
8545 90	- Los demás:			
8545 90 10	-- Resistencias calentadoras	1,7	A	
8545 90 90	-- Los demás	2,7	A	
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia:			
8546 10 00	- De vidrio	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8546 20	- De cerámica:			
8546 20 10	-- Sin partes metálicas	4,7	A	
	-- Con partes metálicas:			
8546 20 91	--- Para líneas aéreas de transporte de energía o para líneas de tracción	4,7	A	
8546 20 99	--- Los demás	4,7	A	
8546 90	- Los demás:			
8546 90 10	-- De plástico	3,7	A	
8546 90 90	-- Los demás	3,7	A	
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas (excepto los aisladores de la partida 8546); tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente:			
8547 10	- Piezas aislantes de cerámica:			
8547 10 10	-- Con un contenido de óxido metálico superior o igual al 80 % en peso	4,7	A	
8547 10 90	-- Las demás	4,7	A	
8547 20 00	- Piezas aislantes de plástico	3,7	A	
8547 90 00	- Los demás	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo:			
8548 10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:			
8548 10 10	-- Pilas y baterías de pilas eléctricas inservibles	4,7	A	
	-- Acumuladores eléctricos inservibles:			
8548 10 21	--- Acumuladores de plomo	2,6	A	
8548 10 29	--- Los demás	2,6	A	
	-- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos:			
8548 10 91	--- Que contengan plomo	exención	A	
8548 10 99	--- Los demás	exención	A	
8548 90	- Los demás:			
8548 90 20	-- Memorias dinámicas de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAMs) combinadas de diversas formas, por ejemplo: apiladas, montadas en módulos	exención	A	
8548 90 90	-- Los demás	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
XVII	SECCIÓN XVII - VEHÍCULOS, AERONAVES, BARCOS Y MATERIAL DE TRANSPORTE ASOCIADO			
86	CAPÍTULO 86 - VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS, INCLUSO ELECTROMECAÑICOS, DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN			
8601	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos:			
8601 10 00	- De fuente externa de electricidad	1,7	A	
8601 20 00	- De acumuladores eléctricos	1,7	A	
8602	Las demás locomotoras y locotractores; ténderes:			
8602 10 00	- Locomotoras diésel-eléctricas	1,7	A	
8602 90 00	- Los demás	1,7	A	
8603	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados (excepto los de la partida 8604):			
8603 10 00	- De fuente externa de electricidad	1,7	A	
8603 90 00	- Los demás	1,7	A	
8604 00 00	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías)	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8605 00 00	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 8604)	1,7	A	
8606	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles):			
8606 10 00	- Vagones cisterna y similares	1,7	A	
8606 30 00	- Vagones de descarga automática (excepto los de la subpartida 8606 10)	1,7	A	
	- Los demás:			
8606 91	-- Cubiertos y cerrados:			
8606 91 10	--- Especialmente concebidos para transporte de productos muy radiactivos (<i>Euratom</i>)	1,7	A	
8606 91 80	--- Los demás	1,7	A	
8606 92 00	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	1,7	A	
8606 99 00	-- Los demás	1,7	A	
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares:			
	- Bojes, <i>bissels</i> , ejes y ruedas, y sus partes:			
8607 11 00	-- Bojes y <i>bissels</i> , de tracción	1,7	A	
8607 12 00	-- Los demás bojes y <i>bissels</i>	1,7	A	
8607 19	-- Los demás, incluidas las partes:			
	--- Ejes montados o sin montar; ruedas y sus partes:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8607 19 01	---- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	2,7	A	
8607 19 11	---- De acero estampado	2,7	A	
8607 19 18	---- Los demás	2,7	A	
	--- Partes de bojes, <i>bissels</i> y similares:			
8607 19 91	---- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8607 19 99	---- Las demás	1,7	A	
	- Frenos y sus partes:			
8607 21	-- Frenos de aire comprimido y sus partes:			
8607 21 10	--- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8607 21 90	--- Los demás	1,7	A	
8607 29	-- Los demás:			
8607 29 10	--- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8607 29 90	--- Los demás	1,7	A	
8607 30	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes:			
8607 30 01	-- Colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8607 30 99	-- Los demás	1,7	A	
	- Las demás:			
8607 91	-- De locomotoras o locotractores:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8607 91 10	--- Cajas de engrase y sus partes	3,7	A	
	--- Las demás:			
8607 91 91	---- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	A	
8607 91 99	---- Las demás	1,7	A	
8607 99	-- Las demás:			
8607 99 10	--- Cajas de engrase y sus partes	3,7	A	
8607 99 30	--- Carrocerías y sus partes	1,7	A	
8607 99 50	--- Chasis y sus partes	1,7	A	
8607 99 90	--- Las demás	1,7	A	
8608 00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos, incluso electromecánicos, de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes:			
8608 00 10	- Material fijo y aparatos de vías férreas	1,7	A	
8608 00 30	- Los demás aparatos	1,7	A	
8608 00 90	- Partes	1,7	A	
8609 00	Contenedores, incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito, especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte:			
8609 00 10	- Contenedores con blindaje protector de plomo contra las radiaciones, para el transporte de materias radioactivas (<i>Euratom</i>)	exención	A	
8609 00 90	- Los demás	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
87	CAPÍTULO 87 - VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS			
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 8709):			
8701 10 00	- Motocultores	3	A	
8701 20	- Tractores de carretera para semirremolques:			
8701 20 10	-- Nuevos	16	A	
8701 20 90	-- Usados	16	A	
8701 30	- Tractores de orugas:			
8701 30 10	-- Compactadoras de nieve	exención	A	
8701 30 90	-- Los demás	exención	A	
8701 90	- Los demás:			
	-- Tractores agrícolas y tractores forestales (excepto los motocultores), de ruedas:			
	--- Nuevos, con potencia del motor:			
8701 90 11	---- Inferior o igual a 18 kW	exención	A	
8701 90 20	---- Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	exención	A	
8701 90 25	---- Superior a 37 kW pero inferior o igual a 59 kW	exención	A	
8701 90 31	---- Superior a 59 kW pero inferior o igual a 75 kW	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8701 90 35	---- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 90 kW	exención	A	
8701 90 39	---- Superior a 90 kW	exención	A	
8701 90 50	--- Usados	exención	A	
8701 90 90	-- Los demás	7	A	
8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor:			
8702 10	- Con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel):			
	-- De cilindrada superior a 2 500 cm ³ :			
8702 10 11	--- Nuevos	16	A	
8702 10 19	--- Usados	16	A	
	-- De cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ :			
8702 10 91	--- Nuevos	10	A	
8702 10 99	--- Usados	10	A	
8702 90	- Los demás:			
	-- Con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa:			
	--- De cilindrada superior a 2 800 cm ³ :			
8702 90 11	---- Nuevos	16	A	
8702 90 19	---- Usados	16	A	
	--- De cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ :			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8702 90 31	---- Nuevos	10	A	
8702 90 39	---- Usados	10	A	
8702 90 90	-- Los demás	10	A	
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar (<i>break</i> o <i>station wagon</i>) y los de carreras:			
8703 10	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares:			
8703 10 11	-- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre la nieve, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel) o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa	5	A	
8703 10 18	-- Los demás	10	A	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa:			
8703 21	-- De cilindrada inferior o igual a 1 000 cm ³ :			
8703 21 10	--- Nuevos	10	A	
8703 21 90	--- Usados	10	A	
8703 22	-- De cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³ :			
8703 22 10	--- Nuevos	10	A	
8703 22 90	--- Usados	10	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8703 23	-- De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³ :			
	--- Nuevos:			
8703 23 11	---- Auto-caravanas	10	A	
8703 23 19	---- Los demás	10	A	
8703 23 90	--- Usados	10	A	
8703 24	-- De cilindrada superior a 3 000 cm ³ :			
8703 24 10	--- Nuevos	10	A	
8703 24 90	--- Usados	10	A	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel):			
8703 31	-- De cilindrada inferior o igual a 1 500 cm ³ :			
8703 31 10	--- Nuevos	10	A	
8703 31 90	--- Usados	10	A	
8703 32	-- De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 2 500 cm ³ :			
	--- Nuevos:			
8703 32 11	---- Auto-caravanas	10	A	
8703 32 19	---- Los demás	10	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8703 32 90	--- Usados	10	A	
8703 33	-- De cilindrada superior a 2 500 cm ³ :			
	--- Nuevos:			
8703 33 11	---- Auto-caravanas	10	A	
8703 33 19	---- Los demás	10	A	
8703 33 90	--- Usados	10	A	
8703 90	- Los demás:			
8703 90 10	-- Vehículos con motor eléctrico	10	A	
8703 90 90	-- Los demás	10	A	
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías:			
8704 10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras:			
8704 10 10	-- Con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel) o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa	exención	A	
8704 10 90	-- Los demás	exención	A	
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel):			
8704 21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8704 21 10	--- Especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (<i>Euratom</i>)	3,5	A	
	--- Los demás:			
	---- Con motor de cilindrada superior a 2 500 cm ³ :			
8704 21 31	----- Nuevos	22	A	
8704 21 39	----- Usados	22	A	
	---- Con motor de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ :			
8704 21 91	----- Nuevos	10	A	
8704 21 99	----- Usados	10	A	
8704 22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:			
8704 22 10	--- Especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (<i>Euratom</i>)	3,5	A	
	--- Los demás:			
8704 22 91	---- Nuevos	22	A	
8704 22 99	---- Usados	22	A	
8704 23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t:			
8704 23 10	--- Especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (<i>Euratom</i>)	3,5	A	
	--- Los demás:			
8704 23 91	---- Nuevos	22	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8704 23 99	---- Usados	22	A	
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa:			
8704 31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			
8704 31 10	--- Especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom)	3,5	A	
	--- Los demás:			
	---- Con motor de cilindrada superior a 2 800 cm ³ :			
8704 31 31	----- Nuevos	22	A	
8704 31 39	----- Usados	22	A	
	---- Con motor de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ :			
8704 31 91	----- Nuevos	10	A	
8704 31 99	----- Usados	10	A	
8704 32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t:			
8704 32 10	--- Especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom)	3,5	A	
	--- Los demás:			
8704 32 91	---- Nuevos	22	A	
8704 32 99	---- Usados	22	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8704 90 00	- Los demás	10	A	
8705	Vehículos automóviles para usos especiales (excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías) [por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos]:			
8705 10 00	- Camiones grúa	3,7	A	
8705 20 00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	3,7	A	
8705 30 00	- Camiones de bomberos	3,7	A	
8705 40 00	- Camiones hormigonera	3,7	A	
8705 90	- Los demás:			
8705 90 10	-- Coches para reparaciones (auxilio mecánico)	3,7	A	
8705 90 30	-- Vehículos para bomba de hormigón	3,7	A	
8705 90 90	-- Los demás	3,7	A	
8706 00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, equipados con su motor:			
	- Chasis de tractores de la partida 8701; chasis de vehículos automóviles de las partidas 8702, 8703 y 8704, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada superior a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada superior a 2 800 cm ³ .			
8706 00 11	-- De vehículos automóviles de la partida 8702 o de vehículos automóviles de la partida 8704	19	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8706 00 19	-- Los demás	6	A	
	- Los demás:			
8706 00 91	-- De vehículos automóviles de la partida 8703	4,5	A	
8706 00 99	-- Los demás	10	A	
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas:			
8707 10	- De vehículos de la partida 8703:			
8707 10 10	-- Destinadas a la industria de montaje	4,5	A	
8707 10 90	-- Las demás	4,5	A	
8707 90	- Las demás:			
8707 90 10	-- Destinadas a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	4,5	A	
8707 90 90	-- Los demás	4,5	A	
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705:			
8708 10	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8708 10 10	-- Destinados a la industria del montaje: de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
8708 10 90	-- Los demás	4,5	A	
	- Las demás partes y accesorios de carrocería, incluidas las de cabina:			
8708 21	-- Cinturones de seguridad:			
8708 21 10	--- Destinados a la industria del montaje: de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
8708 21 90	--- Los demás	4,5	A	
8708 29	-- Los demás:			
8708 29 10	--- Destinados a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8708 29 90	--- Los demás	4,5	A	
8708 30	- Frenos y servofrenos; sus partes:			
8708 30 10	-- Destinados a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	-- Los demás:			
8708 30 91	--- Para frenos de disco	4,5	A	
8708 30 99	--- Los demás	4,5	A	
8708 40	- Cajas de cambio y sus partes:			
8708 40 20	-- Destinadas a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	-- Los demás:			
8708 40 50	--- Cajas de cambio	4,5	A	
	--- Partes:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8708 40 91	---- De acero estampado	4,5	A	
8708 40 99	---- Los demás	3,5	A	
8708 50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes:			
8708 50 20	-- Destinados a la industria del montaje: de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	-- Los demás:			
8708 50 35	--- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores	4,5	A	
	--- Partes:			
8708 50 55	---- De acero estampado	4,5	A	
	---- Los demás:			
8708 50 91	----- Para ejes portadores	4,5	A	
8708 50 99	----- Los demás	3,5	A	
8708 70	- Ruedas, sus partes y accesorios:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8708 70 10	-- Destinados a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	-- Los demás:			
8708 70 50	--- Ruedas de aluminio; partes y accesorios de ruedas, de aluminio	4,5	A	
8708 70 91	--- Partes de ruedas coladas en una sola pieza en forma de estrella, de fundición, hierro o acero	3	A	
8708 70 99	--- Los demás	4,5	A	
8708 80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores):			
8708 80 20	-- Destinados a la industria del montaje: de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	-- Los demás:			
8708 80 35	--- Amortiguadores de suspensión	4,5	A	
8708 80 55	--- Barras estabilizadoras; barras de torsión	3,5	A	
	--- Los demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8708 80 91	---- De acero estampado	4,5	A	
8708 80 99	---- Los demás	3,5	A	
	- Las demás partes y accesorios:			
8708 91	-- Radiadores y sus partes:			
8708 91 20	--- Destinados a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	--- Los demás:			
8708 91 35	---- Radiadores	4,5	A	
	---- Partes:			
8708 91 91	----- De acero estampado	4,5	A	
8708 91 99	----- Los demás	3,5	A	
8708 92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8708 92 20	--- Destinados a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	--- Los demás:			
8708 92 35	---- Silenciadores y tubos (caños) de escape	4,5	A	
	---- Partes:			
8708 92 91	----- De acero estampado	4,5	A	
8708 92 99	----- Los demás	3,5	A	
8708 93	-- Embragues y sus partes:			
8708 93 10	--- Destinados a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
8708 93 90	--- Los demás	4,5	A	
8708 94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8708 94 20	--- Destinados a la industria del montaje: de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	--- Los demás:			
8708 94 35	---- Volantes, columnas y cajas de dirección	4,5	A	
	---- Partes:			
8708 94 91	----- De acero estampado	4,5	A	
8708 94 99	----- Los demás	3,5	A	
8708 95	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (<i>airbag</i>); sus partes:			
8708 95 10	--- Destinadas a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	--- Las demás:			
8708 95 91	---- De acero estampado	4,5	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8708 95 99	---- Los demás	3,5	A	
8708 99	-- Los demás:			
8708 99 10	--- Destinados a la industria del montaje: de los motocultores de la subpartida 8701 10, de los vehículos automóviles de la partida 8703, de los vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semidiésel), de cilindrada inferior o igual a 2 500 cm ³ , o con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 2 800 cm ³ , de los vehículos automóviles de la partida 8705	3	A	
	--- Los demás:			
8708 99 93	---- De acero estampado	4,5	A	
8708 99 97	---- Los demás	3,5	A	
8709	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes:			
	- Carretillas:			
8709 11	-- Eléctricas:			
8709 11 10	--- Especialmente diseñadas para transportar productos muy radiactivos (<i>Euratom</i>)	2	A	
8709 11 90	--- Las demás	4	A	
8709 19	-- Las demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8709 19 10	--- Especialmente diseñadas para transportar productos muy radiactivos (<i>Euratom</i>)	2	A	
8709 19 90	--- Las demás	4	A	
8709 90 00	- Partes	3,5	A	
8710 00 00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes	1,7	A	
8711	Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares:			
8711 10 00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	8	A	
8711 20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ :			
8711 20 10	-- <i>Scooters</i>	8	A	
	-- Los demás, de cilindrada:			
8711 20 91	--- Superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 80 cm ³	8	A	
8711 20 93	--- Superior a 80 cm ³ pero inferior o igual a 125 cm ³	8	A	
8711 20 98	--- Superior a 125 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	8	A	
8711 30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ :			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8711 30 10	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 380 cm ³	6	A	
8711 30 90	-- De cilindrada superior a 380 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	6	A	
8711 40 00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	6	A	
8711 50 00	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	6	A	
8711 90 00	- Los demás	6	A	
8712 00	Bicicletas y demás velocípedos, incluidos los triciclos de reparto, sin motor:			
8712 00 10	- Sin rodamientos de bolas	15	A	
	- Los demás:			
8712 00 30	-- Bicicletas	14	A	
8712 00 80	-- Los demás	15	A	
8713	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión:			
8713 10 00	- Sin mecanismo de propulsión	exención	A	
8713 90 00	- Los demás	exención	A	
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 8711 a 8713:			
	- De motocicletas, incluidos los ciclomotores:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8714 11 00	-- Sillines (asientos)	3,7	A	
8714 19 00	-- Los demás	3,7	A	
8714 20 00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	exención	A	
	- Los demás:			
8714 91	-- Cuadros y horquillas, y sus partes:			
8714 91 10	--- Cuadros	4,7	A	
8714 91 30	--- Horquillas	4,7	A	
8714 91 90	--- Partes	4,7	A	
8714 92	-- Llantas y radios:			
8714 92 10	--- Llantas	4,7	A	
8714 92 90	--- Radios	4,7	A	
8714 93	-- Bujes sin freno y piñones libres:			
8714 93 10	--- Bujes sin freno	4,7	A	
8714 93 90	--- Piñones libres	4,7	A	
8714 94	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes:			
8714 94 10	--- Bujes con freno	4,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8714 94 30	--- Los demás frenos	4,7	A	
8714 94 90	--- Partes	4,7	A	
8714 95 00	-- Sillines (asientos)	4,7	A	
8714 96	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes:			
8714 96 10	--- Pedales	4,7	A	
8714 96 30	--- Bielas y platos con biela	4,7	A	
8714 96 90	--- Partes	4,7	A	
8714 99	-- Los demás:			
8714 99 10	--- Manillares	4,7	A	
8714 99 30	--- Portaequipajes	4,7	A	
8714 99 50	--- Cambios de marcha	4,7	A	
8714 99 90	--- Los demás	4,7	A	
8715 00	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes:			
8715 00 10	- Coches, sillas y vehículos similares	2,7	A	
8715 00 90	- Partes	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes:			
8716 10	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampada, del tipo caravana:			
8716 10 10	-- Plegables	2,7	A	
	-- Los demás, de peso:			
8716 10 91	--- Inferior o igual a 750 kg	2,7	A	
8716 10 94	--- Superior a 750 kg pero inferior o igual a 1 600 kg	2,7	A	
8716 10 96	--- Superior a 1 600 kg pero inferior o igual a 3 500 kg	2,7	A	
8716 10 99	--- Superior a 3 500 kg	2,7	A	
8716 20 00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	2,7	A	
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:			
8716 31 00	-- Cisternas	2,7	A	
8716 39	-- Los demás:			
8716 39 10	--- Especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (<i>Euratom</i>)	2,7	A	
	--- Los demás:			
	---- Nuevos:			
8716 39 30	----- Semirremolques	2,7	A	
	----- Los demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8716 39 51	----- Con un solo eje	2,7	A	
8716 39 59	----- Los demás	2,7	A	
8716 39 80	---- Usados	2,7	A	
8716 40 00	- Los demás remolques y semirremolques	2,7	A	
8716 80 00	- Los demás vehículos	1,7	A	
8716 90	- Partes:			
8716 90 10	-- Chasis	1,7	A	
8716 90 30	-- Carrocerías	1,7	A	
8716 90 50	-- Ejes	1,7	A	
8716 90 90	-- Los demás	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
88	CAPÍTULO 88 - AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES			
8801 00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves no propulsados con motor:			
8801 00 10	- Globos y dirigibles; planeadores y alas planeadoras	3,7	A	
8801 00 90	- Los demás	2,7	A	
8802	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales, incluidos los satélites, y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales:			
	- Helicópteros:			
8802 11 00	-- De peso en vacío inferior o igual a 2 000 kg	7,5	A	
8802 12 00	-- De peso en vacío superior a 2 000 kg	2,7	A	
8802 20 00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2 000 kg	7,7	A	
8802 30 00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2 000 kg pero inferior o igual a 15 000 kg	2,7	A	
8802 40 00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15 000 kg	2,7	A	
8802 60	- Vehículos espaciales, incluidos los satélites, y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales:			
8802 60 10	-- Vehículos espaciales, incluidos los satélites	4,2	A	
8802 60 90	-- Vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	4,2	A	
8803	Partes de los aparatos de las partidas 8801 u 8802:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8803 10 00	- Hélices y rotores, y sus partes	2,7	A	
8803 20 00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	2,7	A	
8803 30 00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	2,7	A	
8803 90	- Las demás:			
8803 90 10	-- De cometas	1,7	A	
8803 90 20	-- De vehículos espaciales, incluidos los satélites	1,7	A	
8803 90 30	-- De vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	1,7	A	
8803 90 90	-- Las demás	2,7	A	
8804 00 00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (<i>parapentes</i>) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios	2,7	A	
8805	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes:			
8805 10	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes:			
8805 10 10	-- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes	2,7	A	
8805 10 90	-- Los demás	1,7	A	
	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:			
8805 21 00	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	1,7	A	
8805 29 00	-- Los demás	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
89	CAPÍTULO 89 - BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES			
8901	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías:			
8901 10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:			
8901 10 10	-- Para la navegación marítima	exención	A	
8901 10 90	-- Los demás	1,7	A	
8901 20	- Barcos cisterna:			
8901 20 10	-- Para la navegación marítima	exención	A	
8901 20 90	-- Los demás	1,7	A	
8901 30	- Barcos frigorífico (excepto los de la subpartida 8901 20):			
8901 30 10	-- Para la navegación marítima	exención	A	
8901 30 90	-- Los demás	1,7	A	
8901 90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y los demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:			
8901 90 10	-- Para la navegación marítima	exención	A	
	-- Los demás:			
8901 90 91	--- Sin propulsión mecánica	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8901 90 99	--- De propulsión mecánica	1,7	A	
8902 00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca:			
	- Para la navegación marítima:			
8902 00 12	-- Con un arqueo bruto superior a 250	exención	A	
8902 00 18	-- Con un arqueo bruto inferior o igual a 250	exención	A	
8902 00 90	- Los demás	1,7	A	
8903	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas:			
8903 10	- Embarcaciones inflables:			
8903 10 10	-- De peso unitario inferior o igual a 100 kg	2,7	A	
8903 10 90	-- Las demás	1,7	A	
	- Los demás:			
8903 91	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar:			
8903 91 10	--- Para la navegación marítima	exención	A	
	--- Los demás:			
8903 91 92	---- De longitud inferior o igual a 7,5 m	1,7	A	
8903 91 99	---- De longitud superior a 7,5 m	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8903 92	-- Barcos de motor (excepto los de motor fueraborda):			
8903 92 10	--- Para la navegación marítima	exención	A	
	--- Los demás:			
8903 92 91	---- De longitud inferior o igual a 7,5 m	1,7	A	
8903 92 99	---- De longitud superior a 7,5 m	1,7	A	
8903 99	-- Los demás:			
8903 99 10	--- De peso unitario inferior o igual a 100 kg	2,7	A	
	--- Los demás:			
8903 99 91	---- De longitud inferior o igual a 7,5 m	1,7	A	
8903 99 99	---- De longitud superior a 7,5 m	1,7	A	
8904 00	Remolcadores y barcos empujadores:			
8904 00 10	- Remolcadores	exención	A	
	- Barcos empujadores:			
8904 00 91	-- Para la navegación marítima	exención	A	
8904 00 99	-- Los demás	1,7	A	
8905	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
8905 10	- Dragas:			
8905 10 10	-- Para la navegación marítima	exención	A	
8905 10 90	-- Las demás	1,7	A	
8905 20 00	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	exención	A	
8905 90	- Los demás:			
8905 90 10	-- Para la navegación marítima	exención	A	
8905 90 90	-- Los demás	1,7	A	
8906	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo:			
8906 10 00	- Navíos de guerra	exención	A	
8906 90	- Los demás:			
8906 90 10	-- Para la navegación marítima	exención	A	
	-- Los demás:			
8906 90 91	--- De peso unitario inferior o igual a 100 kg	2,7	A	
8906 90 99	--- Los demás	1,7	A	
8907	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas):			
8907 10 00	- Balsas inflables	2,7	A	
8907 90 00	- Los demás	2,7	A	
8908 00 00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
XVIII	SECCIÓN XVIII - INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS			
90	CAPÍTULO 90 - INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS			
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas (excepto los de la partida 8544); hojas y placas de materia polarizante; lentes, incluso de contacto, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar (excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente):			
9001 10	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas:			
9001 10 10	-- Cables conductores de imágenes	2,9	A	
9001 10 90	-- Los demás	2,9	A	
9001 20 00	- Hojas y placas de materia polarizante	2,9	A	
9001 30 00	- Lentes de contacto	2,9	A	
9001 40	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos):			
9001 40 20	-- No correctoras	2,9	A	
	-- Correctoras:			
	--- Completamente trabajadas en las dos caras:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9001 40 41	---- Monofocales	2,9	A	
9001 40 49	---- Las demás	2,9	A	
9001 40 80	--- Las demás	2,9	A	
9001 50	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos):			
9001 50 20	-- No correctoras	2,9	A	
	-- Correctoras:			
	--- Completamente trabajadas en las dos caras:			
9001 50 41	---- Monofocales	2,9	A	
9001 50 49	---- Las demás	2,9	A	
9001 50 80	--- Las demás	2,9	A	
9001 90 00	- Los demás	2,9	A	
9002	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos (excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente):			
	- Objetivos:			
9002 11 00	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	6,7	A	
9002 19 00	-- Los demás	6,7	A	
9002 20 00	- Filtros	6,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9002 90 00	- Los demás	6,7	A	
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos similares y sus partes:			
	- Monturas (armazones):			
9003 11 00	-- De plástico	2,2	A	
9003 19	-- De otras materias:			
9003 19 10	--- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	2,2	A	
9003 19 30	--- De metal común	2,2	A	
9003 19 90	--- De las demás materias	2,2	A	
9003 90 00	- Partes	2,2	A	
9004	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares:			
9004 10	- Gafas (anteojos) de sol:			
9004 10 10	-- Con cristales trabajados ópticamente	2,9	A	
	-- Las demás:			
9004 10 91	--- Con cristales de plástico	2,9	A	
9004 10 99	--- Las demás	2,9	A	
9004 90	- Los demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9004 90 10	-- Con cristales de plástico	2,9	A	
9004 90 90	-- Los demás	2,9	A	
9005	Binoculares, incluidos los prismáticos, catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones (excepto los aparatos de radioastronomía):			
9005 10 00	- Binoculares, incluidos los prismáticos	4,2	A	
9005 80 00	- Los demás instrumentos	4,2	A	
9005 90 00	- Partes y accesorios, incluidos los armazones	4,2	A	
9006	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía (excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 8539):			
9006 10 00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	4,2	A	
9006 30 00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	4,2	A	
9006 40 00	- Cámaras fotográficas con autorrevelado	3,2	A	
	- Las demás cámaras fotográficas:			
9006 51 00	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	4,2	A	
9006 52 00	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	4,2	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9006 53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:			
9006 53 10	--- Cámaras fotográficas desechables	4,2	A	
9006 53 80	--- Las demás	4,2	A	
9006 59 00	-- Las demás	4,2	A	
	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:			
9006 61 00	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	3,2	A	
9006 69 00	-- Los demás	3,2	A	
	- Partes y accesorios:			
9006 91 00	-- De cámaras fotográficas	3,7	A	
9006 99 00	-- Los demás	3,2	A	
9007	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados:			
	- Cámaras:			
9007 11 00	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	3,7	A	
9007 19 00	-- Las demás	3,7	A	
9007 20 00	- Proyectores	3,7	A	
	- Partes y accesorios:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9007 91 00	-- De cámaras	3,7	A	
9007 92 00	-- De proyectores	3,7	A	
9008	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas:			
9008 10 00	- Proyectores de diapositivas	3,7	A	
9008 20 00	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	3,7	A	
9008 30 00	- Los demás proyectores de imagen fija	3,7	A	
9008 40 00	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	3,7	A	
9008 90 00	- Partes y accesorios	3,7	A	
9010	Aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección:			
9010 10 00	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	2,7	A	
9010 50 00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	2,7	A	
9010 60 00	- Pantallas de proyección	2,7	A	
9010 90 00	- Partes y accesorios	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9011	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección:			
9011 10	- Microscopios estereoscópicos:			
9011 10 10	-- Que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos (<i>wafers</i>) de material semiconductor o de retículas	exención	A	
9011 10 90	-- Los demás	6,7	A	
9011 20	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección:			
9011 20 10	-- Microscopios para fotomicrografía que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos (<i>wafers</i>) de material semiconductor o de retículas	exención	A	
9011 20 90	-- Los demás	6,7	A	
9011 80 00	- Los demás microscopios	6,7	A	
9011 90	- Partes y accesorios:			
9011 90 10	-- De aparatos de las subpartidas 9011 10 10 o 9011 20 10	exención	A	
9011 90 90	-- Los demás	6,7	A	
9012	Microscopios (excepto los ópticos); difractógrafos:			
9012 10	- Microscopios (excepto los ópticos); difractógrafos:			
9012 10 10	-- Microscopios electrónicos que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos (<i>wafers</i>) de material semiconductor o de retículas	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9012 10 90	-- Los demás	3,7	A	
9012 90	- Partes y accesorios:			
9012 90 10	-- De aparatos de la subpartida 9012 10 10	exención	A	
9012 90 90	-- Los demás	3,7	A	
9013	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres (excepto los diodos láser); los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo:			
9013 10 00	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este capítulo o de la sección XVI:	4,7	A	
9013 20 00	- Láseres (excepto los diodos láser)	4,7	A	
9013 80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos:			
	-- Dispositivos de cristal líquido:			
9013 80 20	--- De matriz activa	exención	A	
9013 80 30	--- Los demás	exención	A	
9013 80 90	-- Los demás	4,7	A	
9013 90	- Partes y accesorios:			
9013 90 10	-- De dispositivos de cristal líquido (LCD)	exención	A	
9013 90 90	-- Los demás	4,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9014	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación:			
9014 10 00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	2,7	A	
9014 20	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas):			
9014 20 20	-- Sistemas de navegación inercial	3,7	A	
9014 20 80	-- Los demás	3,7	A	
9014 80 00	- Los demás instrumentos y aparatos	3,7	A	
9014 90 00	- Partes y accesorios	2,7	A	
9015	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica (excepto las brújulas); telémetros:			
9015 10	- Telémetros:			
9015 10 10	-- Electrónicos	3,7	A	
9015 10 90	-- Los demás	2,7	A	
9015 20	- Teodolitos y taquímetros:			
9015 20 10	-- Electrónicos	3,7	A	
9015 20 90	-- Los demás	2,7	A	
9015 30	- Niveles:			
9015 30 10	-- Electrónicos	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9015 30 90	-- Los demás	2,7	A	
9015 40	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría:			
9015 40 10	-- Electrónicos	3,7	A	
9015 40 90	-- Los demás	2,7	A	
9015 80	- Los demás instrumentos y aparatos:			
	-- Electrónicos:			
9015 80 11	--- De meteorología, hidrología y geofísica	3,7	A	
9015 80 19	--- Los demás	3,7	A	
	-- Los demás:			
9015 80 91	--- De geodesia, topografía, agrimensura, nivelación e hidrografía	2,7	A	
9015 80 93	--- De meteorología, hidrología y geofísica	2,7	A	
9015 80 99	--- Los demás	2,7	A	
9015 90 00	- Partes y accesorios	2,7	A	
9016 00	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas:			
9016 00 10	- Balanzas	3,7	A	
9016 00 90	- Partes y accesorios	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo:			
9017 10	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas:			
9017 10 10	-- Trazadores (<i>plotters</i>)	exención	A	
9017 10 90	-- Las demás	2,7	A	
9017 20	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo:			
9017 20 05	-- Trazadores	exención	A	
	-- Los demás instrumentos de dibujo:			
9017 20 11	--- Estuches de dibujo	2,7	A	
9017 20 19	--- Los demás	2,7	A	
9017 20 39	-- Instrumentos de trazado	2,7	A	
9017 20 90	-- Instrumentos de cálculo	2,7	A	
9017 30	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas:			
9017 30 10	-- Micrómetros y calibradores	2,7	A	
9017 30 90	-- Los demás (excepto los calibres sin órganos regulables de la partida 9031)	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9017 80	- Los demás instrumentos:			
9017 80 10	-- Metros y reglas divididas	2,7	A	
9017 80 90	-- Los demás	2,7	A	
9017 90 00	- Partes y accesorios	2,7	A	
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales:			
	- Aparatos de electrodiagnóstico, incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos:			
9018 11 00	-- Electrocardiógrafos	exención	A	
9018 12 00	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	exención	A	
9018 13 00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	exención	A	
9018 14 00	-- Aparatos de centellografía	exención	A	
9018 19	-- Los demás:			
9018 19 10	--- Aparatos para vigilancia simultánea de dos o más parámetros fisiológicos	exención	A	
9018 19 90	--- Los demás	exención	A	
9018 20 00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	exención	A	
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9018 31	-- Jeringas, incluso con aguja:			
9018 31 10	--- De plástico	exención	A	
9018 31 90	--- De las demás materias	exención	A	
9018 32	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura:			
9018 32 10	--- Agujas tubulares de metal	exención	A	
9018 32 90	--- Agujas de sutura	exención	A	
9018 39 00	-- Los demás	exención	A	
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:			
9018 41 00	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	exención	A	
9018 49	-- Los demás:			
9018 49 10	--- Muelas, discos, fresas y cepillos, para tornos de odontología	exención	A	
9018 49 90	--- Los demás	exención	A	
9018 50	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología:			
9018 50 10	-- No ópticos	exención	A	
9018 50 90	-- Ópticos	exención	A	
9018 90	- Los demás instrumentos y aparatos:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9018 90 10	-- Instrumentos y aparatos para medir la presión arterial	exención	A	
9018 90 20	-- Endoscopios	exención	A	
9018 90 30	-- Riñones artificiales	exención	A	
	-- Aparatos de diatermia:			
9018 90 41	--- De ultrasonidos	exención	A	
9018 90 49	--- Los demás	exención	A	
9018 90 50	-- Aparatos de transfusión	exención	A	
9018 90 60	-- Instrumentos y aparatos para anestesia	exención	A	
9018 90 70	-- Litotrituradores de ultrasonidos	exención	A	
9018 90 75	-- Aparatos para la estimulación neural	exención	A	
9018 90 85	-- Los demás	exención	A	
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicutecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria:			
9019 10	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicutecnia:			
9019 10 10	-- Aparatos eléctricos de vibromasaje	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9019 10 90	-- Los demás	exención	A	
9019 20 00	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	exención	A	
9020 00 00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	1,7	A	
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad:			
9021 10	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:			
9021 10 10	-- Artículos y aparatos de ortopedia	exención	A	
9021 10 90	-- Artículos y aparatos para fracturas	exención	A	
	- Artículos y aparatos de prótesis dental:			
9021 21	-- Dientes artificiales:			
9021 21 10	--- De plástico	exención	A	
9021 21 90	--- Los demás	exención	A	
9021 29 00	-- Los demás	exención	A	
	- Los demás artículos y aparatos de prótesis:			
9021 31 00	-- Prótesis articulares	exención	A	
9021 39	-- Los demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9021 39 10	--- Prótesis oculares	exención	A	
9021 39 90	--- Los demás	exención	A	
9021 40 00	- Audífonos (excepto sus partes y accesorios)	exención	A	
9021 50 00	- Estimuladores cardíacos (excepto sus partes y accesorios)	exención	A	
9021 90	- Los demás:			
9021 90 10	-- Partes y accesorios de audífonos	exención	A	
9021 90 90	-- Los demás	exención	A	
9022	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento:			
	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			
9022 12 00	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	exención	A	
9022 13 00	-- Los demás para uso odontológico	exención	A	
9022 14 00	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	exención	A	
9022 19 00	-- Para otros usos	exención	A	
	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9022 21 00	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	exención	A	
9022 29 00	-- Para otros usos	2,1	A	
9022 30 00	- Tubos de rayos X	2,1	A	
9022 90	- Los demás, incluidas las partes y accesorios:			
9022 90 10	-- Pantallas radiológicas, incluidas las llamadas "reforzadoras"; tramas y rejillas antidifusoras	2,1	A	
9022 90 90	-- Los demás	2,1	A	
9023 00	Instrumentos, aparatos y modelos, concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos:			
9023 00 10	- Para la enseñanza de la física, de la química o de asignaturas técnicas	1,4	A	
9023 00 80	- Los demás	1,4	A	
9024	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico):			
9024 10	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal:			
9024 10 10	-- Electrónicos	3,2	A	
	-- Los demás:			
9024 10 91	--- Universales y para ensayos de tracción	2,1	A	
9024 10 93	--- Para ensayos de dureza	2,1	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9024 10 99	--- Los demás	2,1	A	
9024 80	- Las demás máquinas y aparatos:			
9024 80 10	-- Electrónicos	3,2	A	
	-- Los demás:			
9024 80 91	--- Para ensayos de textil, papel y cartón	2,1	A	
9024 80 99	--- Los demás	2,1	A	
9024 90 00	- Partes y accesorios	2,1	A	
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, incluso registradores o combinados entre sí:			
	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:			
9025 11	-- De líquido, con lectura directa:			
9025 11 20	--- Médicos o veterinarios	exención	A	
9025 11 80	--- Los demás	2,8	A	
9025 19	-- Los demás:			
9025 19 20	--- Electrónicos	3,2	A	
9025 19 80	--- Los demás	2,1	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9025 80	- Los demás instrumentos:			
9025 80 20	-- Barómetros sin combinar con otros instrumentos	2,1	A	
	-- Los demás:			
9025 80 40	--- Electrónicos	3,2	A	
9025 80 80	--- Los demás	2,1	A	
9025 90 00	- Partes y accesorios	3,2	A	
9026	Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor) (excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 9014, 9015, 9028 o 9032):			
9026 10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:			
	-- Electrónicos:			
9026 10 21	--- Caudalímetros	exención	A	
9026 10 29	--- Los demás	exención	A	
	-- Los demás:			
9026 10 81	--- Caudalímetros	exención	A	
9026 10 89	--- Los demás	exención	A	
9026 20	- Para medida o control de presión:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9026 20 20	-- Electrónicos	exención	A	
	-- Los demás:			
9026 20 40	--- Manómetros de espira o membrana manométrica metálica	exención	A	
9026 20 80	--- Los demás	exención	A	
9026 80	- Los demás instrumentos y aparatos:			
9026 80 20	-- Electrónicos	exención	A	
9026 80 80	-- Los demás	exención	A	
9026 90 00	- Partes y accesorios	exención	A	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas, incluidos los exposímetros; micrótomos:			
9027 10	- Analizadores de gases o humos:			
9027 10 10	-- Electrónicos	2,5	A	
9027 10 90	-- Los demás	2,5	A	
9027 20 00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9027 30 00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	exención	A	
9027 50 00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	exención	A	
9027 80	- Los demás instrumentos y aparatos:			
9027 80 05	-- Exposímetros	2,5	A	
	-- Los demás:			
	--- Electrónicos:			
9027 80 11	---- Peachímetros, erreachímetros y demás aparatos para medir la conductividad	exención	A	
9027 80 13	---- Aparatos para el análisis de las propiedades físicas de los materiales semiconductores o de sustratos de visualizadores de cristal líquido o de las capas aislantes y conductoras unidas a estos durante el proceso de producción de discos (<i>wafers</i>) de material semiconductor o de visualizadores de cristal líquido	exención	A	
9027 80 17	---- Los demás	exención	A	
	--- Los demás:			
9027 80 91	---- Viscosímetros, porosímetros y dilatómetros	exención	A	
9027 80 93	---- Aparatos para el análisis de las propiedades físicas de los materiales semiconductores o de sustratos de visualizadores de cristal líquido o de las capas aislantes y conductoras unidas a estos durante el proceso de producción de discos (<i>wafers</i>) de material semiconductor o de visualizadores de cristal líquido	exención	A	
9027 80 97	---- Los demás	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9027 90	- Micrótomos; partes y accesorios:			
9027 90 10	-- Micrótomos	2,5	A	
	-- Partes y accesorios:			
9027 90 50	--- De aparatos de las subpartidas 9027 20 a 9027 80	exención	A	
9027 90 80	--- De micrótomos o de analizadores de gases o humos	2,5	A	
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración:			
9028 10 00	- Contadores de gas	2,1	A	
9028 20 00	- Contadores de líquido	2,1	A	
9028 30	- Contadores de electricidad:			
	-- Para corriente alterna:			
9028 30 11	--- Monofásica	2,1	A	
9028 30 19	--- Polifásica	2,1	A	
9028 30 90	-- Los demás	2,1	A	
9028 90	- Partes y accesorios:			
9028 90 10	-- De contadores de electricidad	2,1	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9028 90 90	-- Los demás	2,1	A	
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros (excepto los de las partidas 9014 o 9015); estroboscopios:			
9029 10 00	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	1,9	A	
9029 20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios:			
	-- Velocímetros y tacómetros:			
9029 20 31	--- Velocímetros para vehículos terrestres	2,6	A	
9029 20 38	--- Los demás	2,6	A	
9029 20 90	-- Estroboscopios	2,6	A	
9029 90 00	- Partes y accesorios	2,2	A	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes:			
9030 10 00	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	4,2	A	
9030 20	- Osciloscopios y oscilógrafos:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9030 20 10	-- Catódicos	4,2	A	
9030 20 30	-- Los demás, con dispositivo registrador	exención	A	
	-- Los demás:			
9030 20 91	--- Electrónicos	exención	A	
9030 20 99	--- Los demás	2,1	A	
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:			
9030 31 00	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	4,2	A	
9030 32 00	-- Multímetros, con dispositivo registrador	exención	A	
9030 33	-- Los demás, sin dispositivo registrador:			
9030 33 10	--- Electrónicos	4,2	A	
	--- Los demás:			
9030 33 91	---- Voltímetros	2,1	A	
9030 33 99	---- Los demás	2,1	A	
9030 39 00	-- Los demás, con dispositivo registrador	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9030 40 00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	exención	A	
	- Los demás instrumentos y aparatos:			
9030 82 00	-- Para medida o control de discos (<i>wafers</i>) o dispositivos, semiconductores	exención	A	
9030 84 00	-- Los demás, con dispositivo registrador	exención	A	
9030 89	-- Los demás:			
9030 89 30	--- Electrónicos	exención	A	
9030 89 90	--- Los demás	2,1	A	
9030 90	- Partes y accesorios:			
9030 90 20	-- De aparatos de la subpartida 9030 82 00	exención	A	
9030 90 85	-- Los demás	2,5	A	
9031	Instrumentos, máquinas y aparatos para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles:			
9031 10 00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	2,8	A	
9031 20 00	- Bancos de pruebas	2,8	A	
	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:			
9031 41 00	-- Para control de discos (<i>wafers</i>) o dispositivos, semiconductores, o para control de fotomáscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9031 49	-- Los demás:			
9031 49 10	--- Proyectores de perfiles	2,8	A	
9031 49 90	--- Los demás	exención	A	
9031 80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:			
	-- Electrónicos:			
	--- Para medida o control de magnitudes geométricas:			
9031 80 32	---- Para control de discos (<i>wafers</i>) o dispositivos, semiconductores, o para control de fotomáscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	2,8	A	
9031 80 34	---- Los demás	2,8	A	
9031 80 38	--- Los demás	4	A	
	-- Los demás:			
9031 80 91	--- Para medida o control de magnitudes geométricas	2,8	A	
9031 80 98	--- Los demás	4	A	
9031 90	- Partes y accesorios:			
9031 90 20	-- De aparatos de la subpartida 9031 41 00 o para instrumentos y aparatos ópticos para la medición de las impurezas de material particulado en la superficie de los discos (<i>wafers</i>) de material semiconductor de la subpartida 9031 49 90	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9031 90 30	-- De aparatos de la subpartida 9031 80 32	2,8	A	
9031 90 85	-- Los demás	2,8	A	
9032	Instrumentos y aparatos automáticos para regulación o control automáticos:			
9032 10	- Termostatos:			
9032 10 20	-- Electrónicos	2,8	A	
	-- Los demás:			
9032 10 81	--- Con dispositivo de disparo eléctrico	2,1	A	
9032 10 89	--- Los demás	2,1	A	
9032 20 00	- Manostatos (presostatos)	2,8	A	
	- Los demás instrumentos y aparatos:			
9032 81 00	-- Hidráulicos o neumáticos	2,8	A	
9032 89 00	-- Los demás	2,8	A	
9032 90 00	- Partes y accesorios	2,8	A	
9033 00 00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
91	CAPÍTULO 91 - APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES			
9101	Relojes de pulsera, bolsillo y similares, incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué):			
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:			
9101 11 00	-- Con indicador mecánico solamente	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
9101 19 00	-- Los demás	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:			
9101 21 00	-- Automáticos	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
9101 29 00	-- Los demás	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
	- Los demás:			
9101 91 00	-- Eléctricos	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
9101 99 00	-- Los demás	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9102	Relojes de pulsera, bolsillo y similares, incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos (excepto los de la partida 9101):			
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:			
9102 11 00	-- Con indicador mecánico solamente	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
9102 12 00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
9102 19 00	-- Los demás	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:			
9102 21 00	-- Automáticos	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
9102 29 00	-- Los demás	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
	- Los demás:			
9102 91 00	-- Eléctricos	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
9102 99 00	-- Los demás	4,5 MIN 0,3 EUR p/st MAX 0,8 EUR p/st	A	
9103	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9103 10 00	- Eléctricos	4,7	A	
9103 90 00	- Los demás	4,7	A	
9104 00 00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos	3,7	A	
9105	Los demás relojes:			
	- Despertadores:			
9105 11 00	-- Eléctricos	4,7	A	
9105 19 00	-- Los demás	3,7	A	
	- Relojes de pared:			
9105 21 00	-- Eléctricos	4,7	A	
9105 29 00	-- Los demás	3,7	A	
	- Los demás:			
9105 91 00	-- Eléctricos	4,7	A	
9105 99	-- Los demás:			
9105 99 10	--- Relojes de mesa o chimenea	3,7	A	
9105 99 90	--- Los demás	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9106	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores):			
9106 10 00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	4,7	A	
9106 90	- Los demás:			
9106 90 10	-- Contadores de minutos y de segundos	4,7	A	
9106 90 80	-- Los demás	4,7	A	
9107 00 00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico	4,7	A	
9108	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados:			
	- Eléctricos:			
9108 11 00	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	4,7	A	
9108 12 00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	4,7	A	
9108 19 00	-- Los demás	4,7	A	
9108 20 00	- Automáticos	5 MIN 0,17 EUR p/st	A	
9108 90 00	- Los demás	5 MIN 0,17 EUR p/st	A	
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados:			
	- Eléctricos:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9109 11 00	-- De despertadores	4,7	A	
9109 19 00	-- Los demás	4,7	A	
9109 90 00	- Los demás	4,7	A	
9110	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados (<i>chablons</i>); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" (<i>ébauches</i>):			
	- Pequeños mecanismos			
9110 11	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados (<i>chablons</i>):			
9110 11 10	--- De volante y espiral	5 MIN 0,17 EUR p/st	A	
9110 11 90	--- Los demás	4,7	A	
9110 12 00	-- Mecanismos incompletos, montados	3,7	A	
9110 19 00	-- Mecanismos "en blanco" (<i>ébauches</i>)	4,7	A	
9110 90 00	- Los demás	3,7	A	
9111	Cajas de los relojes de las partidas 9101 o 9102 y sus partes:			
9111 10 00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	0,5 EUR p/st MIN 2,7 MAX 4,6	A	
9111 20 00	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	0,5 EUR p/st MIN 2,7 MAX 4,6	A	
9111 80 00	- Las demás cajas	0,5 EUR p/st MIN 2,7 MAX 4,6	A	
9111 90 00	- Partes	0,5 EUR p/st MIN 2,7 MAX 4,6	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9112	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes:			
9112 20 00	- Cajas y envolturas similares	2,7	A	
9112 90 00	- Partes	2,7	A	
9113	Pulseras para reloj y sus partes:			
9113 10	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué):			
9113 10 10	-- De metal precioso	2,7	A	
9113 10 90	-- De chapado de metal precioso (plaqué)	3,7	A	
9113 20 00	- De metal común, incluso dorado o plateado	6	A	
9113 90	- Las demás:			
9113 90 10	-- De cuero natural o regenerado	6	A	
9113 90 80	-- Las demás	6	A	
9114	Las demás partes de aparatos de relojería:			
9114 10 00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	3,7	A	
9114 20 00	- Piedras	2,7	A	
9114 30 00	- Esferas o cuadrantes	2,7	A	
9114 40 00	- Platinas y puentes	2,7	A	
9114 90 00	- Las demás	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
92	CAPÍTULO 92 - INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS			
9201	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado:			
9201 10	- Pianos verticales:			
9201 10 10	-- Nuevos	4	A	
9201 10 90	-- Usados	4	A	
9201 20 00	- Pianos de cola	4	A	
9201 90 00	- Los demás	4	A	
9202	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas):			
9202 10	- De arco:			
9202 10 10	-- Violines	3,2	A	
9202 10 90	-- Los demás	3,2	A	
9202 90	- Los demás:			
9202 90 30	-- Guitarras	3,2	A	
9202 90 80	-- Los demás	3,2	A	
9205	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas):			
9205 10 00	- Instrumentos llamados "metales"	3,2	A	
9205 90	- Los demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9205 90 10	-- Acordeones e instrumentos similares	3,7	A	
9205 90 30	-- Armónicas	3,7	A	
9205 90 50	-- Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	3,2	A	
9205 90 90	-- Los demás	3,2	A	
9206 00 00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	3,2	A	
9207	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones):			
9207 10	- Instrumentos de teclado (excepto los acordeones):			
9207 10 10	-- Órganos	3,2	A	
9207 10 30	-- Pianos digitales	3,2	A	
9207 10 50	-- Sintetizadores	3,2	A	
9207 10 80	-- Los demás	3,2	A	
9207 90	- Los demás:			
9207 90 10	-- Guitarras	3,7	A	
9207 90 90	-- Los demás	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9208	Cajas de música, orchestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso:			
9208 10 00	- Cajas de música	2,7	A	
9208 90 00	- Los demás	3,2	A	
9209	Partes (por ejemplo: mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo:			
9209 30 00	- Cuerdas armónicas	2,7	A	
	- Los demás:			
9209 91 00	-- Partes y accesorios de pianos	2,7	A	
9209 92 00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202	2,7	A	
9209 94 00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9207	2,7	A	
9209 99	-- Los demás:			
9209 99 20	--- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9205	2,7	A	
	--- Los demás:			
9209 99 40	---- Metrónomos y diapasones	3,2	A	
9209 99 50	---- Mecanismos de cajas de música	1,7	A	
9209 99 70	---- Los demás	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
XIX	SECCIÓN XIX - ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS			
93	CAPÍTULO 93 - ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS			
9301	Armas de guerra (excepto los revólveres, pistolas y armas blancas):			
	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):			
9301 11 00	-- Autopropulsadas	exención	A	
9301 19 00	-- Las demás	exención	A	
9301 20 00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	exención	A	
9301 90 00	- Las demás	exención	A	
9302 00 00	Revólveres y pistolas (excepto los de las partidas 9303 o 9304)	2,7	A	
9303	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabos):			
9303 10 00	- Armas de avancarga	3,2	B	
9303 20	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9303 20 10	-- Con un cañón de ánima lisa	3,2	B	
9303 20 95	-- Las demás	3,2	B	
9303 30 00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	3,2	B	
9303 90 00	- Las demás	3,2	B	
9304 00 00	Las demás armas [por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras] (excepto las de la partida 9307)	3,2	B	
9305	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 9301 a 9304:			
9305 10 00	- De revólveres o pistolas	3,2	B	
	- De escopetas y rifles de caza de la partida 9303:			
9305 21 00	-- Cañones de ánima lisa	2,7	A	
9305 29 00	-- Los demás	2,7	A	
	- Los demás:			
9305 91 00	-- De armas de guerra de la partida 9301	exención	A	
9305 99 00	-- Los demás	2,7	A	
9306	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos:			
	- Cartuchos para escopetas y con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9306 21 00	-- Cartuchos	2,7	A	
9306 29	-- Los demás:			
9306 29 40	--- Vainas	2,7	A	
9306 29 70	--- Los demás	2,7	A	
9306 30	- Los demás cartuchos y sus partes:			
9306 30 10	-- Para revólveres y pistolas de la partida 9302 y para pistolas ametralladoras de la partida 9301	2,7	A	
	-- Los demás:			
9306 30 30	--- Para armas de guerra	1,7	A	
	--- Los demás:			
9306 30 91	---- Cartuchos de percusión central	2,7	A	
9306 30 93	---- Cartuchos de percusión anular	2,7	A	
9306 30 97	---- Los demás	2,7	A	
9306 90	- Los demás:			
9306 90 10	-- De guerra	1,7	A	
9306 90 90	-- Los demás	2,7	A	
9307 00 00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
XX	SECCIÓN XX – MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS			
94	CAPÍTULO 94 - MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS			
9401	Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes:			
9401 10 00	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	exención	A	
9401 20 00	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	3,7	A	
9401 30	- Asientos giratorios de altura ajustable:			
9401 30 10	-- Rellenados, con respaldo y equipados con ruedas o patines	exención	A	
9401 30 90	-- Los demás	exención	A	
9401 40 00	- Asientos transformables en cama (excepto el material de acampar o de jardín)	exención	A	
	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:			
9401 51 00	-- De bambú o roten (ratán)	5,6	A	
9401 59 00	-- Los demás	5,6	A	
	- Los demás asientos, con armazón de madera:			
9401 61 00	-- Con relleno	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9401 69 00	-- Los demás	exención	A	
	- Los demás asientos, con armazón de metal:			
9401 71 00	-- Con relleno	exención	A	
9401 79 00	-- Los demás	exención	A	
9401 80 00	- Los demás asientos	exención	A	
9401 90	- Partes:			
9401 90 10	-- De asientos de los tipos utilizados en aeronaves	1,7	A	
	-- Los demás:			
9401 90 30	--- De madera	2,7	A	
9401 90 80	--- Los demás	2,7	A	
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos:			
9402 10 00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	exención	A	
9402 90 00	- Los demás	exención	A	
9403	Los demás muebles y sus partes:			
9403 10	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9403 10 10	-- Mesas de dibujar (excepto las de la partida 9017)	exención	A	
	-- Los demás, de altura:			
	--- Inferior o igual a 80 cm:			
9403 10 51	---- Mesas	exención	A	
9403 10 59	---- Los demás	exención	A	
	--- [Superior] a 80 cm:			
9403 10 91	---- Armarios con puertas, persianas o trampillas	exención	A	
9403 10 93	---- Armarios con cajones, clasificadores y ficheros	exención	A	
9403 10 99	---- Los demás	exención	A	
9403 20	- Los demás muebles de metal:			
9403 20 20	-- Camas	exención	A	
9403 20 80	-- Los demás	exención	A	
9403 30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas:			
	-- De altura inferior o igual a 80 cm:			
9403 30 11	--- Mesas	exención	A	
9403 30 19	--- Los demás	exención	A	
	-- De altura superior a 80 cm:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9403 30 91	--- Armarios, clasificadores y ficheros	exención	A	
9403 30 99	--- Los demás	exención	A	
9403 40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas:			
9403 40 10	-- Elementos de cocinas	2,7	A	
9403 40 90	-- Los demás	2,7	A	
9403 50 00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	exención	A	
9403 60	- Los demás muebles de madera:			
9403 60 10	-- Muebles de madera de los tipos utilizados en comedores y cuartos de estar	exención	A	
9403 60 30	-- Muebles de madera de los tipos utilizados en tiendas y almacenes	exención	A	
9403 60 90	-- Los demás muebles de madera	exención	A	
9403 70 00	- Muebles de plástico	exención	A	
	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:			
9403 81 00	-- De bambú o roten (ratán)	5,6	A	
9403 89 00	-- Los demás	5,6	A	
9403 90	- Partes:			
9403 90 10	-- De metal	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9403 90 30	-- De madera	2,7	A	
9403 90 90	-- De las demás materias	2,7	A	
9404	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no:			
9404 10 00	- Somieres	3,7	A	
	- Colchones:			
9404 21	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no:			
9404 21 10	--- De caucho	3,7	A	
9404 21 90	--- De plástico celular	3,7	A	
9404 29	-- De otras materias:			
9404 29 10	--- De muelles metálicos	3,7	A	
9404 29 90	--- Los demás	3,7	A	
9404 30 00	- Sacos (bolsas) de dormir	3,7	A	
9404 90	- Los demás:			
9404 90 10	-- Rellenos de plumas o plumón	3,7	A	
9404 90 90	-- Los demás	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9405	Aparatos de alumbrado, incluidos los proyectores, y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte:			
9405 10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared (excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos):			
	-- De plástico:			
9405 10 21	--- De los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia	4,7	A	
9405 10 28	--- Los demás	4,7	A	
9405 10 30	-- De cerámica	4,7	A	
9405 10 50	-- De vidrio	3,7	A	
	-- De las demás materias:			
9405 10 91	--- De los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia	2,7	A	
9405 10 98	--- Los demás	2,7	A	
9405 20	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie:			
	-- De plástico:			
9405 20 11	--- Del tipo de las utilizadas para lámparas y tubos de incandescencia	4,7	A	
9405 20 19	--- Las demás	4,7	A	
9405 20 30	-- De cerámica	4,7	A	
9405 20 50	-- De vidrio	3,7	A	
	-- De las demás materias:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9405 20 91	--- Del tipo de las utilizadas para lámparas y tubos de incandescencia	2,7	A	
9405 20 99	--- Las demás	2,7	A	
9405 30 00	- Guiraldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	3,7	A	
9405 40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:			
9405 40 10	-- Proyectorios	3,7	A	
	-- Los demás:			
	--- De plástico:			
9405 40 31	---- De los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia	4,7	A	
9405 40 35	---- De los tipos utilizados para tubos fluorescentes	4,7	A	
9405 40 39	---- Los demás	4,7	A	
	--- De las demás materias:			
9405 40 91	---- De los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia	2,7	A	
9405 40 95	---- De los tipos utilizados para tubos fluorescentes	2,7	A	
9405 40 99	---- Los demás	2,7	A	
9405 50 00	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	2,7	A	
9405 60	- Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares:			
9405 60 20	-- De plástico:	4,7	A	
9405 60 80	-- De las demás materias	2,7	A	
	- Partes:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9405 91	-- De vidrio:			
	--- Artículos para equipar los aparatos eléctricos de iluminación (excepto los proyectores):			
9405 91 11	---- Vidrios con facetas, plaquitas, bolas, almendras, florones, colgantes y demás piezas análogas para lámparas	5,7	A	
9405 91 19	---- Los demás (por ejemplo: difusores, incluidos los de techo, copas, copelas, pantallas, globos, tulipas)	5,7	A	
9405 91 90	--- Los demás	3,7	A	
9405 92 00	-- De plástico	4,7	A	
9405 99 00	-- Las demás	2,7	A	
9406 00	Construcciones prefabricadas:			
9406 00 11	- Casas móviles	2,7	A	
	- Las demás:			
9406 00 20	-- De madera	2,7	A	
	-- De hierro o acero:			
9406 00 31	--- Invernaderos	2,7	A	
9406 00 38	--- Las demás	2,7	A	
9406 00 80	-- De las demás materias	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
95	CAPÍTULO 95 - JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS			
9503 00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase:			
9503 00 10	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	exención	A	
	- Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos y partes y accesorios:			
9503 00 21	-- Muñecas y muñecos	4,7	A	
9503 00 29	-- Partes y accesorios	exención	A	
9503 00 30	- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios y modelos reducidos para ensamblar, incluso animados	exención	A	
	- Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción:			
9503 00 35	-- De plástico	4,7	A	
9503 00 39	-- De las demás materias	exención	A	
	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:			
9503 00 41	-- Rellenos	4,7	A	
9503 00 49	-- Los demás	exención	A	
9503 00 55	- Instrumentos y aparatos musicales, de juguete	exención	A	
	- Rompecabezas:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9503 00 61	-- De madera	exención	A	
9503 00 69	-- Los demás	4,7	A	
9503 00 70	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	4,7	A	
	- Los demás juguetes y modelos, con motor:			
9503 00 75	-- De plástico	4,7	A	
9503 00 79	-- De las demás materias	exención	A	
	- Los demás:			
9503 00 81	-- Armas de juguete	exención	A	
9503 00 85	-- Modelos en miniatura de metal, obtenidos por moldeo	4,7	A	
	-- Los demás:			
9503 00 95	--- De plástico	4,7	A	
9503 00 99	--- Los demás	exención	A	
9504	Artículos para salas de juego, juegos de mesa o salón, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (<i>bowlings</i>):			
9504 10 00	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	exención	A	
9504 20	- Billares de cualquier clase y sus accesorios:			
9504 20 10	-- Billares	exención	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9504 20 90	-- Los demás	exención	A	
9504 30	- Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos (<i>bowlings</i>):			
9504 30 10	-- Juegos con pantalla	exención	A	
	-- Los demás juegos:			
9504 30 30	--- <i>Flippers</i>	exención	A	
9504 30 50	--- Los demás	exención	A	
9504 30 90	-- Partes	exención	A	
9504 40 00	- Naipes	2,7	A	
9504 90	- Los demás:			
9504 90 10	-- Circuitos eléctricos de coches con características de juegos de competición	exención	A	
9504 90 90	-- Los demás	exención	A	
9505	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa:			
9505 10	- Artículos para fiestas de Navidad:			
9505 10 10	-- De vidrio	exención	A	
9505 10 90	-- De las demás materias	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9505 90 00	- Los demás	2,7	A	
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes, incluido el tenis de mesa, o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles:			
	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:			
9506 11	-- Esquí:			
9506 11 10	--- Esquí de fondo	3,7	A	
	--- Esquí alpinos:			
9506 11 21	---- Monoesquí y <i>snowboard</i> (tabla para nieve)	3,7	A	
9506 11 29	---- Los demás	3,7	A	
9506 11 80	--- Otros esquí	3,7	A	
9506 12 00	-- Fijadores de esquí	3,7	A	
9506 19 00	-- Los demás	2,7	A	
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:			
9506 21 00	-- Deslizadores de vela	2,7	A	
9506 29 00	-- Los demás	2,7	A	
	- Palos de golf (<i>clubs</i>) y demás artículos para golf:			
9506 31 00	-- Palos de golf (<i>clubs</i>) completos	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9506 32 00	-- Pelotas	2,7	A	
9506 39	-- Los demás:			
9506 39 10	--- Partes de palos (<i>clubs</i>)	2,7	A	
9506 39 90	--- Los demás	2,7	A	
9506 40	- Artículos y material para tenis de mesa:			
9506 40 10	-- Raquetas, pelotas y redes	2,7	A	
9506 40 90	-- Los demás	2,7	A	
	- Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje:			
9506 51 00	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	4,7	A	
9506 59 00	-- Las demás	2,7	A	
	- Balones y pelotas (excepto las de golf o tenis de mesa):			
9506 61 00	-- Pelotas de tenis	2,7	A	
9506 62	-- Inflables:			
9506 62 10	--- De cuero	2,7	A	
9506 62 90	--- Los demás	2,7	A	
9506 69	-- Los demás:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9506 69 10	--- Pelotas de <i>cricket</i> o de polo	exención	A	
9506 69 90	--- Los demás	2,7	A	
9506 70	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos:			
9506 70 10	-- Patines para hielo	exención	A	
9506 70 30	-- Patines de ruedas	2,7	A	
9506 70 90	-- Partes y accesorios	2,7	A	
	- Los demás:			
9506 91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo:			
9506 91 10	--- Aparatos de gimnasia con sistema de esfuerzo regulable	2,7	A	
9506 91 90	--- Los demás	2,7	A	
9506 99	-- Los demás:			
9506 99 10	--- Artículos de <i>cricket</i> o de polo (excepto las pelotas)	exención	A	
9506 99 90	--- Los demás	2,7	A	
9507	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 9208 o 9705) y artículos de caza similares:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9507 10 00	- Cañas de pescar	3,7	A	
9507 20	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza):			
9507 20 10	-- Anzuelos sin brazolada	1,7	A	
9507 20 90	-- Los demás	3,7	A	
9507 30 00	- Carretes de pesca	3,7	A	
9507 90 00	- Los demás	3,7	A	
9508	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes:			
9508 10 00	- Circos y zoológicos ambulantes	1,7	A	
9508 90 00	- Los demás	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
96	CAPÍTULO 96- MANUFACTURAS DIVERSAS			
9601	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias, incluso las obtenidas por moldeo:			
9601 10 00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	2,7	A	
9601 90	- Los demás:			
9601 90 10	-- Coral natural o reconstituido, labrado, y manufacturas de estas materias	exención	A	
9601 90 90	-- Los demás	exención	A	
9602 00 00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada (excepto la de la partida 3503), y manufacturas de gelatina sin endurecer	2,2	A	
9603	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregona o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga:			
9603 10 00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	3,7	A	
	- Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9603 21 00	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	3,7	A	
9603 29	-- Los demás:			
9603 29 30	--- Cepillos para cabello	3,7	A	
9603 29 80	--- Los demás	3,7	A	
9603 30	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos:			
9603 30 10	-- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir	3,7	A	
9603 30 90	-- Pinceles para aplicación de cosméticos	3,7	A	
9603 40	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603 30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar:			
9603 40 10	-- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares	3,7	A	
9603 40 90	-- Almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	3,7	A	
9603 50 00	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	2,7	A	
9603 90	- Los demás:			
9603 90 10	-- Escobas mecánicas de uso manual (excepto las de motor)	2,7	A	
	-- Los demás:			
9603 90 91	--- Cepillos y cepillos escoba para limpieza de superficies y para la casa, incluidos los cepillos para prendas de vestir o para calzado; artículos de cepillería para el aseo de los animales	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9603 90 99	--- Los demás	3,7	A	
9604 00 00	Tamices, cedazos y cribas, de mano	3,7	A	
9605 00 00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir	3,7	A	
9606	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones:			
9606 10 00	- Botones de presión y sus partes	3,7	A	
	- Botones:			
9606 21 00	-- De plástico, sin forrar con materia textil	3,7	A	
9606 22 00	-- De metal común, sin forrar con materia textil	3,7	A	
9606 29 00	-- Los demás	3,7	A	
9606 30 00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	2,7	A	
9607	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes:			
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):			
9607 11 00	-- Con dientes de metal común	6,7	A	
9607 19 00	-- Los demás	7,7	A	
9607 20	- Partes:			
9607 20 10	-- De metal común, incluidas las cintas con grapas de metal común	6,7	A	
9607 20 90	-- Las demás	7,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo (<i>stencils</i>); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos, incluidos los capuchones y sujetadores (excepto las de la partida 9609):			
9608 10	- Bolígrafos:			
9608 10 10	-- De tinta líquida	3,7	A	
	-- Los demás:			
9608 10 30	--- Con cuerpo o capuchón de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	3,7	A	
	--- Los demás:			
9608 10 91	---- Con cartucho recambiable	3,7	A	
9608 10 99	---- Los demás	3,7	A	
9608 20 00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	3,7	A	
	- Estilográficas y demás plumas:			
9608 31 00	-- Para dibujar con tinta china	3,7	A	
9608 39	-- Las demás:			
9608 39 10	--- Con cuerpo o capuchón de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	3,7	A	
9608 39 90	--- Las demás	3,7	A	
9608 40 00	- Portaminas	3,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9608 50 00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	3,7	A	
9608 60	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo:			
9608 60 10	-- De tinta líquida	2,7	A	
9608 60 90	-- Los demás	2,7	A	
	- Los demás:			
9608 91 00	-- Plumillas y puntos para plumillas	2,7	A	
9608 99	-- Los demás:			
9608 99 20	--- De metal	2,7	A	
9608 99 80	--- Los demás	2,7	A	
9609	Lápices, minas, pasteles, carbonillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre:			
9609 10	- Lápices:			
9609 10 10	-- Con mina de grafito	2,7	A	
9609 10 90	-- Los demás	2,7	A	
9609 20 00	- Minas para lápices o portaminas	2,7	A	
9609 90	- Los demás:			
9609 90 10	-- Pasteles y carbonillos	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9609 90 90	-- Los demás	1,7	A	
9610 00 00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados	2,7	A	
9611 00 00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares, incluidos los aparatos para imprimir etiquetas, de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano	2,7	A	
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja:			
9612 10	- Cintas:			
9612 10 10	-- De plástico	2,7	A	
9612 10 20	-- De fibras sintéticas o artificiales, con una anchura inferior a 30 mm, contenidas permanentemente en cartuchos de plástico o metal, de los tipos utilizados en las máquinas de escribir automáticas, equipos de tratamiento automático de la información y otras máquinas	exención	A	
9612 10 80	-- Las demás	2,7	A	
9612 20 00	- Tampones	2,7	A	
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes (excepto las piedras y mechas):			
9613 10 00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	2,7	A	
9613 20	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo:			

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9613 20 10	-- Con encendido eléctrico	2,7	A	
9613 20 90	-- Con encendido de otro tipo	2,7	A	
9613 80 00	- Los demás encendedores y mecheros	2,7	A	
9613 90 00	- Partes	2,7	A	
9614 00	Pipas, incluidas las cazoletas, boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes:			
9614 00 10	- Escalabornes de madera o de raíces	exención	A	
9614 00 90	- Las demás	2,7	A	
9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado (excepto los de la partida 8516), y sus partes:			
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:			
9615 11 00	-- De caucho endurecido o plástico	2,7	A	
9615 19 00	-- Los demás	2,7	A	
9615 90 00	- Los demás	2,7	A	
9616	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador:			
9616 10	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas:			
9616 10 10	-- Pulverizadores de tocador	2,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
9616 10 90	-- Monturas y cabezas de monturas	2,7	A	
9616 20 00	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	2,7	A	
9617 00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio):			
	- Termos y demás recipientes isotérmicos, montados, de capacidad:			
9617 00 11	-- Inferior o igual a 0,75 l	6,7	A	
9617 00 19	-- Superior a 0,75 l	6,7	A	
9617 00 90	- Partes (excepto las ampollas de vidrio)	6,7	A	
9618 00 00	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	1,7	A	

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría	Observaciones
XXI	SECCIÓN XXI - OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES			
97	CAPÍTULO 97 - OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES			
9701	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano (excepto los dibujos de la partida 4906 y artículos manufacturados decorados a mano); colajes y cuadros similares			
9701 10 00	- Pinturas y dibujos	exención	A	
9701 90 00	- Los demás	exención	A	
9702 00 00	Grabados, estampas y litografías originales	exención	A	
9703 00 00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia	exención	A	
9704 00 00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados (excepto los artículos de la partida 4907)	exención	A	
9705 00 00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	exención	A	
9706 00 00	Antigüedades de más de cien años	exención	A	

Lista de las Repúblicas de la Parte CA

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS								
0101.10	- Reproductores de raza pura:								
0101.10.10	- - Caballos	0	A	0	0	0	0	0	
0101.10.90	- - Otros	10	A	10	10	10	10	10	
0101.90.00	- Los demás	10	A	10	10	10	10	10	
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA								
0102.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A	0	0	0	0	0	
0102.90.00	- Los demás	10	A	10	10	10	10	10	
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA								
0103.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A	0	0	0	0	0	
0103.9	- Los demás:								
0103.91.00	- - De peso inferior a 50 kg	10	A	10	10	10	10	10	
0103.92.00	- - De peso superior o igual a 50 kg	10	A	10	10	10	10	10	
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0104.10	- De la especie ovina:								
0104.10.10	- - Reproductores de raza pura	0	A	0	0	0	0	0	
0104.10.90	- - Otros	10	A	10	10	10	10	10	
0104.20	- De la especie caprina:								
0104.20.10	- - Reproductores de raza pura	0	A	0	0	0	0	0	
0104.20.90	- - Otros	10	A	10	10	10	10	10	
01.05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMÉSTICAS, VIVOS								
0105.1	- De peso inferior o igual a 185 g:								
0105.11.00	- - Gallos y gallinas	0	A	0	0	0	0	0	
0105.12.00	- - Pavos (gallipavos)	0	A	0	0	0	0	0	
0105.19.00	- - Los demás	10	A	10	10	10	10	10	
0105.9	- Los demás:								
0105.94.00	- - Gallos y gallinas	10	A	10	10	10	10	10	
0105.99.00	- - Los demás	10	A	10	10	10	10	10	
01.06	LOS DEMÁS ANIMALES VIVOS								
0106.1	- Mamíferos:								
0106.11.00	- - Primates	10	A	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0106.12.00	- - Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A	10	10	10	10	10	
0106.19.00	- - Los demás	10	A	10	10	10	10	10	
0106.20.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A	10	10	10	10	10	
0106.3	- Aves:								
0106.31.00	- - Aves de rapiña	10	A	10	10	10	10	10	
0106.32.00	- - Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	10	A	10	10	10	10	10	
0106.39.00	- - Las demás	10	A	10	10	10	10	10	
0106.90	- Los demás:								
0106.90.10	- - Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	0	A	0	0	0	0	0	
0106.90.90	- - Otros	10	A	10	10	10	10	10	
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA								
0201.10.00	- En canales o medias canales	-	F	15	30	15	15	30	
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	-	F	15	30	15	15	30	
0201.30.00	- Deshuesada	-	F	15	30	15	15	30	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA								
0202.10.00	- En canales o medias canales	-	F	15	30	15	15	30	
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	-	F	15	30	15	15	30	
0202.30.00	- Deshuesada	-	F	15	30	15	15	30	
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA								
0203.1	- Fresca o refrigerada:								
0203.11.00	- - En canales o medias canales	-	F	45	40	15	15	15	
0203.12.00	- - Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	-	F	45	40	15	15	15	
0203.19.00	- - Las demás	-	F	45	40	15	15	15	
0203.2	- Congelada:								
0203.21.00	- - En canales o medias canales	-	F	45	40	15	15	15	
0203.22.00	- - Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	-	F	45	40	15	15	15	
0203.29.00	- - Las demás	-	F	45	40	15	15	15	
02.04	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA								
0204.10.00	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	E	15	15	15	15	15	
0204.2	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:								
0204.21.00	- - En canales o medias canales	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0204.22.00	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	E	15	15	15	15	15	
0204.23.00	- - Deshuesadas	15	E	15	15	15	15	15	
0204.30.00	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	E	15	15	15	15	15	
0204.4	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:								
0204.41.00	- - En canales o medias canales	15	E	15	15	15	15	15	
0204.42.00	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	E	15	15	15	15	15	
0204.43.00	- - Deshuesadas	15	E	15	15	15	15	15	
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina	15	E	15	15	15	15	15	
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	E	15	15	15	15	15	
02.06	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS								
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	-	F	0	15	15	15	15	
0206.2	- De la especie bovina, congelados:								
0206.21.00	- - Lenguas	-	F	0	10	10	10	10	
0206.22.00	- - Hígados	-	F	0	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0206.29.00	-- Los demás	-	F	0	10	10	10	10	
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:								
0206.30.10	-- Piel	-	F	5	40	5	5	5	
0206.30.90	-- Otros	-	F	45	40	15	15	5	
0206.4	- De la especie porcina, congelados:								
0206.41.00	-- Hígados	-	F	0	40	15	15	5	
0206.49	-- Los demás:								
0206.49.10	--- Piel	-	F	5	40	5	5	5	
0206.49.90	--- Otros	-	F	45	40	15	15	5	
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	40	E	0	40	15	15	5	
0206.90.00	- Los demás, congelados	40	E	0	40	15	15	5	
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS								
0207.1	- De gallo o gallina:								
0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	-	F	40	35	15	35	35	
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados	-	F	40	35	15	35	35	
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:								
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	-	F	35	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0207.13.9	--- Otros:								
0207.13.91	---- Pechugas	-	F	40	35	15	35	35	
0207.13.92	---- Alas	-	F	150	35	15	35	35	
0207.13.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	-	F	150	164	15	164	164	
0207.13.94	---- Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos	-	F	150	164	15	164	164	
0207.13.99	---- Los demás	-	F	150	35	15	35	35	
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:								
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	-	F	35	5	5	5	5	
0207.14.9	--- Otros:								
0207.14.91	---- Pechugas	-	F	40	35	15	35	35	
0207.14.92	---- Alas	-	F	150	35	15	35	35	
0207.14.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	-	F	150	164	15	164	164	
0207.14.94	---- Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos	-	F	150	164	15	164	164	
0207.14.99	---- Los demás	-	F	150	35	15	35	35	
0207.2	- De pavo (gallipavo):								
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	-	F	40	35	15	35	35	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados	-	F	40	35	15	35	35	
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:								
0207.26.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	-	F	35	5	5	5	5	
0207.26.90	--- Otros	-	F	150	35	15	35	35	
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:								
0207.27.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	-	F	35	5	5	5	5	
0207.27.90	--- Otros	-	F	40	35	15	35	35	
0207.3	- De pato, ganso o pintada:								
0207.32.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	-	F	40	15	15	15	15	
0207.33.00	-- Sin trocear, congelados	-	F	15	15	15	15	15	
0207.34.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	-	F	15	15	15	15	15	
0207.35	-- Los demás, frescos o refrigerados:								
0207.35.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	-	F	35	5	5	5	5	
0207.35.90	--- Otros	-	F	150	15	15	15	15	
0207.36	-- Los demás, congelados:								
0207.36.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	-	F	35	5	5	5	5	
0207.36.90	--- Otros	-	F	40	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
02.08	LAS DEMÁS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS								
0208.10.00	- De conejo o liebre	15	E	15	15	15	15	15	
0208.30.00	- De primates	15	A	15	15	15	15	15	
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15	A	15	15	15	15	15	
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A	15	15	15	15	15	
0208.90	- Los demás:								
0208.90.10	- - Ancas (patas) de rana	15	E	15	15	15	15	15	
0208.90.90	- - Otros	15	A	15	15	15	15	15	
02.09	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS								
0209.00.10	- Tocino	-	F	5	40	15	15	15	
0209.00.20	- Grasa de cerdo	-	F	5	5	5	5	5	
0209.00.30	- Grasa de ave	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
02.10	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS								
0210.1	- Carne de la especie porcina:								
0210.11.00	- - Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	45	Q	45	40	15	15	15	Ver párrafo 3 del Apéndice 1 al Anexo I
0210.12.00	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	45	Q	45	40	15	15	15	Ver párrafo 3 del Apéndice 1 al Anexo I
0210.19.00	- - Las demás	70	Q	5	40	15	15	15	Ver párrafo 3 del Apéndice 1 al Anexo I
0210.20.00	- Carne de la especie bovina	-	F	15	15	15	15	15	
0210.9	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:								
0210.91.00	- - De primates	10	A	10	10	10	10	10	
0210.92.00	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A	10	10	10	10	10	
0210.93.00	- - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0210.99	-- Los demás:								
0210.99.10	--- Hígados de ave salados o en salmuera	15	E	15	15	15	15	15	
0210.99.20	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	E	15	15	15	15	15	
0210.99.30	--- Harina y polvo, de carne o de despojos	10	E	10	10	10	10	10	
0210.99.90	--- Otros	15	E	15	15	15	15	15	
03.01	PECES O PESCADOS, VIVOS								
0301.10.00	- Peces ornamentales	15	E	15	15	15	15	15	
0301.9	- Los demás peces o pescados, vivos:								
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):								
0301.91.10	--- Larvas para repoblación	0	A	0	0	0	0	0	
0301.91.90	--- Otras	10	E	10	10	10	10	10	
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.):								
0301.92.10	--- Larvas para repoblación	0	A	0	0	0	0	0	
0301.92.90	--- Otras	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0301.93	-- Carpas:								
0301.93.10	--- Larvas para repoblación	5	E	5	5	5	5	5	
0301.93.90	--- Otras	10	E	10	10	10	10	10	
0301.94.00	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0301.95.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0301.99	-- Los demás:								
0301.99.10	--- Larvas para repoblación	0	A	0	0	0	0	0	
0301.99.9	--- Los demás:								
0301.99.91	---- Atunes (del género <i>Thunnus</i> , excepto el <i>Thunnus thynnus</i> y <i>Thunnus maccoyii</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.) y caballas (<i>macarelas</i>) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0301.99.99	---- Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
03.02	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0302.1	- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:								
0302.11.00	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.12.00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0302.19.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0302.2	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidós</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:								
0302.21.00	- - Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0302.22.00	- - Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0302.23.00	- - Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	10	G	10	10	10	10	10	
0302.29.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0302.3	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>thunnus alalunga</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla (<i>rabiles</i>) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A	0	0	0	0	0	
0302.34.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0302.35.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0302.36.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0302.39.00	-- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
0302.40.00	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10	E	10	10	10	10	10	
0302.50.00	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10	E	10	10	10	10	10	
0302.6	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:								
0302.61.00	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0302.62.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0302.63.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0302.64.00	-- Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0302.65.00	- - Escualos	10	E	10	10	10	10	10	
0302.66.00	- - Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	E	10	10	10	10	10	
0302.67.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.68.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.69	- - Los demás:								
0302.69.20	- - - Pargos (<i>Lutjanus</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.69.30	- - - Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.69.40	- - - Cabrillas (<i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.69.50	- - - Corvinas (<i>Sciaena</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.69.60	- - - Marlines (<i>Makaria</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.69.70	- - - Tilapias (<i>Tilapia</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.69.80	- - - Meros (<i>Epinephelus guaza</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0302.69.90	- - - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas	15	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
03.03	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04								
0303.1	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:								
0303.11.00	- - Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.19.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0303.2	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:								
0303.21.00	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0303.22.00	- - Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.29.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0303.3	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:								
0303.31.00	- - Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0303.32.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.33.00	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.39.00	-- Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0303.4	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:								
0303.41.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0303.42.00	-- Atunes de aleta amarilla (<i>rabiles</i>) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0303.43.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A	0	0	0	0	0	
0303.44.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0303.45.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0303.46.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0303.49.00	-- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
0303.5	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) y bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:								
0303.51.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.52.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0303.6	- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.), excepto los hígados, huevas y lechas:								
0303.61.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.62.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.7	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:								
0303.71.00	- - Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0303.72.00	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.73.00	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.74.00	- - Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
0303.75.00	- - Escualos	10	E	10	10	10	10	10	
0303.76.00	- - Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.77.00	- - Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0303.78.00	- - Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	10	E	10	10	10	10	10	
0303.79.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0303.80.00	- Hígados, huevas y lechas	15	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
03.04	FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS								
0304.1	- Frescos o refrigerados :								
0304.11.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	G	15	15	15	15	15	
0304.12.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0304.19.00	- - Los demás	15	G	15	15	15	15	15	
0304.2	- Filetes congelados:								
0304.21.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	G	15	15	15	15	15	
0304.22.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0304.29	- - Los demás:								
0304.29.10	- - - Pargos (<i>Lutjanus</i> spp.)	15	G	15	15	15	15	15	
0304.29.20	- - - Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0304.29.30	- - - Cabrillas (<i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	G	15	15	15	15	15	
0304.29.40	- - - Corvinas (<i>Sciaena</i> spp.)	15	G	15	15	15	15	15	
0304.29.50	- - - Marlines (<i>Makaria</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	G	15	15	15	15	15	
0304.29.60	- - - Tilapias (<i>Tilapia</i> spp.)	15	G	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0304.29.70	- - - Meros (<i>Epinephelus guaza</i>)	15	G	15	15	15	15	15	
0304.29.90	- - - Otros	15	G	15	15	15	15	15	
0304.9	- Los demás:								
0304.91.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	G	15	15	15	15	15	
0304.92.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0304.99.00	- - Los demás	15	G	15	15	15	15	15	
03.05	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA								
0305.10.00	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	0	A	0	0	0	0	0	
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	E	10	10	10	10	10	
0305.30.00	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	15	E	15	15	15	15	15	
0305.4	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:								
0305.41.00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0305.42.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0305.49.00	-- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
0305.5	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:								
0305.51.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0305.59.00	-- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
0305.6	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:								
0305.61.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0305.62.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0305.63.00	-- Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	
0305.69.00	-- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
03.06	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0306.1	- Congelados:								
0306.11	- - Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.):								
0306.11.1	--- Sin pelar:								
0306.11.11	---- Enteras	10	E	10	10	10	10	10	
0306.11.12	---- Cabezas	10	E	10	10	10	10	10	
0306.11.13	---- Colas	10	E	10	10	10	10	10	
0306.11.20	--- Peladas	10	E	10	10	10	10	10	
0306.12.00	- - Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	10	E	10	10	10	10	10	
0306.13	- - Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:								
0306.13.1	--- Camarones:								
0306.13.11	---- Cultivados	10	E	10	10	10	10	10	
0306.13.19	---- Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0306.13.90	--- Otros	10	E	10	10	10	10	10	
0306.14.00	- - Cangrejos (excepto macruros)	10	E	10	10	10	10	10	
0306.19.00	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0306.2	- Sin congelar:								
0306.21.00	- - Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	10	E	10	10	10	10	10	
0306.22.00	- - Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	10	E	10	10	10	10	10	
0306.23	- - Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:								
0306.23.10	- - - Larvas para repoblación	0	A	0	0	0	0	0	
0306.23.90	- - - Otros	10	E	10	10	10	10	10	
0306.24.00	- - Cangrejos (excepto macruros)	10	E	10	10	10	10	10	
0306.29	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:								
0306.29.10	- - - Harina, polvo y "pellets"	10	E	10	10	10	10	10	
0306.29.90	- - - Otros	10	E	10	10	10	10	10	
03.07	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0307.10.00	- Ostras	10	E	10	10	10	10	10	
0307.2	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :								
0307.21.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	E	10	10	10	10	10	
0307.29.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0307.3	- Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.):								
0307.31.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	E	10	10	10	10	10	
0307.39.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0307.4	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepioloa</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):								
0307.41.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	E	10	10	10	10	10	
0307.49	- - Los demás:								
0307.49.10	- - - Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg	0	A	0	0	0	0	0	
0307.49.90	- - - Otros	10	E	10	10	10	10	10	
0307.5	- Pulpos (<i>Octopus</i> spp.):								
0307.51.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0307.59.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar	10	E	10	10	10	10	10	
0307.9	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:								
0307.91.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	E	10	10	10	10	10	
0307.99.00	- - Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
04.01	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE								
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	-	F	65	40	15	35	15	
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	-	F	65	40	15	35	15	
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	-	F	65	40	15	35	15	
04.02	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE								
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso	-	Q	65	20	15	15	60	Ver párrafo 4 del Apéndice 1 al Anexo I

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0402.2	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:								
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:								
0402.21.1	--- Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso):								
0402.21.11	---- En envases de contenido neto inferior a 3 kg	-	Q	65	15	15	20	60	Ver párrafo 4 del Apéndice 1 al Anexo I
0402.21.12	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	-	Q	65	20	15	20	60	Ver párrafo 4 del Apéndice 1 al Anexo I
0402.21.2	--- Leche íntegra (con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso):								
0402.21.21	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg	-	Q	65	15	15	15	60	Ver párrafo 4 del Apéndice 1 al Anexo I
0402.21.22	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	-	Q	65	15	15	15	60	Ver párrafo 4 del Apéndice 1 al Anexo I
0402.29.00	-- Las demás	-	Q	65	15	15	25	60	Ver párrafo 4 del Apéndice 1 al Anexo I

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0402.9	- Las demás:								
0402.91	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:								
0402.91.10	- - - Leche evaporada	155	C	10	10	10	10	10	Excepto Panamá Ver párrafo 5, Sección B del Anexo I
0402.91.20	- - - Crema de leche	-	F	65	20	15	20	40	
0402.91.90	- - - Otras	-	F	65	20	15	20	15	
0402.99	- - Las demás:								
0402.99.10	- - - Leche condensada	155	C	10	10	10	10	10	Excepto Panamá Ver párrafo 5, Sección B del Anexo I
0402.99.90	- - - Otras	-	F	65	20	15	20	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS (CREMAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO								
0403.10.00	- Yogur	-	F	65	40	15	35	40	
0403.90	- Los demás:								
0403.90.10	- - Suero de mantequilla	-	F	65	40	15	35	15	
0403.90.90	- - Otros	-	F	65	40	15	35	15	
04.04	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE								
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0	A	0	0	0	0	0	
0404.90.00	- Los demás	10	Q	10	10	10	10	10	Ver párrafo 5 del Apéndice 1 al Anexo I

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
04049000A	Únicamente: leche deslactosada	-	F	10	10	10	10	10	
04.05	MANTEQUILLA Y DEMÁS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR								
0405.10.00	- Mantequilla	-	F	65	30	15	20	40	
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar	-	F	65	30	15	20	15	
0405.90	- Las demás:								
0405.90.10	- - Grasa butírica ("Butter oil")	-	F	5	5	5	5	5	
0405.90.90	- - Otras	-	F	65	20	15	20	15	
04.06	QUESOS Y REQUESON								
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	-	F	65	40	15	20	40	
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:								
0406.20.10	- - Tipo "Cheddar", deshidratado	0	A	0	0	0	0	0	
0406.20.90	- - Otros	-	Q	35	40	15	35	35	Ver párrafo 6 del Apéndice 1 al Anexo I
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	-	Q	65	40	15	35	40	Ver párrafo 6 del Apéndice 1 al Anexo I

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	15	E	15	15	15	15	15	
0406.90	- Los demás quesos:								
0406.90.10	- - Tipo mozzarella	-	Q	50	40	15	15	40	Ver párrafo 6 del Apéndice 1 al Anexo I
0406.90.20	- - Tipo cheddar, en bloques o en barras	-	Q	50	40	15	35	5	Ver párrafo 6 del Apéndice 1 al Anexo I
0406.90.90	- - Otros	-	Q	50	40	15	15	40	Ver párrafo 6 del Apéndice 1 al Anexo I
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARON, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS								
0407.00.10	- Huevos fértiles para la reproducción	0	A	0	0	0	0	0	
0407.00.20	- Huevos de avestruz	10	C	10	10	10	10	10	
0407.00.90	- Otros	-	F	15	15	15	15	15	
04.08	HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0408.1	- Yemas de huevo:								
0408.11.00	- - Secas	-	F	10	10	10	10	10	
0408.19.00	- - Las demás	-	F	10	10	10	10	10	
0408.9	- Los demás:								
0408.91.00	- - Secos	-	F	10	10	10	10	10	
0408.99.00	- - Los demás	-	F	10	10	10	10	10	
0409.00.00	MIEL NATURAL	-	F	15	15	15	15	15	
0410.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	E	15	15	15	15	15	
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	5	A	5	5	5	5	5	
05.02	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMÁS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS								
0502.10.00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	0	A	0	0	0	0	0	
0502.90.00	- Los demás	5	A	5	5	5	5	5	
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0504.00.10	- De bovinos	15	E	5	5	5	5	5	
0504.00.20	- De porcinos o de ovinos	15	E	5	5	5	5	5	
0504.00.90	- Otros	15	E	5	5	5	5	5	
05.05	PIELES Y DEMÁS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACIÓN; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS								
0505.10.00	- Plumaz de las utilizadas para relleno; plumón	15	E	5	5	5	5	5	
0505.90.00	- Los demás	15	C	5	5	5	5	5	
05.06	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS								
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados	5	A	5	5	5	5	5	
0506.90.00	- Los demás	15	C	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
05.07	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS								
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	5	A	5	5	5	5	5	
0507.90.00	- Los demás	5	A	5	5	5	5	5	
0508.00.00	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS	5	A	5	5	5	5	5	
0510.00.00	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA	0	A	0	0	0	0	0	
05.11	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0511.10.00	- Semen de bovinos	0	A	0	0	0	0	0	
0511.9	- Los demás:								
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:								
0511.91.10	--- Huevas y lechas	0	A	0	0	0	0	0	
0511.91.90	--- Otros	5	A	5	5	5	5	5	
0511.99	-- Los demás:								
0511.99.10	--- Ovulos fecundados	0	A	0	0	0	0	0	
0511.99.20	--- Esponjas naturales de origen animal	5	A	5	5	5	5	5	
0511.99.90	--- Otros	5	A	5	5	5	5	5	
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAÍCES DE LA PARTIDA 12.12								
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	0	A	0	0	0	0	0	
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
06.02	LAS DEMÁS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAÍCES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS (BLANCO DE SETAS)								
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	A	0	0	0	0	0	
0602.20	- Arboles, arbustos y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados:								
0602.20.10	- - Plántulas	10	E	10	10	10	10	10	
0602.20.90	- - Otros	0	A	0	0	0	0	0	
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	0	A	0	0	0	0	0	
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados	0	A	0	0	0	0	0	
0602.90	- Los demás:								
0602.90.10	- - Plántulas de hortalizas y tabaco	10	E	10	10	10	10	10	
0602.90.90	- - Otros	0	A	0	0	0	0	0	
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA								
0603.1	- Frescos:								
0603.11.00	- - Rosas	15	A	15	15	15	15	15	
0603.12.00	- - Claveles	15	A	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0603.13.00	-- Orquídeas	15	A	15	15	15	15	15	
0603.14.00	-- Crisantemos	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19	-- Los demás:								
0603.19.10	--- Ginger	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.20	--- Ave del paraíso	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.30	--- Calas	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.40	--- Lirios	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.50	--- Sysofilia	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.60	--- Serberas	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.70	--- Estaticias	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.80	--- Astromerías	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.9	--- Otros:								
0603.19.91	---- Agapantos	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.92	---- Gladiolas	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.93	---- Anturios	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.94	---- Heliconias	15	A	15	15	15	15	15	
0603.19.99	---- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0603.90	- Los demás:								
0603.90.10	- - Arreglos florales	15	A	15	15	15	15	15	
0603.90.90	- - Otros	15	A	15	15	15	15	15	
06.04	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA								
0604.10.00	- Musgos y líquenes	15	E	15	15	15	15	15	
0604.9	- Los demás:								
0604.91	- - Frescos:								
0604.91.10	- - - Arreglos	15	E	15	15	15	15	15	
0604.91.90	- - - Otros	15	A	15	15	15	15	15	
0604.99	- - Los demás:								
0604.99.10	- - - Arreglos	15	E	15	15	15	15	15	
0604.99.90	- - - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
07.01	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS								
0701.10.00	- Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0701.90.00	- Las demás	-	F	45	15	15	15	15	
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	-	F	15	15	15	15	15	
07.03	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMÁS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS								
0703.10	- Cebollas y chalotes:								
0703.10.1	- - Cebollas:								
0703.10.11	- - - Amarillas	-	F	45	15	15	15	15	
0703.10.12	- - - Blancas	-	F	45	15	15	15	15	
0703.10.13	- - - Rojas	-	F	45	15	15	15	15	
0703.10.19	- - - Las demás	-	F	45	15	15	15	15	
0703.10.20	- - Chalotes	-	F	35	15	15	15	15	
0703.20.00	- Ajos	15	E	15	15	15	15	15	
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	E	15	15	15	15	15	
07.04	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GÉNERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS								
0704.10.00	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	E	15	15	15	15	15	
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0704.90.00	- Los demás	30	E	15	15	15	15	15	
07.05	LECHUGAS (<i>LACTUCA SATIVA</i>) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (<i>CICHORIUM SPP.</i>), FRESCAS O REFRIGERADAS								
0705.1	- Lechugas:								
0705.11.00	- - Repolladas	15	A	15	15	15	15	15	
0705.19.00	- - Las demás	15	A	15	15	15	15	15	
0705.2	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:								
0705.21.00	- - Endibia "witloof" (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0705.29.00	- - Las demás	15	A	15	15	15	15	15	
07.06	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAÍCES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS								
0706.10.00	- Zanahorias y nabos	15	E	15	15	15	15	15	
0706.90.00	- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15	E	15	15	15	15	15	
07.08	HORTALIZAS DE VAINA, AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS								
0708.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0708.20.00	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0708.90.00	- Las demás	15	E	15	15	15	15	15	
07.09	LAS DEMÁS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS								
0709.20.00	- Espárragos	15	E	15	15	15	15	15	
0709.30.00	- Berenjenas	15	E	15	15	15	15	15	
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo	15	E	15	15	15	15	15	
0709.5	- Hongos y trufas:								
0709.51.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	15	E	5	5	5	5	5	
0709.59.00	- - Los demás	15	E	5	5	5	5	5	
0709.60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :								
0709.60.10	- - Pimientos (chiles) dulces	15	E1	15	15	15	15	15	
0709.60.20	- - Chile tabasco (<i>Capsicum frutescens</i> L.)	15	E	15	15	15	15	15	
0709.60.90	- - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	E	15	15	15	15	15	
0709.90	- Las demás:								
0709.90.10	- - Maíz dulce	15	E	15	15	15	15	15	
0709.90.20	- - Chayotes	15	E	15	15	15	15	15	
0709.90.30	- - Ayotes	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0709.90.40	- - Okras	15	E	15	15	15	15	15	
0709.90.50	- - Alcachofas (alcauciles)	15	E	15	15	15	15	15	
0709.90.90	- - Otras	15	E	15	15	15	15	15	
07.10	HORTALIZAS , AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS								
0710.10.00	- Papas (patatas)	-	F	45	15	15	15	15	
0710.2	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:								
0710.21.00	- - Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0710.22.00	- - Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0710.29.00	- - Las demás	15	E	15	15	15	15	15	
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	E	15	15	15	15	15	
0710.40.00	- Maíz dulce	15	E	15	15	15	15	15	
0710.80.00	- Las demás hortalizas	15	E	15	15	15	15	15	
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas	15	E	15	15	15	15	15	
07.11	HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0711.20.00	- Aceitunas	0	A	0	0	0	0	0	
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	15	E	15	15	15	15	15	
0711.5	- Hongos y trufas:								
0711.51.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	0	A	0	0	0	0	0	
0711.59.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:								
0711.90.20	- - Cebollas	-	F	15	15	15	15	15	
0711.90.30	- - Alcaparras	0	A	0	0	0	0	0	
0711.90.90	- - Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	D	15	15	15	15	15	
07.12	HORTALIZAS SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION								
0712.20	- Cebollas:								
0712.20.10	- - En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	E	5	5	5	5	5	
0712.20.90	- - Otras	15	E	15	15	15	15	15	
0712.3	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:								
0712.31.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0712.32.00	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.)	5	E	5	5	5	5	5	
0712.33.00	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.)	5	E	5	5	5	5	5	
0712.39.00	-- Los demás	5	E	5	5	5	5	5	
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:								
0712.90.10	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	15	E	5	5	5	5	5	
0712.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	E	15	15	15	15	15	
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS								
0713.10.10	-- Arvejas (<i>Pisum sativum</i>), para la siembra	0	A	0	0	0	0	0	
0713.10.90	-- Otras	15	E	15	15	15	15	15	
0713.20.00	- Garbanzos	10	E	10	10	10	10	10	
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):								
0713.31	-- De las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:								
0713.31.10	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper	15	E	15	15	15	15	15	
0713.31.90	--- Otros	15	E	15	15	15	15	15	
0713.32.00	-- Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	-	F	30	30	30	30	30	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0713.33	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):								
0713.33.10	--- Negros	-	F	30	30	20	15	30	
0713.33.20	--- Blancos	-	F	20	20	20	20	20	
0713.33.30	---Granos de frijol ejotero (<i>Phaseolus vulgaris</i>), para la siembra	0	A	0	0	0	0	0	
0713.33.90	--- Otros	-	F	20	20	20	20	20	
0713.39	-- Los demás:								
0713.39.10	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccinius</i>)	-	F	15	15	15	15	15	
0713.39.20	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	-	F	15	15	15	15	15	
0713.39.90	--- Otros	15	E	15	15	15	15	15	
0713.40.00	- Lentejas	15	E	15	15	15	15	15	
0713.50.00	- Habas (<i>Vicia faba var. major</i>), habas caballar (<i>Vicia faba var. equina</i>) y menor (<i>Vicia faba var. minor</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0713.90	- Las demás:								
0713.90.10	-- Gandules (<i>Cajanus cajan</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0713.90.90	-- Otras	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
07.14	RAÍCES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAÍCES Y TUBÉRCULOS SIMILARES RICOS EN FÉCULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MÉDULA DE SAGU								
0714.10.00	- Raíces de yuca (mandioca)	15	A	15	15	15	15	15	
0714.20.00	- Camotes (batatas, boniatos)	15	A	15	15	15	15	15	
0714.90	- Los demás:								
0714.90.10	- - Malanga (ñampí) (<i>Colocasia esculenta</i>)	15	A	15	15	15	15	15	
0714.90.20	- - Ñames (<i>Dioscorea alata</i>)	15	A	15	15	15	15	15	
0714.90.30	- - Tiquisque (yautía) (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)	15	A	15	15	15	15	15	
0714.90.40	- - Yampí (<i>Dioscorea trifida</i>)	15	A	15	15	15	15	15	
0714.90.90	- - Otros	15	A	15	15	15	15	15	
08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS								
0801.1	- Cocos:								
0801.11.00	- - Secos	10	E	10	10	10	10	10	
0801.19.00	- - Los demás	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0801.2	- Nueces del Brasil:								
0801.21.00	- - Con cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0801.22.00	- - Sin cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0801.3	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"):								
0801.31.00	- - Con cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0801.32.00	- - Sin cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
08.02	LOS DEMÁS FRUTOS DE CÁSCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS								
0802.1	- Almendras:								
0802.11.00	- - Con cáscara	0	A	0	0	0	0	0	
0802.12.00	- - Sin cáscara	0	A	0	0	0	0	0	
0802.2	- Avellanas (<i>Corylus</i> spp.):								
0802.21.00	- - Con cáscara	0	A	0	0	0	0	0	
0802.22.00	- - Sin cáscara	0	A	0	0	0	0	0	
0802.3	- Nueces de nogal:								
0802.31.00	- - Con cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0802.32.00	- - Sin cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0802.40.00	- Castañas (<i>Castanea</i> spp.)	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0802.50.00	- Pistachos	0	A	0	0	0	0	0	
0802.60.00	- Nueces de macadamia	15	E	15	15	15	15	15	
0802.90.00	- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
08.03	BANANAS O PLÁTANOS, FRESCOS O SECOS								
0803.00.1	- Bananas (<i>Musa balbisiaca acuminata</i> , <i>Musa paradisiaca</i> o <i>Musa sapientum</i>):								
0803.00.11	- - Frescas	15	A	15	15	15	15	15	
0803.00.12	- - Secas	15	E	15	15	15	15	15	
0803.00.20	- Plátanos (<i>Musa acuminata</i> var. <i>Plantain</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0803.00.90	- Otros	15	E	15	15	15	15	15	
08.04	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS								
0804.10.00	- Dátiles	15	E	15	15	15	15	15	
0804.20.00	- Higos	15	E	15	15	15	15	15	
0804.30.00	- Piñas (ananás)	15	E	15	15	15	15	15	
0804.40.00	- Aguacates (paltas)	15	E	15	15	15	15	15	
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes:								
0804.50.10	- - Mangos	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0804.50.20	- - Guayabas y mangostanes	15	E	15	15	15	15	15	
08.05	AGRIOS (CÍTRICOS) FRESCOS O SECOS								
0805.10.00	- Naranjas	15	E	15	15	15	15	15	
0805.20.00	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)	15	E	15	15	15	15	15	
0805.40.00	- Toronjas o pomelos	15	E	15	15	15	15	15	
0805.50.00	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0805.90.00	- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
08.06	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS								
0806.10.00	- Frescas	15	A	15	15	15	15	15	
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas	0	A	0	0	0	0	0	
08.07	MELONES, SANDÍAS Y PAPAYAS, FRESCOS								
0807.1	- Melones y sandías:								
0807.11.00	- - Sandías	15	E	15	15	15	15	15	
0807.19.00	- - Los demás	15	A	15	15	15	15	15	
0807.20.00	- Papayas	15	E	15	15	15	15	15	
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0808.10.00	- Manzanas	25	A	15	15	25	15	15	Ver párrafo 2 de las Notas Generales de las Listas de las Repúblicas de la Parte CA
0808.20	- Peras y membrillos:								
0808.20.10	- - Peras	15	C	15	15	15	15	15	
0808.20.20	- - Membrillos	15	E	15	15	15	15	15	
08.09	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS								
0809.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	E	15	15	15	15	15	
0809.20.00	- Cerezas	15	E	15	15	15	15	15	
0809.30.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	15	D	15	15	15	15	15	
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas	15	H	15	15	15	15	15	
08.10	LAS DEMÁS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS								
0810.10.00	- Fresas (frutillas)	15	E	15	15	15	15	15	
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	E	15	15	15	15	15	
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0810.50.00	- Kiwis	15	E	15	15	15	15	15	
0810.60.00	- Duriones	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90	- Los demás:								
0810.90.10	- - Guanábanas (<i>Annona muricata</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.20	- - Anonas (<i>Annona squamosa</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.30	- - Maracuyá (<i>Passiflora edulis var. flavicarpa</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.40	- - Granadilla (<i>Passiflora edulis var. sims</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.5	- - Pitahayas:								
0810.90.51	- - - Rojas, con cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.52	- - - Amarillas, con cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.53	- - - Las demás, con cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.54	- - - Sin cáscara	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.60	- - Grosellas, incluido el casis	15	E	15	15	15	15	15	
0810.90.90	- - Otros	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
08.11	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE								
0811.10.00	- Fresas (frutillas)	15	E	15	15	15	15	15	
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	E	15	15	15	15	15	
0811.90.00	- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
08.12	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO								
0812.10	- Cerezas:								
0812.10.10	- - Guindás	0	A	0	0	0	0	0	
0812.10.90	- - Otras	10	A	10	10	10	10	10	
0812.90	- Los demás:								
0812.90.10	- - Fresas (frutillas)	15	E	15	15	15	15	15	
0812.90.90	- - Otros	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO								
0813.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	E	15	15	15	15	15	
0813.20.00	- Ciruelas	15	E	15	15	15	15	15	
0813.30.00	- Manzanas	15	E	15	15	15	15	15	
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos	15	E	15	15	15	15	15	
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15	E	15	15	15	15	15	
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL	15	E	15	15	15	15	15	
09.01	CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCAFÉINADO; CÁSCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDANEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCIÓN								
0901.1	- Café sin tostar:								
0901.11	- - Sin descafeinar:								
0901.11.10	- - - Sin beneficiar (café cereza)	30	A	10	10	10	10	10	
0901.11.20	- - - Café pergamino	30	A	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0901.11.30	- - - Café oro	30	A	15	15	15	15	15	
0901.11.90	- - - Otros	30	A	15	15	15	15	15	
0901.12.00	- - Descafeinado	30	A	15	15	15	15	15	
0901.2	- Café tostado:								
0901.21.00	- - Sin descafeinar	54	A	15	15	15	15	15	
0901.22.00	- - Descafeinado	54	A	15	15	15	15	15	
0901.90.00	- Los demás	30	A	15	15	15	15	15	
09.02	TE, INCLUSO AROMATIZADO								
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	E	15	15	15	15	15	
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15	E	15	15	15	15	15	
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	E	15	15	15	15	15	
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	E	15	15	15	15	15	
0903.00.00	YERBA MATE	15	E	15	15	15	15	15	
09.04	PIMIENTA DEL GÉNERO <i>PIPER</i> ; FRUTOS DE LOS GÉNEROS <i>CAPSICUM</i> O <i>PIMENTA</i> , SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0904.1	- Pimienta:								
0904.11.00	- - Sin triturar ni pulverizar	10	E	10	10	10	10	10	
0904.12.00	- - Triturada o pulverizada	5	E	5	5	5	5	5	
0904.20	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados:								
0904.20.10	- - Sin triturar ni pulverizar	10	E	10	10	10	10	10	
0904.20.20	- - Triturados o pulverizados	5	E	5	5	5	5	5	
0905.00.00	VAINILLA	10	E	10	10	10	10	10	
09.06	CANELA Y FLORES DE CANELERO								
0906.1	- Sin triturar ni pulverizar:								
0906.11.00	- - Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)	10	E	10	10	10	10	10	
0906.19.00	- - Las demás	10	E	10	10	10	10	10	
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas	10	E	10	10	10	10	10	
0907.00.00	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)	10	E	10	10	10	10	10	
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS								
0908.10.00	- Nuez moscada	10	E	10	10	10	10	10	
0908.20.00	- Macis	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0908.30	- Amomos y cardamomos:								
0908.30.10	- - Amomos	10	E	10	10	10	10	10	
0908.30.20	- - Cardamomos	15	E	15	15	15	15	15	
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO								
0909.10.00	- Semillas de anís o de badiana	10	E	10	10	10	10	10	
0909.20.00	- Semillas de cilantro (culantro)	10	E	10	10	10	10	10	
0909.30.00	- Semillas de comino	5	E	5	5	5	5	5	
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	10	E	10	10	10	10	10	
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10	E	10	10	10	10	10	
09.10	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, CURRY Y DEMÁS ESPECIAS								
0910.10	- Jengibre:								
0910.10.1	- - Seco:								
0910.10.11	- - - Sin triturar ni pulverizar	10	E	10	10	10	10	10	
0910.10.12	- - - Triturado o pulverizado	10	E	10	10	10	10	10	
0910.10.90	- - Otros	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
0910.20.00	- Azafrán	10	E	10	10	10	10	10	
0910.30.00	- Cúrcuma	10	E	10	10	10	10	10	
0910.9	- Las demás especias:								
0910.91.00	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	-	F	10	10	10	10	10	
0910.99	- - Las demás:								
0910.99.10	- - - Tomillo	10	E	10	10	10	10	10	
0910.99.20	- - - Hojas de Laurel	-	F	10	10	10	10	10	
0910.99.30	- - - Curry	-	F	10	10	10	10	10	
0910.99.90	- - - Otras	-	F	10	10	10	10	10	
10.01	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)								
1001.10.00	- Trigo duro	0	A	0	0	0	0	0	
1001.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
1002.00.00	CENTENO	0	A	0	0	0	0	0	
1003.00.00	CEBADA	0	A	0	0	0	0	0	
1004.00.00	AVENA	0	A	0	0	0	0	0	
10.05	MAIZ								
1005.10.00	- Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1005.90	- Los demás:								
1005.90.10	- - Maíz tipo "pop" (<i>Zea mays everta</i>)	20	E	10	5	20	15	10	
1005.90.20	- - Maíz amarillo	-	F	0	15	0/35	15	15	Ver párrafo 4 de las Notas Generales de las Listas de las Repúblicas de la Parte CA
1005.90.30	- - Maíz blanco	-	F	15	20	20	15	15	Ver párrafo 4 de las Notas Generales de las Listas de las Repúblicas de la Parte CA
1005.90.90	- - Otros	-	F	15	15	15	15	15	
10.06	ARROZ								
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):								
1006.10.10	- - Para siembra	23,7	E	0	0	23,7	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1006.10.90	- - Otros	-	F	35	40	0/23.7	45	45	
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	-	F	35	40	11.8/23.7	45	60	
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:								
1006.30.10	- - Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados	-	F	35	40	0/23.7	45	60	
1006.30.90	- - Otros	-	F	35	40	11.8/23.7	45	60	
1006.40.00	- Arroz partido	-	F	35	40	11.8/23.7	45	60	
10.07	SORGO DE GRANO (GRANIFERO)								
1007.00.10	- Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1007.00.90	- Otros	-	F	15	15	20	15	20	Ver párrafo 4 de las Notas Generales de las Listas de las Repúblicas de la Parte CA
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMÁS CEREALES								
1008.10.00	- Alforfón	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1008.20	- Mijo:								
1008.20.10	- - Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1008.20.90	- - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
1008.30.00	- Alpiste	0	A	0	0	0	0	0	
1008.90.00	- Los demás cereales	15	E	15	15	15	15	15	
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	-	F	5	10	0/10	10	10	
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)								
1102.10.00	- Harina de centeno	10	E	10	10	10	10	10	
1102.20.00	- Harina de maíz	-	F	10	15	10	15	5	Ver párrafo 4 de las Notas Generales de las Listas de las Repúblicas de la Parte CA
1102.90	- Las demás:								
1102.90.10	- - Harina de cebada	10	E	10	10	10	10	10	
1102.90.20	- - Harina de avena	10	E1	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1102.90.30	-- Harina de arroz	-	F	10	15	15	15	5	
1102.90.90	-- Otras	15	E	10	15	15	15	5	
11.03	GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES								
1103.1	- Grañones y sémola:								
1103.11.00	-- De trigo	-	F	5	5	5	5	5	
1103.13	-- De maíz:								
1103.13.10	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería)	15	A	0	0	0	15	0	Ver párrafo 4 de las Notas Generales de las Listas de las Repúblicas de la Parte CA
1103.13.90	--- Otros	-	F	5	15	15	15	5	Ver párrafo 4 de las Notas Generales de las Listas de las Repúblicas de la Parte CA

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1103.19	-- De los demás cereales:								
1103.19.10	--- De avena	5	E	5	5	5	5	5	
1103.19.20	--- De arroz	-	F	10	15	15	15	5	
1103.19.90	--- Otros	15	E	10	15	15	15	5	
1103.20	- "Pellets":								
1103.20.10	-- De trigo	-	F	10	15	15	15	5	
1103.20.90	-- Otros	5	E	5	5	5	5	5	
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO								
1104.1	- Granos aplastados o en copos:								
1104.12.00	-- De avena	10	E1	10	10	10	10	10	
1104.19	-- De los demás cereales:								
1104.19.10	--- De cebada	10	A	10	10	10	10	10	
1104.19.90	--- Otros	10	C	10	10	10	10	10	
1104.2	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1104.22	-- De avena:								
1104.22.10	--- Mondados	0	A	0	0	0	0	0	
1104.22.90	--- Otros	10	E	10	10	10	10	10	
1104.23.00	-- De maíz	-	F	5	5	5	5	5	Ver párrafo 4 de las Notas Generales de las Listas de las Repúblicas de la Parte CA
1104.29	-- De los demás cereales:								
1104.29.10	--- De cebada	10	A	10	10	10	10	10	
1104.29.90	--- Otros	10	C	10	10	10	10	10	
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10	E	10	10	10	10	10	
11.05	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA)								
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo	0	A	0	0	0	0	0	
1105.20	- Copos, gránulos y "pellets":								
1105.20.10	-- Copos y gránulos	0	A	0	0	0	0	0	
1105.20.20	-- "Pellets"	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
11.06	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAÍCES O TUBÉRCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 8								
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	10	E	10	10	10	10	10	
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	E	10	10	10	10	10	
1106.30.00	- De los productos del Capítulo 8	10	E	10	10	10	10	10	
11.07	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA								
1107.10.00	- Sin tostar	0	A	0	0	0	0	0	
1107.20.00	- Tostada	0	A	0	0	0	0	0	
11.08	ALMIDON Y FÉCULA; INULINA								
1108.1	- Almidón y fécula:								
1108.11.00	- - Almidón de trigo	10	E	10	10	10	10	10	
1108.12.00	- - Almidón de maíz	0	A	0	0	0	0	0	
1108.13.00	- - Fécula de papa (patata)	0	A	0	0	0	0	0	
1108.14.00	- - Fécula de yuca (mandioca)	10	E	10	10	10	10	10	
1108.19.00	- - Los demás almidones y féculas	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1108.20.00	- Inulina	10	E	10	10	10	10	10	
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	0	A	0	0	0	0	0	
12.01	HABAS (FRIJOLES, POROTOS, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS								
1201.00.10	- Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1201.00.90	- Otras	0	A	0	0	0	0	0	
12.02	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CÁSCARA O QUEBRANTADOS								
1202.10	- Con cáscara:								
1202.10.10	- - Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1202.10.90	- - Otros	10	E	10	10	10	10	10	
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados:								
1202.20.10	- - Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1202.20.90	- - Otros	10	E	10	10	10	10	10	
1203.00.00	COPRA	5	A	5	5	5	5	5	
1204.00.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A	0	0	0	0	0	
12.05	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico:								
1205.10.10	- - Para la siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1205.10.90	- - Otras	0	A	0	0	0	0	0	
1205.90	- Las demás:								
1205.90.10	- - Para la siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1205.90.90	- - Otras	0	A	0	0	0	0	0	
1206.00.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A	0	0	0	0	0	
12.07	LAS DEMÁS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS								
1207.20	- Semilla de algodón:								
1207.20.10	- - Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1207.20.90	- - Otras	0	A	0	0	0	0	0	
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):								
1207.40.10	- - Con cáscara	0	A	0	0	0	0	0	
1207.40.20	- - Sin cáscara	0	A	0	0	0	0	0	
1207.50.00	- Semilla de mostaza	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1207.9	- Los demás:								
1207.91.00	- - Semilla de amapola (adormidera)	0	A	0	0	0	0	0	
1207.99	-- Los demás:								
1207.99.1	--- Nuez y almendra de palma:								
1207.99.11	---- Para siembra	0	A	0	0	0	0	0	
1207.99.19	---- Las demás	5	E	5	5	5	5	5	
1207.99.20	--- Semilla de ricino	0	A	0	0	0	0	0	
1207.99.30	--- Semilla de cártamo	0	A	0	0	0	0	0	
1207.99.90	--- Otros	5	A	5	5	5	5	5	
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA								
1208.10.00	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	-	F	5	5	5	5	5	
1208.90.00	- Las demás	15	E	5	5	5	5	5	
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA								
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	0	A	0	0	0	0	0	
1209.2	- Semillas forrajeras:								
1209.21.00	- - De alfalfa	0	A	0	0	0	0	0	
1209.22.00	- - De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1209.23.00	-- De festucas (cañuelas)	0	A	0	0	0	0	0	
1209.24.00	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	0	A	0	0	0	0	0	
1209.25.00	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	0	A	0	0	0	0	0	
1209.29	-- Las demás:								
1209.29.10	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	0	A	0	0	0	0	0	
1209.29.20	--- Semilla de fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	0	A	0	0	0	0	0	
1209.29.90	--- Otras	0	A	0	0	0	0	0	
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:								
1209.30.10	-- De petunia	0	A	0	0	0	0	0	
1209.30.90	-- Otras	0	A	0	0	0	0	0	
1209.9	- Los demás:								
1209.91.00	-- Semillas de hortalizas	0	A	0	0	0	0	0	
1209.99.00	-- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
12.10	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0	A	0	0	0	0	0	
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0	A	0	0	0	0	0	
12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS								
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"	0	A	0	0	0	0	0	
1211.30.00	- Hojas de coca	0	A	0	0	0	0	0	
1211.40.00	- Paja de adormidera	0	A	0	0	0	0	0	
1211.90	- Los demás:								
1211.90.10	- - Raicilla o ipecacuana	0	A	0	0	0	0	0	
1211.90.20	- - Raíces de regaliz	0	A	0	0	0	0	0	
1211.90.90	- - Otros	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZÚCARERA Y CAÑA DE AZÚCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAÍCES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD <i>CICHORIUM INTYBUS SATIVUM</i>) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE								
1212.20.00	- Algas	0	A	0	0	0	0	0	
1212.9	- Los demás:								
1212.91.00	- - Remolacha azucarera	0	A	0	0	0	0	0	
1212.99	- - Los demás:								
1212.99.10	- - - Caña de azúcar	10	E	10	10	10	10	10	
1212.99.20	- - - Algarrobas y sus semillas	0	A	0	0	0	0	0	
1212.99.30	- - - Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	0	A	0	0	0	0	0	
1212.99.90	- - - Otros	0	A	0	0	0	0	0	
1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS"	15	C	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAÍCES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"								
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa	5	C	5	5	5	5	5	
1214.90.00	- Los demás	15	C	5	5	5	5	5	
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES								
1301.20.00	- Goma arábica	0	A	0	0	0	0	0	
1301.90	- Las demás:								
1301.90.10	- - Goma laca	0	A	0	0	0	0	0	
1301.90.90	- - Otras	0	A	0	0	0	0	0	
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMÁS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS								
1302.1	- Jugos y extractos vegetales:								
1302.11.00	- - Opio	0	A	0	0	0	0	0	
1302.12.00	- - De regaliz	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1302.13.00	- - De lúpulo	0	A	0	0	0	0	0	
1302.19	- - Los demás:								
1302.19.10	- - - Para usos medicinales	0	A	0	0	0	0	0	
1302.19.20	- - - Para usos insecticidas, fungicidas o similares	0	A	0	0	0	0	0	
1302.19.30	- - - Jugos y extractos de pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	0	A	0	0	0	0	0	
1302.19.90	- - - Otros	0	A	0	0	0	0	0	
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A	0	0	0	0	0	
1302.3	- Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:								
1302.31.00	- - Agar-agar	0	A	0	0	0	0	0	
1302.32.00	- - Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A	0	0	0	0	0	
1302.39.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)								
1401.10.00	- Bambú	5	C	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1401.20.00	- Roten (ratán)	0	A	0	0	0	0	0	
1401.90	- Las demás:								
1401.90.10	-- Mimbres	0	A	0	0	0	0	0	
1401.90.20	-- Caña	0	A	0	0	0	0	0	
1401.90.90	-- Otras	0	A	0	0	0	0	0	
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE								
1404.20.00	- Linteros de algodón	0	A	0	0	0	0	0	
1404.90	- Los demás:								
1404.90.10	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias	0	A	0	0	0	0	0	
1404.90.20	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces	15	C	5	5	5	5	5	
1404.90.3	-- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:								
1404.90.31	-- - Achiote (bija)	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1404.90.39	- - - Las demás	5	E	5	5	5	5	5	
1404.90.90	- - Otros	15	E	5	5	5	5	5	
1501.00.00	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03	-	F	15	15	15	15	15	
1502.00.00	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03	0	A	0	0	0	0	0	
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO								
1503.00.10	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	-	F	15	15	15	15	15	
1503.00.90	- Otros	0	A	0	0	0	0	0	
15.04	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	0	A	0	0	0	0	0	
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	0	A	0	0	0	0	0	
1504.30.00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1505.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	0	A	0	0	0	0	0	
1506.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	-	F	10	10	10	10	10	
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	-	F	5	0	0	5	5	
1507.90.00	- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1508.10.00	- Aceite en bruto	-	F	5	5	5	5	5	
1508.90.00	- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1509.10.00	- Virgen	10	A	10	10	10	10	10	
1509.90.00	- Los demás	10	A	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1510.00.00	LOS DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	15	A	15	15	15	15	15	
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1511.10.00	- Aceite en bruto	-	F	5	5	5	5	5	
1511.90	- Los demás:								
1511.90.10	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	-	F	5	5	5	5	5	
1511.90.90	- - Otros	-	F	30	15	15	15	15	
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1512.1	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones								
1512.11.00	- - Aceites en bruto	-	F	5	0	0	5	5	
1512.19.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1512.2	- Aceite de algodón y sus fracciones:								
1512.21.00	- - Aceite en bruto, incluso sin gospol	-	F	5	0	0	5	5	
1512.29.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1513.1	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:								
1513.11.00	- - Aceite en bruto	-	F	10	5	5	5	5	
1513.19.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
1513.2	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:								
1513.21.00	- - Aceites en bruto	-	F	5	5	5	5	5	
1513.29.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1514.1	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones:								
1514.11.00	- - Aceites en bruto	-	F	5	0	0	5	5	
1514.19.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1514.9	- Los demás:								
1514.91.00	- - Aceites en bruto	-	F	5	0	0	5	5	
1514.99.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
15.15	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE								
1515.1	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:								
1515.11.00	- - Aceite en bruto	-	F	5	5	5	5	5	
1515.19.00	- - Los demás	-	F	5	5	5	5	5	
1515.2	- Aceite de maíz y sus fracciones:								
1515.21.00	- - Aceite en bruto	-	F	5	0	0	5	5	
1515.29.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	5	E	5	0	0	5	5	
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	-	F	15	15	15	15	15	
1515.90	- Los demás:								
1515.90.10	- - Otros aceites secantes	-	F	5	0	0	5	5	
1515.90.20	- - Aceite de jojoba y sus fracciones	5	E	5	0	0	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1515.90.30	- - Aceite de tung y sus fracciones	5	E	5	0	0	5	5	
1515.90.90	- - Otros	-	F	15	15	15	15	15	
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO								
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	-	F	15	15	15	15	15	
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:								
1516.20.10	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao	-	F	5	5	10	0	5	
1516.20.90	- - Otros	-	F	15	15	15	15	15	
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16								
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1517.90	- Las demás:								
1517.90.10	- - Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	-	F	15	15	15	15	15	
1517.90.20	- - Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	0	A	0	0	0	0	0	
1517.90.90	- - Otras	-	F	10	10	10	10	10	
15.18	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE								
1518.00.10	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1518.00.90	- Otros	5	E	5	5	5	5	5	
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS	-	F	5	5	5	5	5	
15.21	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS								
1521.10.00	- Ceras vegetales	5	E	5	5	5	5	5	
1521.90.00	- Las demás	5	E	5	5	5	5	5	
1522.00.00	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	E	10	10	10	10	10	
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS								
1601.00.10	- De bovino	-	F	15	40	15	15	15	
1601.00.20	- De aves de la partida 01.05	-	F	150	40	15	15	15	
1601.00.30	- De porcino	-	F	35	40	15	15	15	
1601.00.80	- Otros	-	F	15	40	15	15	15	
1601.00.90	- Mezclas	-	F	35	40	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
16.02	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE								
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas:								
1602.10.10	-- De carne y despojos de bovino	-	F	15	40	15	15	15	
1602.10.20	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05	-	F	150	40	15	15	15	
1602.10.30	-- De carne y despojos de porcino	-	F	15	40	15	15	15	
1602.10.80	-- Otras	-	F	15	40	15	15	15	
1602.10.90	-- Mezclas	-	F	15	40	15	15	15	
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal	-	F	15	40	15	15	15	
1602.3	- De aves de la partida 01.05:								
1602.31.00	-- De pavo (gallipavo)	-	F	40	40	15	15	15	
1602.32	-- De gallo o gallina:								
1602.32.10	--- Muslos, piernas, incluso unidos	-	F	40	164	15	164	40	
1602.32.90	--- Otros	-	F	40	164	15	15	15	
1602.39.00	-- Las demás	-	F	40	40	15	15	15	
1602.4	- De la especie porcina:								
1602.41.00	-- Jamones y trozos de jamón	40	Q	35	40	15	15	15	Ver párrafo 7 del Apéndice 1 al Anexo I

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1602.42.00	-- Paletas y trozos de paleta	70	Q	35	40	15	15	15	Ver párrafo 7 del Apéndice 1 al Anexo I
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas:								
1602.49.10	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada	5	E	5	5	5	5	5	
1602.49.90	--- Otras	70	Q	35	40	15	15	15	Ver párrafo 7 del Apéndice 1 al Anexo I
1602.50.00	- De la especie bovina	-	F	15	40	15	15	15	
1602.90.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	-	F	15	40	15	15	15	
1603.00.00	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUATICOS	15	C	5	5	5	5	5	
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO								
1604.1	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:								
1604.11.00	-- Salmones	15	E	15	15	15	15	15	
1604.12.00	-- Arenques	15	E	15	15	15	15	15	
1604.13.00	-- Sardinas, sardinelas y espadines	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda</i> spp.):								
1604.14.10	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	E	15	15	15	15	15	
1604.14.90	--- Otros	15	E	15	15	15	15	15	
1604.15.00	-- Caballas (macarelas)	15	E	15	15	15	15	15	
1604.16.00	-- Anchoas	15	E	15	15	15	15	15	
1604.19.00	-- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
1604.20.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15	E	15	15	15	15	15	
1604.30.00	- Caviar y sus sucedáneos	15	E	15	15	15	15	15	
16.05	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS								
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros	15	E	15	15	15	15	15	
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	E	15	15	15	15	15	
1605.30.00	- Bogavantes	15	E	15	15	15	15	15	
1605.40	- Los demás crustáceos:								
1605.40.10	-- Langostas	15	E	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1605.40.90	- - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
1605.90.00	- Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
17.01	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO								
1701.1	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:								
1701.11.00	- - De caña	-	F	45	40	20	40	55	
1701.12.00	- - De remolacha	-	F	45	40	20	15	55	
1701.9	- Los demás:								
1701.91.00	- - Con adición de aromatizante o colorante	-	F	45	40	20	15	55	
1701.99.00	- - Los demás	-	F	45	40	20	15	55	
17.02	LOS DEMÁS AZÚCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SÓLIDO; JARABE DE AZÚCAR SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZÚCAR Y MELAZA CAMELIZADOS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1702.1	- Lactosa y jarabe de lactosa:								
1702.11.00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A	0	0	0	0	0	
1702.19.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	-	F	10	10	10	10	10	
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:								
1702.30.1	- - Sin fructosa:								
1702.30.11	- - - Glucosa químicamente pura	0	A	0	0	0	0	0	
1702.30.12	- - - Jarabe de glucosa	0	A	0	0	0	0	0	
1702.30.20	- - Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	-	F	10	40	10	10	40	
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	-	F	10	40	10	10	40	
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura	-	F	0	40	0	0	40	
1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	-	F	10	40	10	10	40	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso:								
1702.90.10	- - Maltosa químicamente pura	40	E1	0	40	0	0	40	
1702.90.20	- - Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados	-	F	0	40	0	0	40	
1702.90.90	- - Otros	-	F	15	40	15	15	40	
17.03	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZÚCAR								
1703.10.00	- Melaza de caña	-	F	15	15	15	15	15	
1703.90.00	- Las demás	-	F	15	15	15	15	15	
17.04	ARTÍCULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)								
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	-	F	15	15	15	15	15	
1704.90.00	- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	15	E	5	5	5	5	5	
1802.00.00	CÁSCARA, PELICULAS Y DEMÁS RESIDUOS DE CACAO	15	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA								
1803.10.00	- Sin desgrasar	10	E	10	10	10	10	10	
1803.20.00	- Desgrasada total o parcialmente	10	E	10	10	10	10	10	
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	E	10	10	10	10	10	
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE	-	F	10	10	10	10	10	
18.06	CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO								
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	-	F	15	15	15	15	15	
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:								
1806.20.10	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	0	A	0	0	0	0	0	
1806.20.90	- - Otras	15	H	15	15	15	15	15	
1806.3	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:								
1806.31.00	- - Rellenos	15	H	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1806.32.00	-- Sin rellenar	15	H	15	15	15	15	15	
1806.90.00	- Los demás	15	H	15	15	15	15	15	
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FÉCULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE								
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:								
1901.10.1	-- Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias:								
1901.10.11	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	0	A	0	0	0	0	0	
1901.10.19	--- Las demás	0	A	0	0	0	0	0	
1901.10.20	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1901.10.90	-- Otras	10	H	10	10	10	10	10	
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	-	F	15	15	15	15	15	
1901.90	- Los demás:								
1901.90.10	-- Extracto de malta	0	A	0	0	0	0	0	
1901.90.20	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	0	A	0	0	0	0	0	
1901.90.40	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	-	F	10	10	10	10	10	
1901.90.90	-- Otros	30	E	15	15	15	15	15	
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO								
1902.1	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:								
1902.11.00	-- Que contengan huevo	15	H	15	15	15	15	15	
1902.19.00	-- Las demás	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15	A	15	15	15	15	15	
1902.30.00	- Las demás pastas alimenticias	15	H	15	15	15	15	15	
1902.40.00	- Cuscús	15	E	15	15	15	15	15	
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON FÉCULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	E	15	15	15	15	15	
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA , GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE								
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:								
1904.10.10	- - "Pellets" de harina, de arroz	15	A	0	0	0	15	0	
1904.10.90	- - Otros	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	-	F	15	15	15	15	15	
1904.30.00	- Trigo bulgur	15	E	15	15	15	15	15	
1904.90	- Los demás:								
1904.90.10	- - Arroz precocido	-	F	15	40	15	35	15	
1904.90.90	- - Otros	-	F	15	15	15	15	15	
19.05	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES								
1905.10.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot"	15	E	15	15	15	15	15	
1905.20.00	- Pan de especias	15	E	15	15	15	15	15	
1905.3	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):								
1905.31	- - Galletas dulces (con adición de edulcorante):								
1905.31.10	- - - Con adición de cacao, para sandwich de helado	-	F	15	15	15	15	0	
1905.31.90	- - - Otras	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
1905.32.00	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	-	F	15	15	15	15	15	
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	-	F	15	15	15	15	15	
1905.90.00	- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
20.01	HORTALIZAS , FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO								
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos	15	E	15	15	15	15	15	
2001.90	- Los demás:								
2001.90.10	- - Elotitos (jilotes, chilotes)	15	E	15	15	15	15	15	
2001.90.20	- - Cebollas	15	E	15	15	15	15	15	
2001.90.90	- - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)								
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos	15	C	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2002.90	- Los demás:								
2002.90.10	- - Concentrado de tomate	81	A	5	5	5	5	5	Excepto Panamá Ver párrafo 5, Sección B del Anexo I
2002.90.90	- - Otros	81	E	15	15	15	15	15	
20.03	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)								
2003.10.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	10	E	10	10	10	10	10	
2003.20.00	- Trufas	15	A	15	15	15	15	15	
2003.90.00	- Los demás	10	E	10	10	10	10	10	
20.04	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06								
2004.10.00	- Papas (patatas)	40	H	40	15	15	15	15	
2004.90.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	15	H	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
20.05	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06								
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas	15	E	15	15	15	15	15	
2005.20.00	- Papas (patatas)	-	F	40	15	15	15	15	
2005.40.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	E	15	15	15	15	15	
2005.5	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):								
2005.51.00	- - Desvainados	-	F	15	15	15	15	15	
2005.59.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
2005.60.00	- Espárragos	15	E	15	15	15	15	15	
2005.70.00	- Aceitunas	15	A	15	15	15	15	15	
2005.80.00	- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)	-	F	15	15	15	15	15	
2005.9	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas :								
2005.91.00	- - Brotes de bambú	15	E	15	15	15	15	15	
2005.99.00	- - Las demás	15	E	15	15	15	15	15	
2006.00.00	HORTALIZAS , FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
20.07	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE								
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	-	F	15	15	15	15	15	
2007.9	- Los demás:								
2007.91.00	- - De agrios (cítricos)	-	F	15	15	15	15	15	
2007.99	- - Los demás:								
2007.99.10	- - - Pastas y purés de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0	A	0	0	0	0	0	
2007.99.90	- - - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2008.1	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:								
2008.11	- - Cacahuates (cacahuates, maníes):								
2008.11.10	- - - Mantequilla	15	E	15	15	15	15	15	
2008.11.90	- - - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
2008.19	- - Los demás, incluidas las mezclas:								
2008.19.10	- - - Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	15	E	5	5	5	5	5	
2008.19.90	- - - Otros	15	E	15	15	15	15	15	
2008.20.00	- Piñas (ananás)	-	F	15	15	15	15	15	
2008.30.00	- Agrios (cítricos)	15	H	15	15	15	15	15	
2008.40.00	- Peras	15	E	15	15	15	15	15	
2008.50.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	E	15	15	15	15	15	
2008.60.00	- Cerezas	15	E	15	15	15	15	15	
2008.70.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	15	E	15	15	15	15	15	
2008.80.00	- Fresas (frutillas)	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2008.9	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:								
2008.91.00	- - Palmitos	15	E	15	15	15	15	15	
2008.92.00	- - Mezclas	-	F	15	15	15	15	15	
2008.99.00	- - Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS , SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE								
2009.1	- Jugo de naranja:								
2009.11.00	- - Congelado	-	F	15	15	15	25	15	
2009.12.00	- - Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	-	F	15	15	15	15	15	
2009.19	- - Los demás:								
2009.19.10	- - - Jugo concentrado	-	F	0	0	0	30	0	
2009.19.90	- - - Otros	-	F	15	15	15	15	15	
2009.2	- Jugo de toronja o pomelo:								
2009.21.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	-	F	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2009.29	-- Los demás:								
2009.29.10	--- Jugo concentrado	-	F	5	5	5	5	5	
2009.29.90	--- Otros	-	F	15	15	15	15	15	
2009.3	- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):								
2009.31.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	-	F	15	15	15	15	15	
2009.39.00	-- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
2009.4	- Jugo de piña (ananá):								
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	-	F	15	15	15	15	15	
2009.49.00	-- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
2009.50.00	- Jugo de tomate	-	F	15	15	15	15	15	
2009.6	- Jugo de uva (incluido el mosto):								
2009.61.00	-- De valor Brix inferior o igual a 30	-	F	15	15	15	15	15	
2009.69	-- Los demás:								
2009.69.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A	0	0	0	0	0	
2009.69.20	--- Mosto de uva	0	A	0	0	0	0	0	
2009.69.90	--- Otros	-	F	15	15	15	15	15	
2009.7	- Jugo de manzana:								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2009.71.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	-	F	15	15	15	15	15	
2009.79	- - Los demás:								
2009.79.10	- - - Jugo concentrado, incluso congelado	0	A	0	0	0	0	0	
2009.79.90	- - - Otros	-	F	15	15	15	15	15	
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:								
2009.80.10	- - Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrina, incluso congelado	0	A	0	0	0	0	0	
2009.80.20	- - Jugo de maracuyá (<i>Passiflora</i> spp.)	-	F	15	15	15	15	15	
2009.80.30	- - Jugo de guanábana (<i>Annona muricata</i>)	-	F	15	15	15	15	15	
2009.80.40	- - Jugo concentrado de tamarindo	-	F	15	15	15	15	15	
2009.80.90	- - Otros	-	F	15	15	15	15	15	
2009.90.00	- Mezclas de jugos	-	F	15	15	15	15	15	
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDANEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2101.1	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:								
2101.11.00	- - Extractos, esencias y concentrados	40	A	15	15	15	15	15	
2101.12.00	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	40	A	15	15	15	15	15	
2101.20.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	15	E	15	15	15	15	15	
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	30	E	15	15	15	15	15	
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PREPARADOS PARA ESPONJAR MASAS (POLVOS PARA HORNEAR)								
2102.10	- Levaduras vivas:								
2102.10.10	- - Levaduras madre para cultivo	0	A	0	0	0	0	0	
2102.10.90	- - Otras	10	E	0	0	10	0	0	
2102.20.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A	0	0	0	0	0	
2102.30.00	- Polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear)	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA								
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)	-	F	15	15	15	15	15	
2103.20.00	- Kétchup y demás salsas de tomate	-	F	15	15	15	15	15	
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:								
2103.30.10	- - Harina de mostaza	5	C	5	5	5	5	5	
2103.30.20	- - Mostaza preparada	-	F	15	15	15	15	15	
2103.90.00	- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS								
2104.10.00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	-	F	15	15	15	15	15	
2104.20.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	-	F	15	15	15	15	15	
2105.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO	-	F	65	15	15	35	40	
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2106.10.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	5	E	5	5	5	5	5	
2106.90	- Las demás:								
2106.90.10	-- Hidrolizados de proteínas vegetales	5	E	5	5	5	5	5	
2106.90.20	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	H	15	15	15	15	15	
2106.90.20A	Únicamente: polvos para la preparación de gelatina	-	F	15	15	15	15	15	
2106.90.30	-- Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	0	A	0	0	0	0	0	
2106.90.40	-- Mejoradores de panificación	10	E	10	10	10	10	10	
2106.90.50	-- Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5	E	5	5	5	5	5	
2106.90.7	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10:								
2106.90.71	--- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	0	A	0	0	0	0	0	
2106.90.79	--- Las demás	10	E	10	10	10	10	10	
2106.90.80	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2106.90.91	--- Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	5	E	5	5	5	5	5	
2106.90.99	--- Los demás	15	A	15	15	15	15	15	Excepto Panamá Ver párrafo 7, Sección B del Anexo I
2106.90.99A	Únicamente: imitaciones de queso procesado	-	F	15	15	15	15	15	Ver párrafo 8, Sección B del Anexo I
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE								
2201.10.00	- Agua mineral y agua gaseada	15	H	15	15	15	15	15	
2201.90.00	- Los demás	15	H	15	15	15	15	15	
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15	H	15	15	15	15	15	
2202.90	- Las demás:								
2202.90.10	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	30	H	10	10	10	10	10	
2202.90.90	- - Otras	-	F	15	15	15	15	15	
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA	40	H	15	20	40	15	15	
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09								
2204.10.00	- Vino espumoso	20	A	15	20	20	15	10	
2204.2	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:								
2204.21.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	A	15	20	20	15	10	
2204.29.00	- - Los demás	20	A	15	20	20	15	10	
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	20	A	15	20	20	15	10	
22.05	VERMUT Y DEMÁS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS								
2205.10.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	A	15	20	20	15	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2205.90.00	- Los demás	20	A	15	20	20	15	10	
2206.00.00	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	20	E1	15	20	20	15	10	
22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION								
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol:								
2207.10.10	- - Alcohol etílico absoluto	-	F	10	40	40	15	40	
2207.10.90	- - Otros	-	F	15	40	40	15	40	
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	-	F	15	40	40	15	40	
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:								
2208.20.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	30	A	10	30	30	15	10	
2208.20.90	- - Otros	30	A	15	30	30	15	10	
2208.30	- Whisky:								
2208.30.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	C1	10	30	30	5	10	Excepto Panamá Ver párrafo 6, Sección B del Anexo I
2208.30.90	- - Otros	30	C1	15	30	30	15	5	Excepto Panamá Ver párrafo 6, Sección B del Anexo I
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:								
2208.40.10	- - Ron	-	F	15	40	40	15	40	
2208.40.90	- - Otros	-	F	15	30	30	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2208.50.00	- Gin y ginebra	30	A	15	30	30	15	15	
2208.60	- Vodka:								
2208.60.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	E	10	30	30	5	10	
2208.60.90	- - Otros	30	E	15	30	30	15	15	
2208.70.00	- Licores	30	A	15	30	30	15	10	
2208.90	- Los demás:								
2208.90.10	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar	-	F	10	40	40	15	40	
2208.90.90	- - Otros	30	A	15	30	30	15	10	
2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO	-	F	15	15	15	15	15	
23.01	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES								
2301.10.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	-	F	10	10	10	10	10	
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:								
2301.20.10	- - Harina de pescado	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2301.20.90	- - Otros	15	G	5	5	5	5	5	
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS"								
2302.10.00	- De maíz	15	E	5	5	5	5	5	
2302.30.00	- De trigo	15	E	5	5	5	5	5	
2302.40	- De los demás cereales:								
2302.40.10	- - De arroz	15	E	5	5	5	5	5	
2302.40.90	- - Otros	15	E	5	5	5	5	5	
2302.50.00	- De leguminosas	5	E	5	5	5	5	5	
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZÚCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS"								
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:								
2303.10.10	- - De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2303.10.90	- - Otros	15	E	5	5	5	5	5	
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	15	E	5	5	5	5	5	
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15	E	5	5	5	5	5	
23.04	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"								
2304.00.10	- Harina	-	F	4	0	5	0	5	
2304.00.90	- Otros	-	F	5	5	5	5	5	
2305.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	-	F	5	5	5	5	5	
23.06	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 ó 23.05								
2306.10.00	- De semillas de algodón	-	F	5	5	5	5	5	
2306.20.00	- De semillas de lino (de linaza)	-	F	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2306.30.00	- De semillas de girasol	15	E	5	5	5	5	5	
2306.4	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:								
2306.41.00	- - Con bajo contenido de ácido erúxico	5	E	5	5	5	5	5	
2306.49.00	- - Los demás	5	E	5	5	5	5	5	
2306.50.00	- De coco o de copra	-	F	5	5	5	5	5	
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	-	F	5	5	5	5	5	
2306.90	- Los demás:								
2306.90.10	- - De germen de maíz	-	F	5	5	5	5	5	
2306.90.90	- - Otros	-	F	5	5	5	5	5	
2307.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	5	A	5	5	5	5	5	
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE								
2308.00.10	- Bellotas y castañas de Indias	5	A	5	5	5	5	5	
2308.00.90	- Otros	5	A	5	5	5	5	5	
23.09	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2309.10.00	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	-	F	15	15	15	15	15	
2309.90	- Las demás:								
2309.90.1	-- Alimentos preparados para peces:								
2309.90.11	--- De acuario	-	F	15	15	15	15	15	
2309.90.19	--- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
2309.90.20	-- Alimentos preparados para aves	-	F	15	15	15	15	15	
2309.90.30	-- Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar	-	F	10	10	10	10	10	
2309.90.4	-- Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios:								
2309.90.41	--- Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	0	A	0	0	0	0	0	
2309.90.49	--- Los demás	5	E	5	5	5	5	5	
2309.90.90	-- Otros	15	E	15	15	15	15	15	
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO								
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:								
2401.10.10	-- Virginia	5	E	5	5	5	5	5	
2401.10.20	-- Burley	5	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2401.10.30	- - Turco (oriental)	0	A	0	0	0	0	0	
2401.10.90	- - Otros	5	A	5	5	5	5	5	
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:								
2401.20.10	- - Virginia	5	E	5	5	5	5	5	
2401.20.20	- - Burley	5	E	5	5	5	5	5	
2401.20.30	- - Turco (oriental)	0	A	0	0	0	0	0	
2401.20.90	- - Otros	5	E	5	5	5	5	5	
2401.30	- Desperdicios de tabaco:								
2401.30.10	- - Virginia	15	E	5	5	5	5	5	
2401.30.20	- - Burley	15	E	5	5	5	5	5	
2401.30.30	- - Turco (oriental)	0	A	0	0	0	0	0	
2401.30.90	- - Otros	15	E	5	5	5	5	5	
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO								
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	E	15	15	15	15	15	
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	-	F	40	30	20	55	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2402.90.00	- Los demás	-	F	15	15	15	15	15	
24.03	LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO								
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:								
2403.10.10	- - Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	-	F	15	15	15	15	15	
2403.10.90	- - Otros	-	F	40	15	15	15	5	
2403.9	- Los demás:								
2403.91.00	- - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	A	0	0	0	0	0	
2403.99.00	- - Los demás	-	F	5	5	5	5	5	
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR								
2501.00.10	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	0	A	0	0	0	0	0	
2501.00.20	- Sal refinada	81	H	15	15	15	15	15	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2501.00.90	- Otros	81	E	15	15	15	15	15	
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	0	A	0	0	0	0	0	
2503.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	0	A	0	0	0	0	0	
25.04	GRAFITO NATURAL								
2504.10.00	- En polvo o en escamas	0	A	0	0	0	0	0	
2504.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPÍTULO 26								
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	0	A	0	0	0	0	0	
2505.90.00	- Las demás	0	A	0	0	0	0	0	
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES								
2506.10.00	- Cuarzo	0	A	0	0	0	0	0	
2506.20	- Cuarcita:								
2506.20.10	- - En bruto o desbastada	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2506.20.90	- - Otras	0	A	0	0	0	0	0	
2507.00.00	CAOLIN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	0	A	0	0	0	0	0	
25.08	LAS DEMÁS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS								
2508.10.00	- Bentonita	5	C	5	5	5	5	5	
2508.30.00	- Arcillas refractarias	0	A	0	0	0	0	0	
2508.40	- Las demás arcillas:								
2508.40.10	- - Tierras decolorantes y tierras de batán	0	A	0	0	0	0	0	
2508.40.90	- - Otras	0	A	0	0	0	0	0	
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita	0	A	0	0	0	0	0	
2508.60.00	- Mullita	0	A	0	0	0	0	0	
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas	0	A	0	0	0	0	0	
2509.00.00	CRETA	0	A	0	0	0	0	0	
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2510.10.00	- Sin moler	0	A	0	0	0	0	0	
2510.20.00	- Molidos	0	A	0	0	0	0	0	
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16								
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	A	0	0	0	0	0	
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	A	0	0	0	0	0	
2512.00.00	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS SILICEAS ANÁLOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	0	A	0	0	0	0	0	
25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE								
2513.10	- Piedra pómez:								
2513.10.10	- - En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2513.10.90	- - Otras	0	A	0	0	0	0	0	
2513.20.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	A	0	0	0	0	0	
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES	0	A	0	0	0	0	0	
25.15	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES								
2515.1	- Mármol y travertinos:								
2515.11.00	- - En bruto o desbastados	10	E	10	10	10	10	10	
2515.12.00	- - Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	E	10	10	10	10	10	
2515.20.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES								
2516.1	- Granito:								
2516.11.00	- - En bruto o desbastado	5	E	5	5	5	5	5	
2516.12.00	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	E	5	5	5	5	5	
2516.20	- Arenisca:								
2516.20.10	- - En bruto o desbastada	5	A	5	5	5	5	5	
2516.20.20	- - Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A	5	5	5	5	5	
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	15	C	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADAN ALQUITRANADO; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 ó 25.16, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE								
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5	E	5	5	5	5	5	
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5	E	5	5	5	5	5	
2517.30.00	- Macadán alquitranado	5	E	5	5	5	5	5	
2517.4	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:								
2517.41.00	- - De mármol	5	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2517.49.00	- - Los demás	5	E	5	5	5	5	5	
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA, INCLUIDA LA DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA								
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	E	5	5	5	5	5	
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	5	E	5	5	5	5	5	
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita	5	E	5	5	5	5	5	
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO								
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	A	0	0	0	0	0	
2519.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES								
2520.10.00	- Yeso natural; anhidrita	5	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2520.20.00	- Yeso fraguable	5	E	5	5	5	5	5	
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	5	E	5	5	5	5	5	
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25								
2522.10.00	- Cal viva	10	E	10	10	10	10	10	
2522.20.00	- Cal apagada	10	E	10	10	10	10	10	
2522.30.00	- Cal hidráulica	10	G	10	10	10	10	10	
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS								
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	5	G	5	5	5	5	5	
2523.2	- Cemento Portland:								
2523.21.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0	A	0	0	0	0	0	
2523.29.00	- - Los demás	10	G	10	10	10	10	10	
2523.30.00	- Cementos aluminosos	10	G	10	10	10	10	10	
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	10	G	10	10	10	10	10	
25.24	AMIANTO (ASBESTO)								
2524.10.00	- Crocidolita	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2524.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
25.25	MICA, INCLUIDA LA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA								
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")	0	A	0	0	0	0	0	
2525.20.00	- Mica en polvo	0	A	0	0	0	0	0	
2525.30.00	- Desperdicios de mica	0	A	0	0	0	0	0	
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO								
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	0	A	0	0	0	0	0	
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	0	A	0	0	0	0	0	
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H ₃ BO ₃ INFERIOR O IGUAL AL 85%, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO								
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	0	A	0	0	0	0	0	
2528.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR								
2529.10.00	- Feldespato	0	A	0	0	0	0	0	
2529.2	- Espato flúor:								
2529.21.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	0	A	0	0	0	0	0	
2529.22.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	0	A	0	0	0	0	0	
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	A	0	0	0	0	0	
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE								
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	0	A	0	0	0	0	0	
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	A	0	0	0	0	0	
2530.90	- Las demás:								
2530.90.10	- - Criolita natural; quiolita natural	0	A	0	0	0	0	0	
2530.90.20	- - Oxidos de hierro micáceos naturales	0	A	0	0	0	0	0	
2530.90.90	- - Otras	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)								
2601.1	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):								
2601.11.00	- - Sin aglomerar	0	A	0	0	0	0	0	
2601.12.00	- - Aglomerados	0	A	0	0	0	0	0	
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	0	A	0	0	0	0	0	
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO	0	A	0	0	0	0	0	
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
2604.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2608.00.00	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS								
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	0	A	0	0	0	0	0	
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	0	A	0	0	0	0	0	
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS								
2613.10.00	- Tostados	0	A	0	0	0	0	0	
2613.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A	0	0	0	0	0	
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS								
2615.10.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	0	A	0	0	0	0	0	
2615.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS								
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	5	C	5	5	5	5	5	
2616.90	- Los demás:								
2616.90.10	- - De oro	5	C	5	5	5	5	5	
2616.90.90	- - Otros	5	C	5	5	5	5	5	
26.17	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS								
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	A	0	0	0	0	0	
2617.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	0	A	0	0	0	0	0	
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	0	A	0	0	0	0	0	
26.20	ESCORIAS, CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL, ARSÉNICO, O SUS COMPUESTOS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2620.1	- Que contengan principalmente cinc:								
2620.11.00	- - Matas de galvanización	0	A	0	0	0	0	0	
2620.19.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2620.2	- Que contengan principalmente plomo:								
2620.21.00	- - Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	0	A	0	0	0	0	0	
2620.29.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	0	A	0	0	0	0	0	
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	0	A	0	0	0	0	0	
2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	0	A	0	0	0	0	0	
2620.9	- Los demás:								
2620.91.00	- - Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	A	0	0	0	0	0	
2620.99.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
26.21	LAS DEMÁS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS; CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACION DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES								
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	A	0	0	0	0	0	
2621.90.00	- Las demás	0	A	0	0	0	0	0	
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA								
2701.1	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:								
2701.11.00	- - Antracitas	5	E	5	5	5	5	5	
2701.12.00	- - Hulla bituminosa	10	E	5	5	10	5	5	
2701.19.00	- - Las demás hullas	5	E	5	5	5	5	5	
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5	E	5	5	5	5	5	
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE								
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5	E	5	5	5	5	5	
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2703.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	0	A	0	0	0	0	0	
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA								
2704.00.10	- Coque de hulla	0	A	0	0	0	0	0	
2704.00.90	- Otros	0	A	0	0	0	0	0	
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS	15	E	5	5	5	5	5	
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTÉN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	15	E	5	5	5	5	5	
27.07	ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2707.10.00	- Benzol (benceno)	10	E	10	10	10	10	10	
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	10	E	10	10	10	10	10	
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	10	E	10	10	10	10	10	
2707.40.00	- Naftaleno	10	E	10	10	10	10	10	
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	10	E	10	10	10	10	10	
2707.9	- Los demás:								
2707.91.00	- - Aceites de creosota	10	E	10	10	10	10	10	
2707.99	- - Los demás:								
2707.99.10	- - - Fenoles	10	E	10	10	10	10	10	
2707.99.90	- - - Otros	10	E	0	10	10	5	10	
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES								
2708.10.00	- Brea	10	E	10	10	10	10	10	
2708.20.00	- Coque de brea	10	E	10	10	10	10	10	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO								
2709.00.10	- Petróleo crudo	0	A	0	0	0	0	0	Ver párrafo 3 de las Notas Generales de la Lista de las Repúblicas de la Parte CA
2709.00.90	- Otros	0	A	0	0	0	0	0	Ver párrafo 3 de las Notas Generales de la Lista de las Repúblicas de la Parte CA
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:								
2710.11	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:								
2710.11.10	--- Eter de petróleo	0	A	0	0	0	0	0	
2710.11.20	--- Gasolina de aviación	0	A	0	0	0	0	0	Ver párrafo 3 de las Notas Generales de la Lista de las Repúblicas de la Parte CA
2710.11.30	--- Las demás gasolinas	0	A	0	0	0	0	0	Ver párrafo 3 de las Notas Generales de la Lista de las Repúblicas de la Parte CA

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2710.11.40	- - - Espiritu blanco ("White spirit")	5	E	5	5	5	5	5	
2710.11.5	- - - Otros aceites para uso industrial:								
2710.11.51	- - - - Nafta	15	E	15	10	0	15	5	
2710.11.59	- - - - Los demás	15	E	15	10	0	15	5	
2710.11.90	- - - Otros	15	E	15	10	0	15	5	
2710.19	- - Los demás:								
2710.19.1	- - - Aceites medios y preparaciones:								
2710.19.11	- - - - Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0	A	0	0	0	0	0	Ver párrafo 3 de las Notas Generales de la Lista de las Repúblicas de la Parte CA
2710.19.12	- - - - Los demás kerosenos	0	A	0	0	0	0	0	
2710.19.13	- - - - Otros aceites para uso industrial	0	A	0	0	0	0	0	
2710.19.19	- - - - Los demás	15	E	10	5	0	15	10	
2710.19.2	- - - Aceites pesados y preparaciones:								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2710.19.21	---- Diesel oil (Gas oil)	0	A	0	0	0	0	0	Ver párrafo 3 de las Notas Generales de la Lista de las Repúblicas de la Parte CA
2710.19.22	---- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	0	A	0	0	0	0	0	Ver párrafo 3 de las Notas Generales de la Lista de las Repúblicas de la Parte CA
2710.19.23	---- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	0	A	0	0	0	0	0	
2710.19.24	---- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	0	A	0	0	0	0	0	
2710.19.29	---- Los demás	15	E	10	5	0	15	10	
2710.19.9	--- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:								
2710.19.91	---- Aceites y grasas lubricantes	15	C	5	1	10	15	10	
2710.19.92	---- Líquidos para sistemas hidráulicos	5	E	5	5	5	5	5	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2710.19.93	- - - - Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	15	C	15	10	10	0	5	
2710.19.99	- - - - Las demás	10	E	10	10	10	10	10	
2710.9	- Desechos de aceites:								
2710.91.00	- - Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15	E	15	15	15	15	15	
2710.99.00	- - Los demás	15	E	15	15	15	15	15	
27.11	GAS DE PETROLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS								
2711.1	- Licuados:								
2711.11.00	- - Gas natural	0	A	0	0	0	0	0	
2711.12.00	- - Propano	0	A	0	0	0	0	0	
2711.13.00	- - Butanos	0	A	0	0	0	0	0	
2711.14.00	- - Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2711.19.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2711.2	- En estado gaseoso:								
2711.21.00	- - Gas natural	0	A	0	0	0	0	0	
2711.29.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS								
2712.10.00	- Vaselina	0	A	0	0	0	0	0	
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0	A	0	0	0	0	0	
2712.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO								

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2713.1	- Coque de petróleo:								
2713.11.00	- - Sin calcinar	0	A	0	0	0	0	0	
2713.12.00	- - Calcinado	5	E	5	5	5	5	5	
2713.20.00	- Betún de petróleo	0	A	0	0	0	0	0	
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5	E	5	5	5	5	5	
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS								
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	5	E	5	5	5	5	5	
2714.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	10	E	0	1	10	5	5	
2716.00.00	ENERGIA ELECTRICA	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
	I. ELEMENTOS QUIMICOS								
28.01	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO								
2801.10.00	- Cloro	0	A	0	0	0	0	0	
2801.20.00	- Yodo	0	A	0	0	0	0	0	
2801.30.00	- Flúor; bromo	0	A	0	0	0	0	0	
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	0	A	0	0	0	0	0	
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	0	A	0	0	0	0	0	
28.04	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMÁS ELEMENTOS NO METALICOS								
2804.10.00	- Hidrógeno	10	E	10	10	10	10	10	
2804.2	- Gases nobles:								
2804.21.00	- - Argón	0	A	0	0	0	0	0	
2804.29.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2804.30.00	- Nitrógeno	0	A	0	0	0	0	0	
2804.40.00	- Oxígeno	10	E	10	10	10	10	10	
2804.50.00	- Boro; telurio	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2804.6	- Silicio:								
2804.61.00	- - Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	0	A	0	0	0	0	0	
2804.69.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2804.70.00	- Fósforo	0	A	0	0	0	0	0	
2804.80.00	- Arsénico	0	A	0	0	0	0	0	
2804.90.00	- Selenio	0	A	0	0	0	0	0	
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO								
2805.1	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:								
2805.11.00	- - Sodio	0	A	0	0	0	0	0	
2805.12.00	- - Calcio	0	A	0	0	0	0	0	
2805.19.00	- - Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	0	A	0	0	0	0	0	
2805.40.00	- Mercurio	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
	II. ACIDOS INORGANICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS								
28.06	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO								
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	0	A	0	0	0	0	0	
2806.20.00	- Acido clorosulfúrico	0	A	0	0	0	0	0	
28.07	ACIDO SULFURICO; OLEUM								
2807.00.10	- Acido sulfúrico de calidad reactivo	0	A	0	0	0	0	0	
2807.00.90	- Otros	10	E	10	10	10	10	10	
2808.00.00	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS	0	A	0	0	0	0	0	
28.09	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO; ACIDOS POLIFOSFORICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA								
2809.10.00	- Pentaóxido de difósforo	0	A	0	0	0	0	0	
2809.20.00	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2810.00.00	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS	0	A	0	0	0	0	0	
28.11	LOS DEMÁS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS								
2811.1	- Los demás ácidos inorgánicos:								
2811.11.00	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	A	0	0	0	0	0	
2811.19.00	-- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
2811.2	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:								
2811.21.00	-- Dióxido de carbono	0	A	0	0	0	0	0	
2811.22.00	-- Dióxido de silicio	0	A	0	0	0	0	0	
2811.29	-- Los demás:								
2811.29.10	--- Dióxido de azufre	0	A	0	0	0	0	0	
2811.29.90	--- Otros	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
	III. DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS								
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS								
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:								
2812.10.10	- - Oxiclорuro de fósforo	0	A	0	0	0	0	0	
2812.10.90	- - Otros	0	A	0	0	0	0	0	
2812.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL								
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	0	A	0	0	0	0	0	
2813.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
	IV. BASES INORGANICAS Y OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES								
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA								
2814.10.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	0	A	0	0	0	0	0	
2814.20.00	- Amoníaco en disolución acuosa	0	A	0	0	0	0	0	
28.15	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO								
2815.1	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):								
2815.11.00	- - Sólido	0	A	0	0	0	0	0	
2815.12.00	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	0	A	0	0	0	0	0	
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	0	A	0	0	0	0	0	
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	0	A	0	0	0	0	0	
28.16	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO								
2816.10.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	0	A	0	0	0	0	0	
2816.40.00	- Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	0	A	0	0	0	0	0	

Código SAC 2007	Descripción	Tasa base CA	Categoría	Tasa base					Comentarios
				Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	
2817.00.00	OXIDO DE CINC; PEROXIDO DE CINC	0	A	0	0	0	0	0	
28.18	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO								
2818.10.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	0	A	0	0	0	0	0	
2818.20.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0	A	0	0	0	0	0	
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	0	A	0	0	0	0	0	
28.19	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO								
2819.10.00	- Trióxido de cromo	0	A	0	0	0	0	0	
2819.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
28.20	OXIDOS DE MANGANESO								
2820.10.00	- Dióxido de manganeso	0	A	0	0	0	0	0	
2820.90.00	- Los demás	0	A	0	0	0	0	0	
28.21	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO								
2821.10.00	- Oxidos e hidróxidos de hierro	0	A	0	0	0	0	0	
2821.20.00	- Tierras colorantes	0	A	0	0	0	0	0	